



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

viernes, 7 de abril de 1995

Número 56

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Resolución de 28 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don José Luis Fernández Casado, Interventor del Ayuntamiento de Alora (Málaga), con carácter provisional.	3.149	miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.150
		Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a doña Candelaria Sánchez Sánchez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.150
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don José Luis Sánchez Ollero como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.150
Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don Rafael Rivas Saúco como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.149	Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don Antonio Cerezo Ceballos como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.150
Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don Enrique Salvo Tierra como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.149	Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Antonio Díez de los Ríos Delgado como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.150
Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don José Antonio Molina Ruiz como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.149	Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Alfredo Rodríguez García como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.150
Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don José Becerra Rafia como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.149	Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Enrique Caro Guerra como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.151
Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don José Rubio Carracedo como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.149	Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Francisco González Fajardo como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	3.151
Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don José María Smith Agreda como			

- Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Pedro González Santos como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga. 3.151
- Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don José Lara Garrido como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga. 3.151

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- Resolución de 15 de marzo de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008). 3.152

CONSEJERIA DE SALUD

- Resolución de 17 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del

- Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes del Grupo de Personal de Oficios del Estatuto de Personal No Sanitario de Areas Hospitalarias en Andalucía. 3.155

CONSEJERIA DE CULTURA

- Orden de 9 de febrero de 1995, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Orden que se cita. 3.159

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994. 3.160

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Orden de 30 de marzo de 1995, sobre fijación de tarifas portuarias para 1995 a aplicar en los Puertos Deportivos y Dársenas Náutico-Deportivas de gestión directa y normas para la aplicación de dichas tarifas. 3.161

- Orden de 30 de marzo de 1995, sobre fijación de tarifas portuarias para 1995 a aplicar por los servicios prestados por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en los puertos de gestión directa y normas de aplicación de dichas tarifas. 3.162

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Resolución de 7 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 3.174

- Resolución de 17 de marzo de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de

- Especialización de Agricultura Sostenible y Agricultura Ecológica. 3.175

- Corrección de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de Villanueva de Córdoba (Córdoba). (BOJA núm. 18, de 1.2.95). 3.175

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

- Resolución de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2122/92, interpuesto por Compañía Andaluza de Minas, SA. 3.175

CONSEJERIA DE SALUD

- Orden de 22 de marzo de 1995, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 277/95. 3.176

CONSEJERIA DE CULTURA

- Orden de 21 de febrero de 1995, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deporte. 3.176

- Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa. 3.179

Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal. 3.180

Resolución de 22 de febrero de 1995, del Director General de Bienes Culturales por la

que se dispone la Delegación de competencias relativas al desempeño de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. 3.181

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan. 3.182

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 814/95). 3.182

Resolución de 28 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 815/95). 3.183

Resolución de 28 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 816/95). 3.183

Resolución de 28 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 817/95). 3.183

Resolución de 28 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 818/95). 3.184

Resolución de 29 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 819/95). 3.184

Resolución de 29 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 820/95). 3.184

Resolución de 29 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 821/95). 3.185

Resolución de 29 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 822/95). 3.185

Resolución de 29 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se

convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 823/95). 3.185

Resolución de 30 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 824/95). 3.186

Resolución de 30 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 825/95). 3.186

Resolución de 30 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 826/95). 3.186

Resolución de 30 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 827/95). 3.187

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 23 de marzo de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por ampliación del expediente que se cita. 3.187

Resolución de 28 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de vigilancia y seguridad de los locales y terrenos de la Delegación. 3.188

Resolución de 31 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del servicio de vigilancia del local sede de la Delegación. 3.188

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Dirección General de Planificación y Participación, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 828/95). 3.188

Resolución de 3 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación y Participación, por la que se promueve concurrencia de empresas interesadas en la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 829/95). 3.189

AYUNTAMIENTO DE ORCE (GRANADA)

Anuncio. (PP. 764/95). 3.189

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Anuncio. (PP. 777/95). 3.190

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones. 3.190

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas titulares de salones. 3.191

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones. 3.191

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones. 3.191

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones. 3.192

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones. 3.192

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación inscripción Recreativos Colombo, SL, en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que se cita. (EJA 001850). 3.192

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre suspensión de la inscripción concedida a la Empresa operadora El Invernadero 1, SL, en cumplimiento de la Resolución que se cita. (EJA 002287). 3.192

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Notificación del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva. 3.193

Notificación del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva. 3.193

Anuncio de la Oficina Liquidadora de San Roque de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias. 3.194

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Dirección General de Turismo, sobre notificación de propuestas de revocación de Títulos-Licencia de Agencia de Viajes. 3.194

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 3.195

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

Anuncio. (PP. 744/95). 3.195

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAEN)

Anuncio de bases. 3.195

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

Anuncio de bases. 3.199

AYUNTAMIENTO DE CANENA

Anuncio de bases. 3.202

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Anuncio de bases. 3.204

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Anuncio de bases. 3.210

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio de bases. 3.215

Anuncio de bases. 3.218

Anuncio de bases. 3.221

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don José Luis Fernández Casado, Interventor del Ayuntamiento de Alora (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Luis Fernández Casado, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, N.R.P. núm. 2529363646 A31014, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Alora (Málaga), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a don José Luis Fernández Casado, N.R.P. núm. 2529363646 A31014, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alora (Málaga).

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don Rafael Rivas Saúco como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar a don Rafael Rivas Saúco como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, por pérdida de su condición de Gerente.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don Enrique Salvo Tierra como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar a don Enrique Salvo Tierra como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, por pérdida de su condición de Secretario General.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don José Antonio Molina Ruiz como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a don José Antonio Molina Ruiz.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don José Becerra Ratia como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a don José Becerra Ratia.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don José Rubio Carracedo como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a don José Rubio Carracedo.

Sevilla, 15 de marzo de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don José María Smith Agreda como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a don José María Smith Agreda.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a doña Candelaria Sánchez Sánchez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a doña Candelaria Sánchez Sánchez.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don José Luis Sánchez Ollero como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de

la Junta de Gobierno de la misma, a don José Luis Sánchez Ollero.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se cesa a don Antonio Cerezo Ceballos como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a don Antonio Cerezo Ceballos.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Antonio Díez de los Ríos Delgado, miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo primero. Nombrar a don Antonio Díez de los Ríos Delgado, en su condición de Rector miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de dicha Universidad.

Artículo segundo. El presente nombramiento tendrá vigencia mientras el interesado mantenga su condición de Rector de la citada Universidad.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Alfredo Rodríguez García, miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo primero. Nombrar a don Alfredo Rodríguez García, en su condición de Secretario General, miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de dicha Universidad.

Artículo segundo. El presente nombramiento tendrá vigencia mientras el interesado mantenga su condición de Secretario General.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Enrique Caro Guerra, miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Enrique Caro Guerra miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Francisco González Fajardo miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Francisco González Fajardo miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don Pedro González Santos miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en

virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Pedro González Santos miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don José Lara Garrido miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don José Lara Garrido miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se nombra a don José Diego Moreno Palomo miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don José Diego Moreno Palomo miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Pesca, convocadas por Orden de 8 de febrero de 1.993 (B.O.J.A. nº 30 de 25 de Marzo), de esta Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 9.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

PRIMERO.- 1.- Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, nº 4 -41071- SEVILLA, o Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38.4, de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 51.2 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A., los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo ó de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1.991 (B.O.J.A. nº 90, de 11 de Octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

2.- Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos cualquiera que sea su grado, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

3.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos ó anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 79/1.992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.992, y base 9.8 de la Orden de Convocatoria, los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito,

podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artº. 29.3.a) de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

TERCERO.- De conformidad con el artº. 43 de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía modificado en su redacción según la Disposición Adicional undécima de la Ley 3/91 de Presupuestos para 1.992, quienes no tengan previamente la condición de funcionarios únicamente podrán acceder a la Función Pública de la Junta de Andalucía con carácter definitivo en puestos de trabajo de nivel básico (se identifican en el Anexo I por las letras PC,SO), para los que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño conforme al artº. 8 del Decreto 390/1.986 de 10 de Diciembre, haciéndolo con carácter provisional en caso contrario.

CUARTO.- Los puestos de trabajo de nivel no básico (se identifican en el Anexo I por las letras PC) incluidos en la relación de vacantes que se ofertan para esta convocatoria podrán ser provistos con carácter definitivo por quienes hayan accedido a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, a tenor de lo dispuesto en el artº. 43.3 de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Los puestos de trabajo de nivel no básico que no hayan podido ser cubiertos por los funcionarios referidos en el párrafo anterior, podrán ser ocupados con carácter provisional por los funcionarios de nuevo ingreso.

QUINTO.- En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

SEXTO.- 1.- Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2.- Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

SEPTIMO.- Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 4º. c) del Decreto 264/1.989 de 27 de Diciembre (B.O.J.A. nº. 103 de 29 de Diciembre) y base 9.7 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

OCTAVO.- 1.- Aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2 de la Orden de Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, (Artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956); previa comunicación a esta

Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de marzo de 1995. El Secretario General,
Antonio Roig López.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE FUNCION PUBLICA PLAZAS PARA OPOSICIONES - 830 PESCA

G.C.P. L-814Z
FECHA: 21/03/95
NRO: PAG: 1

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO		MUNICIPIO										OTROS REQUISITOS					
CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM VAC	ADS	GRP	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D.	R	F	I	D		P	TSM	CUERPO	EXP	TITULACION
AGRICULTURA Y PESCA																	
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA ALMERIA																	
512598	INSPECTOR PESQUERO	1	F	BC	PC	80	19	X	-	X	X	X	767	P-82	1		JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS
512529	UN. ORDENACION PESQUERA	1	F	BC	PC		19	X	X	-	-	-	328	P-82	1		
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA HUELVA																	
514983	INSPECTOR PESQUERO	2	F	BC	PC	80	19	X	-	X	X	X	767	P-82	1		JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS

ANEXO II



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación
Dirección General de la Función Pública

Nº de hojas suplementarias cumplimentadas

SOLICITUD DE PETICION DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELEFONO		MINUSVALIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2 CONVOCATORIA				
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARACTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA				
<input type="checkbox"/> ACCESO PROCEDIMIENTO GENERAL (NUEVO INGRESO)	<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA (ART. 37.2)			
<input type="checkbox"/> ACCESO FUNCIONARIOS OTRAS A.A.P.P. PROCEDIMIENTO ART. 44				
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN DESEMPEÑO DE PUESTO DE TRABAJO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN VIRTUD DEL ART. 25.4				
<input type="checkbox"/> OPCIÓN BASE 9.ª, FUNCIONARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL PUESTO SOLICITADO Y REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTINUAR DESEMPEÑÁNDOLO.				
<input type="checkbox"/> OPTA POR CONTINUAR EN PUESTO OCUPADO EN VIRTUD DEL ART. 7º DECRETO 391/86				
<input type="checkbox"/> PERSONAL DOCENTE O ESTATUTARIO SANITARIO QUE OPTA POR CONTINUAR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ADMÓN. EDUCATIVA O SANITARIA QUE OCUPA POR CONCURSO.				

3 TITULACION ACADEMICA EXIGIDA		
TITULO ACADEMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION	FECHA EXPEDICION

4 RELACION DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de 1.99...	
Firma del solicitante	
Fdo:	

NOTA: Si no es suficiente, utilizar el número de hojas suplementarias a la presente solicitud que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

000077

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes del Grupo de Personal de Oficios del Estatuto de Personal No Sanitario de Areas Hospitalarias en Andalucía.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 118/91 de 25 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las II.SS. de la Seguridad Social y existiendo determinadas plazas vacantes que procede cubrir reglamentariamente, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado, con fecha 2 de Marzo de 1.994, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, así como la singularidad derivada de ser el primer concurso convocado por el Servicio Andaluz de Salud para cubrir las vacantes de este Grupo, con estas características, esta Dirección General en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Art. Único: Convocar para su provisión mediante Concurso de Traslado las plazas vacantes del Grupo de Personal de Oficios de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, que se relacionan por categorías y Areas Hospitalarias en el Anexo II, así como aprobar las Bases y el Baremo de méritos, que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y III.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1995.- El Director General,
José de Haro Bailón.

ANEXO I.

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADOS
DEL GRUPO DE PERSONAL DE OFICIOS DE AREAS HOSPITALARIAS
CONVOCADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

1. Normas Generales.

1.1. El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2. El régimen funcional y horario se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

1.3. De conformidad con la Resolución 10/94 de 28 de marzo sobre Ordenación de los Centros de Asistencia Especializada, el personal que obtenga plaza mediante el presente Concurso, podrá prestar sus servicios en cualquiera de los Centros Asistenciales integrantes del Area Hospitalaria.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Tendrá acceso a la convocatoria del concurso el Personal

de las categorías relacionadas en el Anexo II del Grupo de Personal de Oficios del Estatuto de Personal No Sanitario, que se encuentren desempeñando o tengan reservada plaza en propiedad de la misma categoría y especialidad en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud, constituido por las Administraciones Públicas Sanitarias, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plazas de tales Instituciones.

2.2. Para poder tomar parte en el concurso será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Para el personal en activo o con reserva de plaza, haber tomado posesión de la plaza desempeñada con un año de antelación como mínimo.
- b) Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

2.4. El personal que haya obtenido reingreso provisional en las Areas Hospitalarias de Andalucía deberá participar a fin de obtener el reingreso definitivo, con la obligación de solicitar todas las plazas ofertadas de la correspondiente categoría y Area de Salud donde ocupen provisionalmente la plaza, pudiendo solicitar a continuación y, por orden de preferencia, el resto de las plazas que se convocan.

3.- Orden de prelación para la adjudicación de las plazas.

3.1 Los aspirantes habrán de formular su elección de plazas de entre las ofertadas en el Anexo II, pudiendo solicitar, por orden de preferencia, parte de ellas o la totalidad de la categoría a la que se concursa.

3.2 Las plazas serán adjudicadas según el orden determinado por la puntuación obtenida, a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo III de la presente Resolución.

En caso de igualdad en las valoraciones, se atenderá a la mayor puntuación en los distintos apartados, en orden decreciente, y, de mantenerse la igualdad, se atenderá a la mayor edad del solicitante.

4.- Solicitudes y documentación.**4.1. Solicitudes:**

4.1.1. Modelo de instancia: Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo IV a la presente convocatoria. Dicho modelo podrá obtenerse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4.1.2. Dirección de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos (Avda. de la Constitución, 18 - 41071 SEVILLA) con la indicación "PERSONAL OFICIO. Concurso de Traslado. (P.OFI.HOSP.T-131)".

4.1.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.1.4. Lugar de presentación: Las solicitudes habrán de presentarse en las Oficinas de Registro del Servicio Andaluz de

Salud o de las demás Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración de la Junta de Andalucía, que aparecen relacionados en la Resolución de 5 de Abril de 1.994, de la Secretaría General para la Administración Pública (B.O.J.A. n.º 51, de 16 de Abril), así como en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.1.5. Contenido de las solicitudes: Los concursantes deberán indicar, por orden de preferencia, las vacantes por las que optan, especificando a tal fin el código con que figuran dichas vacantes en el Anexo II.

4.1.6. Modificación de solicitudes: Los participantes en el presente Concurso de Traslados podrán retirar o modificar sus solicitudes, en lo que atañe a la petición de vacantes, mediante nueva instancia, que anulará completamente la precedente, hasta la fecha en que se constituya la Comisión de Valoración, que será indicado oportunamente en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Áreas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

Transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

Serán desestimadas las solicitudes que contengan alguna enmienda o tachadura, tanto en la instancia como en algunas de las hojas de petición de vacante, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

4.1.7. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se tomará en consideración para la resolución del concurso la baja como miembro del Sistema Nacional de Salud de algún concursante, el cambio de situación de excedencia o jubilación voluntaria; por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél, dicha plaza no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

4.2 Documentación que deberá acompañar a las solicitudes.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad de la categoría correspondiente, perteneciente al Grupo de Personal de Oficios del Estatuto de Personal No Sanitario del Sistema Nacional de Salud.
- c) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones de todos sus méritos valorables según baremo.
- d) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

4.3. Sólo podrán ser valorados los méritos que ostenten los interesados el último día del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Comisión de Valoración.

5.1.- Se constituirá una Comisión de Valoración para valorar los méritos, que tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Subdirector de Personal del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

Vocales:

a) Un miembro de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, en representación de ésta, designado por el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, que realizará las funciones de Secretario/a de la Comisión.

b) Dos miembros pertenecientes a las Áreas Hospitalarias, propuestos por el Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Un representante sindical, propuesto por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Los miembros de la Comisión deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para las plazas convocadas.

5.2. La autoridad convocante requerirá las correspondientes propuestas de designación de los vocales mencionados en los apartados b) y c) del punto anterior. Transcurrido el plazo de quince días desde el citado requerimiento sin recibir la oportuna contestación, se procederá por la autoridad convocante a designar a dichos vocales de entre el personal del Servicio Andaluz de Salud.

Se designará, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, en los mismos términos que para los titulares.

5.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Resolución del concurso.

6.1. El Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución Provisional del concurso que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la misma podrá formularse reclamación por los interesados, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

6.2.- Las reclamaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas mediante Resolución Definitiva del Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, que será, asimismo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.- Efectos derivados del concurso.

7.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

7.2. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución Definitiva.

7.3. Toma de posesión. El plazo para tomar posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad del mismo Área de Salud o, en el de un mes, si pertenecen a distinta Área de Salud. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será

de un mes a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva del concurso.

7.4. Prórroga de toma de posesión. Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición del interesado, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

7.5. Excepto cuando la resolución del concurso implique reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

7.6. Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se

entenderá que renuncia a la misma y causará baja en su categoría como personal estatutario, salvo que tal extremo se produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por la autoridad convocante. En tal caso podrá dejarse sin efecto dicha baja, debiendo el interesado incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

7.7. Los concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso, se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reintegrados provisionales que podrán optar por obtener nuevo destino provisional en algunas de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la Resolución del concurso o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

ANEXO II

PERSONAL DE OFICIO (A. Hospitalarias)

RELACION DE VACANTES CONVOCADAS A CONCURSO

CATEGORIA	CODIGO	AREA HOSPITALARIA / PROVINCIA	Nº VACANTES
ALBANIL	GR-39001	Hospital Univ. "San Cecilio". Granada.....	2
	GR-39002	Hospital de Baza. Granada.....	1
CALEFACTOR	GR-39001	Hospital de Baza. Granada.....	1
	MA-39001	H. "La Axarquía" de Vélez-Málaga. Málaga...	1
	SE-39001	Hospital Univ. "Virgen Macarena". Sevilla..	2
	SE-39002	Hospital Univ. "Virgen de Valme". Sevilla..	1
CARPINTERO	GR-39001	Hospital de Baza. Granada.....	1
	GR-39002	Hosp. Univ. "Virgen de las Nieves". Granada..	1
	JA-39001	Hospital "Ciudad de Jaén". Jaén.....	1
COCINERO	GR-39001	Hospital Univ. "San Cecilio". Granada.....	1
	GR-39002	Hospital de Baza. Granada.....	1
	HU-39001	Hosp. "Juan Ramón Jiménez". Huelva.....	1
	HU-39002	Hosp. "Infanta Elena". Huelva.....	1
	MA-39001	H. "La Axarquía" de Vélez-Málaga. Málaga...	1
	SE-39001	Hospital Univ. "Virgen del Rocío". Sevilla..	1
SE-39002	Hospital Univ. "Virgen Macarena". Sevilla..	1	
COSTURERA	AL-39001	Hospital "Torrecárdenas". Almería.....	1
	CA-39001	Hospital "Puerta del Mar". Cádiz.....	1
	HU-39001	Hospital "Juan Ramón Jiménez". Huelva.....	1
ELECTRICISTA	CO-39001	Hospital Univ. "Reina Sofía". Córdoba.....	1
	GR-39001	Hospital Univ. "San Cecilio". Granada.....	2
	GR-39002	Hospital de Baza. Granada.....	1
	HU-39001	Hospital "Infanta Elena". Huelva.....	1
JA-39001	Hosp. "San Agustín" de Linares. Jaén.....	1	

ANEXO II (Cont.)

CATEGORIA	CODIGO	AREA HOSPITALARIA / PROVINCIA	Nº VACANTES
ELECTRICISTA	MA-39001	Hospital Univ. "Carlos Haya". Málaga.....	1
	MA-39002	Hospital de Ronda. Málaga.....	1
	SE-39001	Hospital Univ. "Virgen del Rocío". Sevilla..	1
FONTANERO	CA-39001	Hospital de Jerez de la Frontera. Cádiz.....	1
	JA-39001	Hospital "Ciudad de Jaén". Jaén.....	1
FOTOGRAFO	MA-39001	Hosp. Univ. "Virgen de la Victoria". Málaga.	1
JARDINERO	GR-39001	Hosp. Univ. "Virgen de las Nieves". Granada.	1
MECANICO	GR-39001	Hospital Univ. "San Cecilio". Granada.....	1
	GR-39002	Hospital de Baza. Granada.....	1
	HU-39001	Hospital "Juan Ramón Jiménez". Huelva.....	1
	MA-39001	Hospital de Ronda. Málaga.....	1
PELUQUERO	JA-39001	Hospital "Ciudad de Jaén". Jaén.....	1
PINTOR	GR-39001	Hosp. Univ. "Virgen de las Nieves". Granada.	1
	GR-39002	Hospital de Baza. Granada.....	1
	JA-39001	Hospital "San Agustín" de Linares. Jaén....	1
	SE-39001	Hospital Univ. "Virgen Macarena". Sevilla...	1
TOTAL PLAZAS CONVOCADAS.....			43

ANEXO III.

BAREMO DE MERITOS APLICABLE AL CONCURSO DE TRASLADOS DE DETERMINADAS CATEGORIAS DEL GRUPO DE PERSONAL DE OFICIOS DE AREAS HOSPITALARIAS CONVOCADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1.- Por servicios prestados en la categoría y en su caso, especialidad a la que se concursa, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud :

a) Por cada mes de servicios en el mismo tipo de Institución (atención especializada):
..... 0,2 puntos.-

b) Por cada mes de servicios en otro tipo de Institución (atención primaria):
..... 0,10 puntos.-

2.- Por servicios prestados en la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se concursa, en otras Instituciones Sanitarias Públicas:

a) Por cada mes de servicios en el mismo tipo de Institución (atención especializada):

..... 0,10 puntos.-

b) Por cada mes de servicios en otro tipo de Institución (atención primaria):

..... 0,05 puntos.-

Por cada tres fines de semana, o seis días festivos, prestados como refuerzo en servicio de atención primaria o especializada se contabilizará medio mes de servicios prestados, de acuerdo con los apartados 1 y/o 2, según proceda.

3.- Por cada mes de servicios prestados en otras categorías y/o especialidad distinta a la que se concursa en Centros Asistenciales:..... 0,02 puntos.-

A este respecto, servicios prestados, se valora como tiempo de servicio activo en la categoría de la plaza a la que se concursa, el tiempo ejerciendo puestos distintos en situación administrativa que conlleve reserva de la plaza de origen.

II. FORMACION.

4.- Por actividades de Formación, y hasta un máximo de 4,8 puntos, serán valorados los siguientes Diplomas y Certificaciones, obtenidos en Cursos de duración igual o superior a 30 horas lectivas impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad, Nacional o extranjeros, Centros Universitarios o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro y realizados con posterioridad a la obtención de la plaza,
 Por cada 30 horas completas:..... 0,25 puntos.-

ANEXO IV. Hoja 1ª (Anverso)

SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE TRASLADO DEL PERSONAL DE OFICIOS A LAS AREAS HOSPITALARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

CATEGORIA:.....

Apellido 1º: Apellido 2º:
 Nombre: D.N.I.:
 Domicilio a efectos de notificación:
 Localidad: Provincia:
 C. Postal: Teléfono: (.....)

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL:

En Activo:
 En Excedencia:
 Otras (especificar):

En su caso, plaza que ocupaba en propiedad cuando obtuvo la excedencia:
 Localidad: Provincia:

PLAZA QUE OCUPA CON NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD:

Centro:
 Localidad: Provincia:

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como que reúno los requisitos exigidos en la convocatoria.

En, a de de 1.99..
 FIRMA,

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE RECURSOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (Avda.de la Constitución nº 18-41071 Sevilla)

ANEXO IV. Hoja 1ª (Reverso)

ACREDITO LA SIGUIENTE PuntuACION SEGUN CERTIFICADOS QUE ACOMPAÑO:

APARTADO I DEL BAREMO (Experiencia Profesional):

- 1.a.: puntos.
- 1.b.: puntos.
- 2.a.: puntos.
- 2.b.: puntos.
- 3.: puntos.

TOTAL PuntuACION APARTADO I: PUNTOS.

APARTADO II DEL BAREMO (Formación):

4.: puntos.

TOTAL PuntuACION APARTADO II: PUNTOS.

TOTAL PuntuACION CONCURSO TRASLADO:.....PUNTOS

FECHA EN LA QUE OBTUVO LA PLAZA EN PROPIEDAD:

Toma de Posesión: Día: Mes: Año:

FECHA DE NACIMIENTO:

Día: Mes: Año:

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:

FIRMA,

ANEXO IV. Hoja 2ª

PERSONAL DE OFICIO (A. Hospitalarias)

Apellidos y Nombre:.....

D.N.I.: Firma,

CATEGORIA:.....

PLAZAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº ORDEN	CODIGO PLAZA	AREA HOSPITALARIA	PROVINCIA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Tras la última plaza solicitada se inutilizará el resto de las casillas.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 9 de febrero de 1995, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 14 de noviembre de 1994 (BOJA núm. 199), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 18 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (en Sevilla, Granada, Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1º de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de febrero de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO I

DNI: 29.768.561.

1.º apellido: Gil.

2.º apellido: Figueroa.

Nombre: M.ª Teresa.

Cod. Pto. Trab.: 512115.

Puesto Trab. adjudicado: Dir. Cent. And. Doc. e Infor. Juv.

Consej./Org. Aut.: Cultura.

Centro Direc.: D. G. Juventud y Voluntariado.

Centro Direc.: D. G. Juventud y Voluntariado.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de marzo de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ADAMUZ	5.582.798	2.791.398	2.167.800
ALMEDINILLA	9.924.994	4.962.497	3.853.875

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALMODOVAR DEL RIO	31.004.268	15.502.134	12.038.957
BELALCAZAR	7.171.676	3.585.838	2.784.762
BENAMEJI	21.714.636	10.857.318	8.431.793
CABRA	8.554.281	4.277.140	3.321.627
CARLOTA (LA)	36.757.944	18.378.972	14.273.110
CORDOBA	69.199.625	34.599.812	26.870.214
DOÑA MENCIA	16.443.896	8.221.848	6.385.087
DOS TORRES	11.216.373	5.608.186	4.355.317
ENCINAS REALES	12.450.266	6.225.133	4.834.438
ESPIEL	8.034.150	4.017.075	3.119.660
FERNAN-NUNEZ	1.299.953	649.976	504.771
FUENTE LA LANCHA	3.308.539	1.654.269	1.284.705
GRANJUELA (LA)	693.713	346.856	269.368
HINOJOSA DEL DUQUE	902.405	440.395	342.011
HORNACHUELOS	17.230.368	8.615.184	6.690.552
LUQUE	16.263.664	8.131.832	6.315.181
MONTORO	20.933.027	8.314.451	6.457.003
MORILES	16.660.066	8.330.033	6.469.104
PALENCIANA	483.347	241.673	187.683
POSADAS	30.495.405	15.247.702	11.841.365
PRIEGO DE CORDOBA	11.633.326	5.816.663	4.517.220
PUENTE GENIL	14.700.707	7.350.353	5.708.284
RAMBLA (LA)	1.535.000	767.500	596.041
RUTE	25.634.421	12.817.210	9.953.845
TORRECAMPO	498.523	249.261	193.576
VALSEQUILLO	1.258.432	629.216	488.649
VICTORIA (LA)	8.844.206	4.422.103	3.434.205
VILLA DEL RIO	10.536.987	5.268.493	4.091.512
VILLAFRANCA DE CORD	20.203.234	10.101.617	7.844.916
VILLANUEVA DE CORDO	11.165.530	5.582.765	4.335.575
VISO (EL)	13.702.626	6.103.479	4.739.962
ZUHEROS	11.596.395	5.798.197	4.502.880
TOTAL:	477.634.581	235.906.579	183.205.048

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de marzo de 1995, sobre fijación de tarifas portuarias para 1995 a aplicar en los Puertos Deportivos y Dársenas Náutico-Deportivas de gestión directa y normas para la aplicación de dichas tarifas.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2 y 13 de la Ley 6/86, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la fijación y revisión de las mismas.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la 3/1991 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, por Decreto 126/92 de 14 de julio, tuvo lugar la constitución de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y la aprobación de sus Estatutos en los que, entre otras funciones, se le atribuye la de propuesta a los Organos competentes, de la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos portuarios de derecho público.

En su virtud, previo informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con la Dirección General de Transportes, y a propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de fecha 20 de diciembre de 1994

DISPONGO

Primero. Se aprueban las tarifas portuarias a aplicar por los servicios prestados en puertos deportivos y dársenas náutico-deportivas de gestión directa, para el ejercicio de 1995 y normas para la aplicación de las mismas que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ANEXO

TARIFAS PORTUARIAS PARA 1995 Y NORMAS PARA SU APLICACION

A) TARIFAS PORTUARIAS

1. Ambito de aplicación.

Las presentes tarifas son aplicables al atraque de embarcaciones deportivas en las zonas destinadas a este

tipo de embarcaciones en los puertos de gestión directa de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), y que tengan como mínimo los siguientes servicios:

- Puntos de atraque definidos de forma individualizada para cada embarcación.
- Servicios administrativos específicos para las instalaciones.
- Servicio de marinería y/o vigilancia de cobertura 24 horas al día.
- Aseos y duchas para usuarios.

Se incluyen en esta definición las dársenas y zonas deportivas de los Puertos de Isla Cristina, Mazagón, Chipiona, Barbate y Caleta de Vélez, así como cualquier otra instalación que EPPA gestione actualmente o en el futuro y que cumpla las condiciones definidas en este punto.

El abono de las mismas incluye la utilización del punto de atraque, así como los servicios generales de vigilancia, limpieza, información, aseos y marinería del puerto. No incluye suministro de agua y electricidad ni cualquier otro servicio adicional que tenga establecido tarifa específica.

Igualmente se incluyen las tarifas aplicables a la estancia en seco de embarcaciones deportivas en zonas determinadas específicamente para este uso. Esta tarifa incluye únicamente la ocupación de superficie que de esta estancia se deriva.

2. Cuantías.

2.1. Atraques. Las cuantías se determinan por intervalo de esloras sobre la base de importe diario en temporada alta. Su aplicación en temporada baja y en períodos superiores se deducen de las normas de aplicación. Las cuantías básicas serán, con carácter general, las que figuran en la siguiente tabla:

ESLORA X MANGA MAX.	IMPORTE (PTS./DIA)
6 x 2,5 m	834
8 x 3,0 m	1.102
10 x 3,5 m	1.500
12 x 4,0 m	1.905
15 x 4,5 m	2.500
metro adicional > 15	200

Para el Puerto de Caleta de Vélez (Málaga), se aplicará un coeficiente corrector de 0,89, atendiendo al nivel de equipamiento de los atraques.

2.2. Estancia en seco. La estancia en seco en zona descubierta devengará las siguientes tarifas:

Temporada Alta: 25 ptas. por metro cuadrado y día.

Temporada Baja: 20 ptas. por metro cuadrado y día.

En caso de zona cubierta, las tarifas anteriores se incrementarán en un 50%.

B) NORMAS DE APLICACION

1. Las tarifas señaladas se multiplicarán por el coeficiente 1,2 durante los tres primeros días de utilización, siempre que el período de estancia sea inferior a 15 días.

2. Temporadas: Se establecen las siguientes temporadas:

- Temporada Alta: Meses de junio a septiembre.
- Temporada Baja: Restantes meses del año.

En los períodos de temporada baja la tarifa a aplicar se reducirá en un 50%.

3. La asignación del atraque se realizará en función de la máxima dimensión de la embarcación, para cuyo cálculo se tomará, tanto para la eslora como para la manga, la distancia máxima en la dirección de ejes (longitudinal y transversal).

4. Para las embarcaciones multicascos, se incrementará en un 50% la tarifa correspondiente a su eslora.

5. Se establecen los siguientes descuentos para contratos de duración continuada superior a ciertos períodos:

- Para estancias iguales o superiores a 30 días: 10%.
- Para estancias iguales o superiores a 90 días: 15%.
- Para estancias anuales: 30%.

En contratos anuales de embarcaciones con eslora superior a 12 metros podrán aplicarse tarifas interpoladas entre las correspondientes a los márgenes de eslora del atraque, por cada metro (o fracción) de eslora superior al margen inferior.

6. Reservas. En caso de que un usuario desee efectuar una reserva del atraque determinado para fecha futura, podrá exigirse el pago de un 30% del importe de la tarifa aplicable a la totalidad de la estancia reservada.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingreso a cuenta que se deducirán de la que correspondan, en su día, en la liquidación e ingreso del depósito previo.

Caso de no proceder a la utilización de la reserva, ésta tendrá validez hasta transcurridas 24 horas de su inicio, entendiéndose entonces que la citada cantidad queda retenida en concepto de indemnización y gastos administrativos.

7. Los usuarios de las embarcaciones que, por su tamaño, sistema de propulsión o cualquier otra característica física o técnica, puedan ocasionar daños o deterioros en las instalaciones portuarias, a juicio de EPPA, deberán depositar una fianza por el importe que determine dicha entidad; efectuada en metálico o aval bancario debidamente formalizado, con objeto de garantizar la totalidad o parte de las reparaciones que, en su caso, diera lugar.

Dicha fianza será devuelta una vez finalizado el período de utilización, si no se hubiesen causado daños en las instalaciones.

8. La base para el cálculo de la tarifa de estancia en seco se tomará de las dimensiones de la embarcación determinadas por el producto de la eslora máxima por la manga máxima. En el caso de que se definan plazas de dimensiones determinadas, la base para la liquidación de la tarifa será la dimensión de la misma, independientemente de la embarcación que la ocupe que, necesariamente, deberá tener una dimensión igual o inferior a la de la plaza.

9. Con el objeto de poder realizar, en cada caso, una oferta competitiva con las variaciones propias del mercado, EPPA podrá realizar promociones comerciales que contemplen un descuento de hasta el 30% sobre las tarifas base aprobadas para cada caso.

10. Estas tarifas son válidas hasta que sean modificadas a propuesta de EPPA.

11. Para lo no previsto específicamente en estas normas, serán de aplicación las normas de la tarifa portuaria general G-5.

ORDEN de 30 de marzo de 1995, sobre fijación de tarifas portuarias para 1995 a aplicar por los servicios prestados por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en los puertos de gestión directa y normas de aplicación de dichas tarifas.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2 y 13 de la Ley 6/86, de 5 de mayo, sobre determinación y

revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la fijación y revisión de las mismas.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la 3/1991 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, por Decreto 126/92, de 14 de julio, tuvo lugar la constitución de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y la aprobación de sus Estatutos, en los que, entre otras funciones, se le atribuye la de propuesta a los órganos competentes, de la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos portuarios de derecho público.

En su virtud, previo informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con la Dirección General de Transportes, y a propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de fecha 20 de diciembre de 1994

DISPONGO

Primero. Se aprueba las tarifas portuarias para 1995 a aplicar por los servicios prestados por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en los puertos de gestión directa y las normas para la aplicación de dichas tarifas que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

A N E X O

TARIFAS PORTUARIAS PARA 1995 Y REGLAS PARA SU APLICACION

TARIFAS PORTUARIAS

TARIFA G-1. ENTRADA Y ESTANCIA

(pts. por cada 100 unidades de arqueó registro bruto y 24 horas de estancia ó fracción)

		(pts./100 ud/24 h)	
Arqueo ó Registro Bruto \leq CW8	2.000	1.603	
2.000 < Arqueo ó Registro Bruto \leq CW8	7.000	1.784	
7.000 < Arqueo ó Registro Bruto \leq CW8	10.000	1.961	
10.000 < Arqueo ó Registro Bruto		2.138	

TARIFA G-2. ATRAQUE

(pts. por m.l. de eslora ó fracción y 24 horas ó fracción)

	(pts./m.l./24 h)
Calado mayor ó igual a 12 m.	485,1
Calado mayor ó igual a 10 m. y menor de 12	338,3
Calado mayor ó igual a 8 m. y menor de 10	236,0
Calado mayor ó igual a 6 m. y menor de 8	186,5

Calado mayor ó igual a 4 m. y menor de 6	140,3
Calado menor de 4 m.	94,1

TARIFA G-3.MERCANCIAS Y PASAJEROS

A-Pasajeros (Pts. por pasajero embarcado ó desembarcado)

	(pts./pasajero)	
	Bloque I	Bloque II
Navegación Interior	7,5	7,5
Navegación de Cabotaje	439,2	131,1
Navegación Exterior	812,3	508,5

A'-Vehículos en régimen de pasaje (Pts. por vehículo embarcado ó desembarcado)

	Bloque A	Bloque B	Bloque C
Navegación Interior	5,0	10,0	20,0
Navegación de Cabotaje	220,0	650,0	3.000,0
Navegación Exterior	333,0	1.000,0	4.500,0

B-Mercancías (Pts.por Tm. ó fracción)

Grupo (**)	(pts./Tm.)
Primero	35,9
Segundo	51,3
Tercero	77,0
Cuarto	112,9
Quinto	154,0
Sexto	205,4
Séptimo	256,7
Octavo	565,1

(**) Definición de Grupos contenida en el Repertorio de Mercancías del MOPTMA

TARIFA G-4.PESCA FRESCA

Porcentaje sobre el valor en primera venta de la pesca fresca 2%

TARIFA G-5.EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

(Pts. por 24 horas de estancia ó fracción y por superficie (eslora x manga), expresadas ambas dimensiones en metros)

			(pts./m2/día)
eslora total	≤ CW8	8	17,0
8 < eslora total	≤ CW8	12	16,0
12 < eslora total	≤ CW8	18	11,0
18 < eslora total			10,0

TARIFA E-1.EQUIPO

A-Utilización de grúa:	(pts./hora)
Grúa mayor de 3 Tm. hasta 10 Tm.	3.836
Grúa de 3 Tm. ó menor	2.892

B-Utilización de rampa:

rampa para lanzamiento y varada de embarcaciones	(pts./movim.)
eslora total ≤ CW8 5	776
5 < eslora total ≤ CW8 8	1.656
8 < eslora total	2.846

C-Utilización de playa:

playa para varada de embarcaciones	(pts./movim.)
eslora total ≤ CW8 5	580
5 < eslora total ≤ CW8 8	1.242
8 < eslora total	2.132

TARIFA E-2.ALMACENAJE, LOCALES Y EDIFICIOS

(Pts. por m2 de superficie ocupada y día natural ó fracción)

	(pts./m2/día)
Superficie descubierta	5,2
Superficie cubierta	11,0

TARIFA E-3.SUMINISTROS

Los suministros de energía y agua se facturarán incrementando el precio de compra en un porcentaje, cuando éstos se realicen a través de las redes e instalaciones del puerto: 30%

TARIFA E-4.SERVICIOS DIVERSOS

El suministro de servicios diversos se facturará atendiendo al coste real de los mismos incrementando en un porcentaje: 20%

REGLAS PARA SU APLICACION

A) Reglas Generales de aplicación y definiciones

I. Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA)

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/91 de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 28 de Diciembre que la crea, y con el Artículo 1º de sus Estatutos aprobados por Decreto 126/92 de 14 de Julio, es una Entidad de derecho público que tiene por objeto la gestión de los servicios portuarios cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con arreglo a los objetivos y funciones definidos en los Artículos 5º al 5º de sus Estatutos, corresponde a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en sigla "EPPA", el ejercicio de las competencias y facultades que la legislación vigente en materia portuaria confiere a las Autoridades Portuarias, dentro del marco jurídico establecido en sus Estatutos y dentro del ámbito espacial constituido por el conjunto de puertos adscritos actualmente a esta Comunidad Autónoma o que en el futuro se adscriban a la misma.

II. Aguas del puerto

A los efectos de aplicación de las tarifas las aguas del puerto se dividirá en dos zonas. Corresponden a la Zona I las comprendidas por el contorno formado por los muelles, pantalanes, taludes de diques y rellenos, y la línea hipotética que arrancando 20 metros del pie del morro del dique encuentre una situación análoga en la alineación más exterior del contradique.

Se considera como Zona-II el agua adyacente al puerto que se beneficia de la proximidad o del posible uso de algunos de los servicios que se presten en el puerto.

III. Tipos de navegación

Sin perjuicio de la reserva del transporte marítimo de cabotaje prevista en la legislación vigente en materia de ordenación del transporte marítimo, y únicamente a efectos de aplicación de estas tarifas, se entenderá por:

A) Navegación interior: Es la que transcurre íntegramente dentro del ámbito de un determinado puerto o de otras aguas interiores españolas.

B) Navegación de cabotaje: Es la que no siendo navegación interior se efectúa entre puertos o puntos situados en zonas en las que España ejerce soberanía o derechos soberanos o jurisdicción.

C) Navegación exterior: Es la que se efectúa entre puertos o puntos situados en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, puertos o puntos situados fuera de dicha zona.

IV. Arqueo Bruto (GT) y Tonelaje de Registro Bruto (TRB)

Es el que figura en el Certificado Internacional extendido de acuerdo con el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, hecho en Londres el 23 de junio de

(Boletín Oficial del Estado de 15 de Septiembre de 1.982). En su defecto, el Certificado de Arqueo vigente emitido por el Estado Español en el caso de buques nacionales; en el caso de buques extranjeros, el que figure en el "Lloyd's Register of Shipping" y, a falta de ello, el arqueo que le asigne la autoridad competente.

A iniciativa del consignatario o del representante del armador, podrá usarse por la Autoridad Portuaria un nuevo arqueo o aceptarse, previas las oportunas comprobaciones, los certificados oficiales de arqueo presentados que contradigan las cifras que figuran en los documentos a que se refiere el párrafo anterior por modificaciones introducidas en el barco.

En cualquier caso, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía presentará una liquidación para el pago de las tarifas bajada en el arqueo o toneladas que aparezcan en los documentos a los que se refiere el párrafo primero, sin perjuicio de las soluciones que, en su caso, procedan.

V. Calado máximo del buque

Es el calado de trazado definido según la regla 4.2) del Reglamento para la determinación de los arcosos bruto y neto de los buques, que figura como anexo I del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 23 de junio de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de septiembre de 1982) y, en su defecto, el que figura en el "Lloyd's Register of Shipping".

VI. Cruceros turísticos

Se entenderá que un barco de pasajeros está realizando un cruceo turístico, cuando reúna uno de los siguientes requisitos:

-Que entre en puerto o sea despachado con este carácter por las autoridades competentes.

-Que el número de pasajeros en régimen de crucero supere el 50 por 100 del total de pasajeros.

Se entenderá que un pasajero viaja en régimen de crucero cuando la escala en puerto forme parte de un viaje cerrado que, en sí mismo, tiene un objeto preferentemente turístico, recreativo o de recreo y no de transporte.

En la declaración que se debe presentar se indicarán, además de las características del barco y el tiempo de estancia previsto en puerto, el itinerario del crucero, el número de pasajeros y sus condiciones de pasaje.

VII. Esloro máxima o total

Es la que figura en el "Lloyd's Register of Shipping", en el certificado de arqueo y, a falta de ello, en otra documentación del buque, la que resulte de la medición que el representante de la Autoridad Portuaria practique directamente.

En el caso de embarcaciones deportivas y de recreo se tomará la máxima distancia existente entre los extremos de los elementos más salientes de proa y popa de la embarcación y sus medios auxiliares.

VIII. Embarcaciones ó Buques sin matrícula ó sin identificación

Las embarcaciones ó buques que se encuentren dentro de las zonas de servicio de un puerto están obligadas a disponer en lugar visible su matrícula correspondiente. Aquella embarcación, buque o casco que se encuentre sin matrícula podrá ser considerada como un objeto, material, ó mercancía, a los efectos de aplicación de las presentes Reglas, sin perjuicio de que su propietario tenga la obligación de acreditar la documentación correspondiente y del abono de los importes que le corresponden por utilización de las instalaciones portuarias en aplicación de las presentes Reglas.

IX. Prestación de servicios específicos fuera del horario normal

La prestación de servicios específicos, en días festivos o fuera de la jornada ordinaria en los laborables, quedará supeditada a la posibilidad y conveniencia de su realización, a juicio del representante de la Autoridad Portuaria, y serán abonados con los recargos que en cada caso corresponda.

X. Plazo para el pago de tarifas e interés de demora

El plazo máximo para hacer efectivas las deudas originadas por la aplicación de estas tarifas será de veinte días desde la fecha de notificación de la factura correspondiente.

Las deudas no satisfechas en el plazo establecido en el apartado anterior, se incrementarán en un 20% en concepto de penalización, dándose un plazo adicional de 1 mes natural para su liquidación. Pasado el nuevo plazo la deuda devengará el interés legalmente establecido, sin perjuicio de las acciones sancionadoras y/o recaudatorias a que haya lugar.

Las normas anteriores son válidas para lo no previsto expresamente en las Reglas de aplicación de cada tarifa concreta ó para aquellos supuestos en que la prestación del servicio no exija el pago por adelantado.

XI. Medidas para garantizar el cobro de las tarifas

a) Suspensión temporal de la prestación de servicios: El impago reiterado de las tarifas devengadas por la prestación de servicios portuarios faculta a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente la prestación del servicio a las entidades deudoras, previo requerimiento a éstas y comunicación al Capitán Marítimo si afectase a servicios de navegación marítima.

b) Depósito previo, avales y facturas a cuenta: La Autoridad Portuaria podrá exigir el depósito previo o la constitución de avales, así como emitir facturas a cuenta, con objeto de garantizar el cobro del importe de las tarifas por los servicios que se presten en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de la liquidación final resultante.

c) En el caso de servicios prestados a buques o embarcaciones, éstos se constituirán en garantía real para el pago de los servicios, pudiendo la Autoridad Portuaria ordenar su inmovilización dentro del recinto portuario en caso de impago.

d) Suspensión de la facturación a buques abandonados: La Autoridad Portuaria suspenderá la facturación de servicios portuarios respecto de los buques que previamente declare en abandono por impago prolongado de las tarifas. En todo caso procederá dicha declaración a partir del momento en que se haga efectiva la renuncia a la consignación del mismo por parte de su agente consignatario. No obstante, se seguirá anotando la cuantía de los gastos que tales buques ocasionen a efectos de su liquidación final, sin perjuicio de la competencia de la Administración de Aduanas en este procedimiento.

XII. Daños a la Autoridad Portuaria o a terceros

Los usuarios y particulares serán responsables de las lesiones, daños y averías que ocasionen a la Autoridad Portuaria o a terceros como consecuencia de su intervención en la utilización de obras e instalaciones portuarias. La Autoridad Portuaria podrá exigir del usuario la suscripción de la correspondiente póliza que garantice dicha responsabilidad.

XIII. Prestación de los servicios portuarios y responsabilidades

Se presume que los usuarios son conocedores de las condiciones de prestación de los servicios y de las características técnicas de los suministros y de los equipos y elementos que utilizan.

En los supuestos en que los usuarios de los servicios portuarios realicen la dirección en la prestación de los mismos, los perjuicios y desperfectos producidos por averías, maniobras o paralización del servicio no serán imputables a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Los usuarios y particulares serán responsables de las lesiones, daños y averías que ocasionen a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía o a terceros como consecuencia de su intervención en la utilización del servicio o instalaciones portuarias.

XIV. Reglas Generales Adicionales

Son intransferibles todas las autorizaciones que se otorguen para la utilización de los diferentes servicios.

Todo peticionario del servicio acepta conocer los reglamentos y disposiciones del puerto y queda obligado a solicitarlo y a facilitar, con la debida antelación, al representante de la Autoridad Portuaria aquellos datos que, en relación con dicho servicio, le sean requeridos. La petición o aceptación de la prestación del servicio presupone la conformidad del usuario con las condiciones fijadas en las presentes Reglas para la prestación del mismo; asimismo, se presupone que los usuarios son conocedores de las características técnicas de las instalaciones y de las calidades de los suministros.

B) Reglas Particulares para la Aplicación de las Tarifas

XV. Reglas para la aplicación de la tarifa de Entrada y Estancia (G-1)

Regla 1ª. La presente tarifa comprende la utilización de las aguas del puerto, instalaciones de señales de ayuda a la navegación, canales de

acceso, esclusas (sin incluir el amarraje, remolque o sirga en la misma), puentes móviles, obras de abrigo y zonas de fondeo y será de aplicación, en las condiciones que se indican más adelante, a todos los buques y plataformas fijas que entren o permanezcan en las aguas del puerto.

Regla 2ª Abonarán esta tarifa los armadores o los consignatarios de los buques que utilicen los servicios indicados en la Regla anterior y, subsidiariamente, los titulares de muelles en concesión que no comuniquen a la Autoridad Portuaria la llegada de buques a sus muelles.

Regla 3ª La presente tarifa se devengará cuando el barco haya entrado en las aguas de cualquiera de las zonas del puerto. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

Regla 4ª Se establecerán cuantías para cada 100 unidades ó fracción de arqueo ó registro bruto de los barcos y por el tiempo de utilización del puerto por los mismos. Las fracciones de día superior a 6 horas se computarán como un día completo (24 horas). Para estancias inferiores a 6 horas se aplicará el 50% de la tarifa. Para estancias de 6 a 12 horas de buques en régimen de navegación exterior, se aplicará el 75% de la tarifa.

Regla 5ª A la navegación de cabotaje se aplicarán las cuantías que se establezcan en un porcentaje del 25 %.

Regla 6ª Los barcos de bandera de país de la U.E. y registrados en territorio de la U.E. que entren (salgan) en lastre realizando navegación exterior y salgan (entren) en carga realizando navegación de cabotaje pagarán el 50 % de la cuantía establecida para la navegación exterior.

Regla 7ª Los barcos pesqueros congeladores de bandera de un país de la U.E. y registrados en territorio de la U.E. pagarán la tarifa establecida para la navegación de cabotaje.

Regla 8ª Los barcos situados en Zona II devengarán el 60% de la cuantía correspondiente.

Regla 9ª Los barcos que exclusivamente realicen operaciones de avituallamiento devengarán el 75% de las cuantías que se establezcan, independientemente de la clase de navegación que realicen.

Los barcos que realicen exclusivamente operaciones de avituallamiento en Zona II se les aplicarán las cuantías en el supuesto de "fracción hasta 6 horas", si la estancia es inferior a 24 horas.

Regla 10ª A los barcos que efectúen más de doce entradas en las aguas del puerto durante el año natural se les aplicarán las cuantías que se establezcan en los siguientes porcentajes:

Entrada	13° a 24°	85%
"	25° a 40°	70%
"	41° y siguientes	50%

Regla 11ª A los barcos pertenecientes a líneas de navegación con calificación de regular, siempre que antes del devengo de la tarifa esté suficientemente documentada esta condición ante la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y que efectúen más de doce entradas en el puerto durante el año natural se les aplicarán las cuantías en los siguientes porcentajes:

Entrada	13° a 24°	90%
"	25° a 50°	80%
"	51° a 100°	70%
"	101° y siguientes	60%

La denegación de estas reducciones habrá de ser motivada.

Para que en los buques que se incorporen a una línea se pueda optar a la aplicación de estos porcentajes, será condición necesaria que antes de la entrada en puerto de dichos barcos se justifique esta circunstancia documentalmente ante la Autoridad Portuaria. En ningún caso estos porcentajes tendrán carácter retroactivo.

A los efectos de cómputo de entradas se acumularán en cada puerto todas las entradas de los barcos de una misma compañía armadora y línea regular.

La reducción por número de escalas contenida en esta Regla es incompatible con la de la Regla anterior.

Regla 12ª A los buques inactivos (aquellos cuya dotación se limita al personal de vigilancia) y a los que están en reparación a flote, bien sea en fondeo o atracados a muelles o boyas del servicio o de particulares, se les aplicará la tarifa modulándola con arreglo a lo establecido en el párrafo siguiente.

Se establecerá el abono de esta tarifa con el límite mínimo de la quinta parte de la cuantía de la tarifa para la Zona I y de la tercera parte de la cuantía de la tarifa para la Zona II.

En todo caso, para aplicación de lo contenido en la presente Regla será indispensable que previamente a la llegada del buque se haya formulado la correspondiente solicitud ó declaración del representante a la Autoridad Portuaria y que éste haya otorgado su conformidad.

Regla 13ª Los buques en construcción, a partir de su botadura, y los que están en desguace a flote, abonarán la mitad de la tarifa que les corresponda por aplicación de la Regla 1ª. En el caso de construcción, el arqueo bruto será el correspondiente al barco terminado; en el caso de desguace, el arqueo bruto será la mitad del registro inicial. Los buques en varadero o en dique seco están exentos del pago de esta tarifa mientras no ocupen lámina de agua.

Regla 14ª Los barcos destinados a tráfico interior, remolcadores, dragas, aljibes, gánguiles, gabarras y artefactos análogos, pontones, vivero flotante, etc., con base en el puerto, abonarán la mitad de la tarifa general de navegación de cabotaje.

Regla 15ª A las embarcaciones deportivas sujetas a la Tarifa G-5 y a las pesqueras que abonen la G-4, en los términos previstos en las Reglas correspondientes a las mismas, no les será de aplicación la presente tarifa.

XVI. Reglas para la aplicación de la tarifa de Atraque (G-2)

Regla 1ª La presente tarifa comprende el uso de las obras de atraque y elementos de amarres y defensa, y será de aplicación en las condiciones que se indican mas adelante a todos los buques atracados en muelles, pantalanes, etc. que utilicen las obras y elementos antes señalados.

Regla 2ª Abonarán esta tarifa los armadores o los consignatarios de los buques que utilicen los servicios o elementos citados en la Regla anterior.

Regla 3ª Esta tarifa se devengará cuando el barco haya atracado. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

El atraque se contará desde la hora para la que se haya autorizado hasta el momento de largar la última amarra del muelle.

En el supuesto de reserva de atraque esta se computará desde la hora para la que haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra del muelle.

Regla 4ª Se establecerán cuantías por cada metro de eslora total o fracción en función de la profundidad del muelle, referida a la B.M.V.E., de la carrera de marea, y según el tiempo de permanencia en periodos de 24 horas o fracciones superior a 9 horas.

Para los periodos de atraque de 3 horas o fracción las cuantías serán el 25%.

Regla 5ª En los casos que por transportar el buque mercancías peligrosas sea preciso disponer de unas zonas de seguridad a proa y/o popa del barco, se considerará como base tarifaria la eslora máxima del barco incrementada en la longitud adicional ocupada.

En los casos en que el barco ocupe una segunda alineación de muelle por utilizar rampas fijas o móviles, se considerará como base tarifaria la eslora máxima del mismo incrementada en la longitud correspondiente a la anchura de dichas rampas.

Regla 6ª A los barcos que efectúen más de doce atraques en las aguas del puerto en entradas distintas durante el año natural se les aplicará las cuantías en los siguientes porcentajes:

Atraque	13° a 24°	85%
"	25° a 40°	70%
"	41° y siguientes	50%

Regla 7ª A los barcos pertenecientes a líneas de navegación con calificación de regulares, siempre que antes del devengo de la tarifa este suficientemente documentada esta condición ante la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y que efectúen más de doce atraques en el puerto durante el año natural, se les aplicarán las cuantías en los siguientes porcentajes:

Atraque	13° a 24°	90%
"	25° a 50°	80%
"	51° a 100°	70%
"	101° y siguientes	60%

La denegación de estas reducciones habrá de ser motivada.

Para que los buques que se incorporen a una línea puedan optar a la aplicación de estos porcentajes, será condición necesaria que antes de la entrada en puerto se justifique documentalmente esta circunstancia ante la Autoridad Portuaria. En ningún caso estos porcentajes tendrán carácter retroactivo.

A los efectos del cómputo de atraques, se acumularán en cada puerto todos los atraques efectuados por los barcos de una misma compañía armadora y línea regular.

Los diferentes atraques realizados por un mismo buque sin salir del puerto se computarán a los efectos de esta Regla y la anterior como un solo atraque.

La reducción por número de atraques contenida en esta Regla es incompatible con la de la Regla anterior.

Regla 8ª Si un barco realizare distintos atraques dentro del mismo periodo de veinticuatro horas, sin salir de las aguas del puerto, se considerará como una operación única, aplicándose la tarifa correspondiente al muelle de mayor profundidad de los que estuvo atracado.

Si el consignatario o armador del buque solicitase atraque en un muelle de profundidad superior a la del muelle que necesita, deberá abonar la tarifa correspondiente a la profundidad real del muelle asignado.

Regla 9ª La anulación de la reserva de atraque en un plazo inferior a tres horas antes del comienzo de la reserva o cuando dicha anulación no se produzca y el buque no arribe a puerto, dará derecho a la autoridad portuaria al cobro de la tarifa aplicable a dicho buque por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que el atraque reservado pueda ser utilizado por otro barco.

Regla 10ª Los barcos abarloados a otro ya atracado de costado al muelle o a otros barcos abarloados devengarán el 50% de la tarifa, siempre y

cuando su eslora sea igual ó inferior a la del barco atracado al muelle o a la de los otros barcos abarloados anteriormente a éste. Si aquella fuera superior, pagará además sobre el exceso de eslora el 100% de la tarifa.

Regla 11ª Los barcos atracados de punta a los muelles abonarán una tarifa igual al 60 por 100 de la establecida. Los barcos que amarren a boyas abonarán el 50 por 100 de la tarifa que abonarían atracados en muelles de calado análogo.

Regla 12ª Los barcos, que no sean deportivos o de recreo, atracados a muelles sujetos a concesión abonarán la tarifa que le correspondiera afectada de los siguientes coeficientes y según estas circunstancias:

a) Durante el tiempo que el barco esté siendo sometido a la actividad propia del concesionario y un posible incremento de 24 horas de permanencia en el atraque. Coefic. = 0,0

b) Cuando el muelle o línea de atraque esté sujeto a concesión para el uso de reparaciones y armamento y

b1) el barco permanezca atracado al mismo en espera de ser izado o después de haber sido botado, durante un plazo inferior o igual a 24 horas. Coefic. = 0,0

b2) el barco permanezca atracado al mismo en espera de ser izado o después de haber sido botado, durante un plazo superior a 24 horas. Coefic. = 0,5

c) En cualquier otro supuesto o circunstancia. Coefic. = 0,8

El cómputo de tiempo a efectos de liquidación se determinará en el caso de que se haya considerado un límite de plazo a partir del momento en que éste haya expirado.

Las embarcaciones deportivas o de recreo atracadas a instalaciones sujetas a concesión se regularán por la tarifa G-5.

Regla 13ª Si algún barco prolongare su estancia en puerto por encima del tiempo normal previsto, sin causa que lo justifique a juicio de la Autoridad Portuaria, se le fijará un plazo para abandonar el atraque, transcurrido el cual queda obligado a desatracar; en caso de no hacerlo así, abonará la tarifa que se fija en la Regla siguiente.

Regla 14ª Una vez recibida la orden de desatraque o de enmienda de atraque, el barco que demore estas maniobras abonará, con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, las siguientes cantidades:

Por cada una de las dos primeras horas o fracción: Importe de la tarifa de veinticuatro horas.

Por cada una de las horas restantes: Cinco veces el importe de la tarifa de veinticuatro horas.

Regla 15ª Si por cualquier circunstancia se diere el caso de que un barco atracara sin autorización, pagará una tarifa igual a la fijada en la Regla anterior, sin que ello le exima de la obligación de desatracar en cuanto así le sea ordenado, y con independencia de las sanciones a que tal actuación diere lugar.

Regla 16ª La tarifa aplicable a los barcos dedicados a tráfico interior del puerto, que atraquen habitualmente en determinados muelles y que así lo soliciten, será la cuarta parte de la tarifa que les corresponda.

Regla 17ª A las embarcaciones deportivas sujetas a la Tarifa G-5 y a las pesqueras que abonen la G-4, en los términos previstos en las Reglas correspondientes a las mismas, no les será de aplicación la presente tarifa.

XVII. Reglas para la aplicación de la tarifa de Mercancías y Pasajeros (G-3)

Regla 1ª Comprende la presente tarifa la utilización por las mercancías y pasajeros de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía.

Queda excluida de esta tarifa la utilización de maquinaria y elementos móviles necesarios para las operaciones de embarque y desembarque, utilización que queda regulada por otras tarifas.

Regla 2ª Abonarán esta tarifa los armadores o los consignatarios, solidariamente, de los barcos que utilicen el servicio y los propietarios del medio de transporte cuando la mercancía entre y salga del puerto por medios terrestres. Subsidiariamente serán responsables del pago de la tarifa los propietarios de la mercancía o sus representantes autorizados salvo que prueben haber hecho provisión de fondos a los responsables principales. En el caso de operaciones en muelles de concesionarios, los titulares de la concesión serán responsables subsidiarios del pago de esta tarifa.

Regla 3ª Esta tarifa será de aplicación en las condiciones que se especifican a continuación, en los puertos que sean competencia de EPPA ya sean gestionados directamente por ella o por particulares en régimen de concesión o autorización, construidos o no por éstos.

Regla 4ª La tarifa se devengará cuando se inicien las operaciones de embarque, desembarque o transbordo, y en general cuando se inicie cualquier operación de paso de las mercancías por el puerto. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

Regla 5ª La tarifa se aplicará a:

- Los pasajeros y vehículos en régimen de pasaje que embarquen o desembarquen;
- Las mercancías embarcadas, desembarcadas o transbordadas;
- Las mercancías que entren y salgan por tierra en las zonas portuarias sin ser embarcadas, excluyendo aquellas cuya entrada en el espacio portuario tenga como único objeto la tramitación de documentos de control aduanero, sin que se produzcan rupturas de carga, descargas a tierra ni estancias en dicho espacio superiores a dos horas y su origen y destino sean países de la U.E.

Regla 6ª Se establecerá una cuantía para pasajeros y para los vehículos en régimen de pasaje según el tipo de navegación y la forma en que aquellos utilicen el barco, de acuerdo con los siguientes bloques:

Bloque I Pasajeros en camarotes de cualquier número de plazas ocupado por uno o dos pasajeros.

Bloque II Pasajeros en cualquier otra modalidad.

Bloque A Motocicletas y vehículos o remolques de dos ruedas.

Bloque B Coches turismos y demás vehículos automóviles.

Bloque C Autocares y demás vehículos proyectados para el transporte colectivo.

Se consideran pasajeros en tránsito a los que entran y salen del puerto en el mismo buque y viajan en escala intermedia entre su puerto de origen y destino, no descendiendo del buque.

Se considera vehículo en régimen de pasaje al que cada uno de los

pasajeros que abonen esta tarifa tiene derecho a embarcar o desembarcar.

Regla 7ª En navegación exterior, no será aplicable la tarifa en el supuesto de que el pasajero tenga el origen o el destino en un puerto de un país miembro de la U.E., aplicándose en este supuesto la tarifa que se señale para el cabotaje.

En el supuesto de crucero turístico se le aplicará la tarifa de cabotaje afectada del coeficiente 0,2 si se trata de navegación interior o de cabotaje, y del coeficiente 1,0 si se trata de navegación exterior.

Regla 8ª El abono de la tarifa dará derecho a embarcar o desembarcar libre del pago de la tarifa de mercancías, el equipaje de camarote, así como el resto del equipaje transportado en el vehículo sujeto al régimen de pasaje. Otros vehículos y el resto del equipaje pagarán la tarifa correspondiente como mercancía.

Regla 9ª La declaración del número de pasajeros correspondiente a cada bloque, así como del número y tipo de vehículos, se realizará con arreglo al formato que establezca la Autoridad Portuaria y se entregará en el momento de terminarse el embarque y con anterioridad al desembarque.

En el caso de inexactitud u ocultación en el número de pasajeros o vehículos, clase de pasaje o tipo de navegación, se aplicará una tarifa doble por la totalidad de la partida mal declarada o no declarada, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Regla 10ª Cuando no se disponga de medios para la determinación del número de pasajeros o vehículos y/o su régimen de navegación, se realizará una estimación de los valores medios de ocupación y régimen, aplicándose sobre éstos la tarifa base. Esta estimación no supondrá en ningún caso valores inferiores al 25% de las plazas dispuestas, ni inferior al 60% de la tarifa general aplicada al tipo de tráfico previsto del buque.

Regla 11ª Se establecerán cuantías básicas aplicables a cada partida de mercancías, por tonelada métrica de peso bruto o fracción y en función del grupo a que pertenezcan de acuerdo con el Repertorio de Clasificación de Mercancías aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. A estas cuantías se les aplicará el coeficiente corrector definido en la Regla 12ª.

Se entenderá como partida a las mercancías incluidas en cada línea de una misma declaración o manifiesto de embarque; además se dará a los embalajes, recipientes o cualesquiera otros elementos de transporte utilizados por tales mercancías, el tratamiento tarifario que les corresponda, considerándolos como una mercancía más, es decir, los citados elementos serán facturados según su naturaleza de acuerdo con el grupo a que pertenezcan en el citado Repertorio, y ello con independencia de que estén o no conteniendo o transportando mercancías y figurando o no en la declaración de embarque.

Para partidas con un peso total inferior a 1 tonelada métrica, la cuantía será, por cada 200 Kg. o fracción, la quinta parte de lo que correspondería pagar por una tonelada.

El usuario obligado al pago de esta tarifa deberá indicar, en la forma en que la Autoridad Portuaria establezca para su liquidación, el grupo al que pertenece la mercancía con anterioridad a la entrada de ésta en la zona portuaria. En caso contrario, se entenderá que existe conformidad por parte de dicho usuario con la identificación de la partida y grupo tarifario otorgado por la citada Autoridad Portuaria, que establecerá dicho grupo en los casos en que exista duda al respecto.

Regla 12ª Las cuantías que se fijen serán afectadas del siguiente coeficiente corrector dependiendo de los tipos de operación realizada y clase de navegación en que se transporta la mercancía.

<u>Tipo de operación</u>	<u>N.Exterior</u>	<u>N.Cabotaje</u>
-- Embarque	2,5	2,50
-- Desembarque	4,0	3,00
-- Tránsito Marítimo	4,0	3,00
-- Transbordo	3,0	3,00

Se entenderá por tránsito marítimo, la operación que se realiza con las mercancías que, descargadas de un barco al muelle, vuelven a ser embarcadas a un barco distinto ó en el mismo barco en distinta entrada sin salir la mercancía del puerto salvo que, por necesidades de conservación, no se disponga en el puerto de instalaciones apropiadas.

Se entenderá por transbordo la operación por la cual se trasladan las mercancías de un barco a otro sin detenerse en los muelles y con presencia simultánea de ambos barcos durante la operación.

Regla 13ª Al embarque y/o desembarque, tránsito marítimo o transbordo de mercancías realizado por buques en régimen de navegación interior se aplicará una cuantía del 50% de la establecida para el cabotaje.

Se entenderá por tránsito terrestre, las entradas y salidas por vía terrestre en el puerto, excluidas las justificadas por tramitaciones aduaneras en las condiciones previstas en la Regla 5ª de esta tarifa.

Al tránsito terrestre de mercancías se aplicará coeficiente 2,5.

Al tránsito marítimo o transbordo realizado por buques en régimen de navegación exterior a la entrada en puerto y cabotaje a la salida o viceversa, se aplicará el coeficiente semisuma de los correspondientes a ambas navegaciones.

Al desembarque o embarque de mercancías que hayan utilizado o vayan a utilizar en su transporte marítimo conjuntamente las navegaciones de exterior y cabotaje se aplicará el coeficiente correspondiente a navegación exterior, con la excepción del desembarque previo tránsito al que se aplicará el coeficiente 4,00.

Se entenderá por desembarque previo tránsito el desembarque de mercancías que hayan utilizado sólo en parte de su transporte marítimo el régimen de navegación de cabotaje con un tránsito intermedio en un puerto español.

A la pesca congelada o refrigerada capturada fuera de las zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción se aplicarán los coeficientes determinados para la navegación exterior. Se considera pesca en régimen de cabotaje, a efectos de su aplicación a los barcos pesqueros congeladores, la capturada por barcos de bandera de país miembro de la U.E. en aguas españolas.

Al tránsito marítimo y transbordo de la pesca congelada o refrigerada se aplicará un coeficiente mínimo adicional del 0,4 sobre la tarifa base.

Regla 14ª En la tarifa prevista en la Regla anterior para las operaciones de tránsito o transbordo corresponderá el 50 por 100 a la descarga y el otro 50 por 100 a la carga.

Sin embargo, EPPA podrá liquidar la tarifa completa de la operación en el momento de la descarga de la mercancía.

Regla 15ª Cuando un bulto contenga mercancías a las que correspondan tarifas de diferentes cuantías, se aplicará a su totalidad la mayor de ellas, salvo que aquellas puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la cuantía que le corresponda.

Regla 16ª El representante de la Autoridad Portuaria está facultado para proceder a la comprobación del peso y clase de las mercancías, siendo de cuenta del usuario los gastos que se ocasionen como consecuencia de dicha comprobación.

Regla 17ª El desembarque a muelle o tierra y el embarque desde muelle o tierra que se realice sin estar el barco atracado, por intermedio de embarcaciones auxiliares o cualquier otro procedimiento, devengará la tarifa que se establece en las Reglas 12ª y 13ª.

Las mercancías desembarcadas en depósito flotante o pontón y que posteriormente se reembarquen en otro barco sin pasar por tierra o muelle abonarán la tarifa correspondiente a transbordo.

Regla 18ª Las mercancías y combustibles embarcados para el avituallamiento del propio barco directamente desde tierra no están sujetos al abono de esta tarifa, siempre que dicho avituallamiento haya pagado la tarifa correspondiente de entrada en puerto.

En el suministro en fondeo o en atraque con barcazas, las mercancías y combustible embarcados en éstas, para avituallamiento, abonarán la tarifa correspondiente a tráfico interior si el buque avituallado está situado en las aguas del puerto. En caso de que dicho buque se sitúe fuera de las aguas del puerto, las mercancías y combustible de avituallamiento abonarán la tarifa G-3 correspondiente a navegación exterior.

Regla 19ª Para la liquidación de esta tarifa, deberá presentarse por el usuario obligado al pago, antes de empezar la descarga o antes de transcurridas veinticuatro horas desde que finalizó la carga, el manifiesto de carga o una declaración de la totalidad de las mercancías transportadas o a transportar, indicando el número de bultos, la clase y peso de las mercancías y su origen y destino, todo ello en la forma que determine la Autoridad Portuaria.

Regla 20ª Las tarifas aplicables a las mercancías serán dobles de las señaladas en las Reglas anteriores en caso de retraso en la presentación de la declaración o manifiesto.

En caso de ocultación de mercancías en la declaración o manifiesto o inexactitud en el mismo, falseando la clase de mercancías, procedencias o destino de las mismas (que puedan afectar a la aplicación de la tarifa) o disminución del peso en más de un 10 por 100, se aplicará tarifa doble a todas las partidas de la declaración o manifiesto de la que formen parte, además de la sanción que, en su caso, pudiere corresponder.

Regla 21ª Las mercancías embarcadas, desembarcadas o transbordadas, los pasajeros embarcados o desembarcados, y, en general, todo tráfico que utilice instalaciones en régimen de concesión construidas o no por particulares, abonará esta tarifa con las bonificaciones y exenciones establecidas en las respectivas cláusulas concesionales. En ningún caso dichas cuantías podrán ser, respecto a las establecidas en estas Reglas, inferiores al 80 por 100.

Para las concesiones ya otorgadas, se aplicarán las tarifas establecidas en las correspondientes Ordenes de concesión.

Regla 22ª A la mercancía que se transporte en buques en régimen de crucero turístico se les aplicará las cuantías indicadas en la Regla 12ª.

XVIII. Reglas para la aplicación de la tarifa de Pesca Fresca (G-4)

Regla 1ª Esta tarifa comprende la utilización por los buques pesqueros en actividad y los productos de la pesca marítima fresca, de las aguas del puerto, instalaciones de balizamiento, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía del puerto.

Regla 2ª Abonará la tarifa el armador del buque o el que, en su representación, realice la primera venta. El importe de la tarifa será repercutible sobre el primer comprador de la pesca, si lo hay, quedando éste obligado a soportar dicha repercusión, que se hará constar de manera expresa y separada en la factura o documento equivalente.

Subsidiariamente, serán responsables del pago de la tarifa el

primer comprador de la pesca, salvo que demuestre haber soportado efectivamente la repercusión y el representante del armador, en su caso.

Regla 3ª La tarifa queda establecida en el 2 por 100 del valor de la pesca y se devengará cuando se inicien las operaciones de embarque, desembarque o transbordo de las capturas en cualquier punto de las aguas o zona terrestre de los puertos gestionados directamente por EPPA. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectuó la liquidación.

Regla 4ª El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie realizadas en el día, o en su defecto, y sucesivamente en la semana, mes o año anterior. También podrá utilizarse, en su caso, el precio medio mensual acreditado por la Administración Pesquera competente. De no poderse fijar un valor en la forma determinada en el párrafo anterior el representante de la Autoridad Portuaria lo hará con arreglo a las condiciones habituales del mercado del pescado.

Regla 5ª Los buques que realicen por medios propios un principio de preparación industrial y que efectúen la descarga en muelles comerciales (no pesqueros) utilizando medios de descarga existentes para mercancías, pueden optar por el pago de las tarifas generales G-1, G-2 y G-3 en lugar de la tarifa G-4, en cuyo caso quedarán excluidos de las ventajas que establecen las Reglas de aplicación de esta última tarifa. Si optan por el pago de la tarifa G-4 abonarán el 50 por 100 de la tarifa establecida en la Regla 3ª.

Regla 6ª La pesca fresca transbordada de buque a buque en las aguas del puerto, sin pasar por los muelles abonará el 100% de la tarifa.

Regla 7ª Los productos de la pesca que sean autorizados por el representante de la Autoridad Portuaria a entrar por medios terrestres en la zona portuaria, para su subasta o utilización de las instalaciones portuarias abonarán el 50 por 100 de la tarifa, siempre que acrediten el pago del importe total de esta tarifa o equivalente en otro puerto de descarga español. En caso contrario se devengará la tarifa establecida en la Regla 3ª afectada por un coeficiente 1,5.

Regla 8ª Los productos frescos de la pesca descargados que, por cualquier causa, no hayan sido vendidos y vuelvan a ser cargados en el buque abonarán el 25 por 100 de la tarifa, calculada sobre la base del precio medio de venta en ese día de especies similares.

Regla 9ª Para la liquidación de esta tarifa deberá presentarse por el usuario obligado al pago, antes de empezar la descarga, carga o transbordo, una declaración o manifiesto de pesca, indicando el peso de cada una de las especies que se van a manipular, con arreglo a un formato elaborado por la Autoridad Portuaria. A los efectos de la determinación del peso de la pesca, será obligación del armador pasar la misma por la lonja portuaria o establecimiento que la Autoridad Portuaria disponga en el puerto.

Regla 10ª La tarifa aplicable a los productos de la pesca será doble de las señaladas en las condiciones anteriores en los casos de:

- Ocultación de cantidades en la declaración o manifiesto o retraso en su presentación.
- Inexactitud falseando especies, calidades o precios resultantes de las subastas.
- Ocultación o inexactitud en el nombre de los compradores.

Este recargo no será repercutible en el comprador.

Regla 11ª Los industriales armadores que descarguen habitualmente en un mismo lugar productos de la pesca con destino a sus fábricas o factorías, sin pasar por lonja, podrán abonar la tarifa por liquidaciones mensuales a EPPA.

Regla 12ª El abono de esta tarifa exime al buque pesquero del abono de las restantes Tarifas Generales por un plazo máximo de un mes en el puerto en el que haya abonado la tarifa G-4, contado a partir de la

fecha de iniciación de las operaciones de descarga ó transbordo. Durante ese mismo plazo está exento del abono de las Tarifas Generales en todos los puertos dependientes de EPPA, para lo cual deberá acreditar ante las oficinas de EPPA del puerto donde efectúe entrada y/o estancia la permanencia dentro del plazo establecido. Este plazo quedará interrumpido si el buque realiza operaciones de descarga de pesca en puerto no gestionada por EPPA, ó realizase actividad distinta de la pesca.

El plazo anterior podrá ampliarse a los períodos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras ó carencia de licencias referidas a sus actividades habituales, expresa e individualmente acreditados por certificación de la autoridad competente.

Transcurrido el plazo del mes de exención sin que hayan justificado ante el representante de la Autoridad Portuaria la causa de inactividad, devengarán a partir de dicho plazo las tarifas G-1 y G-2. Se presupondrá que concurre esta condición cuando a lo largo de un mes no haya habido, por el buque correspondiente, movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente.

En caso de inactividad, la Autoridad Portuaria fijará los lugares en que dichos barcos deban permanecer fondeados ó atracados, de acuerdo con las disponibilidades de atraque y las exigencias de la explotación portuaria.

Regla 13ª La Regla anterior no será de aplicación a los buques que entren y/o permanezcan en distinto puerto en el que hayan abonado la G-4 en circunstancias distintas a las contempladas, debiendo abonar las tarifas generales y específicas que le correspondan cuando, estando inactivo en su actividad pesquera, entre y/o permanezca, y especialmente con destino a varada y lanzamiento.

Regla 14ª EPPA podrá establecer mecanismos de compensación con otras Autoridades Portuarias que eximan del pago a aquellos buques que abonen la presente tarifa en sus puertos.

Regla 15ª Los buques pesqueros, mientras permanezcan sujetas a esta tarifa en la forma definida en la Regla 12ª, estarán exentos del abono de la tarifa G-3 "Mercancías y Pasajeros", por el combustible, auitallamientos, efectos navales y de pesca, hielo y sal que embarquen para el propio consumo, bien en los muelles pesqueros o en otros muelles habilitados al efecto.

Regla 16ª El representante de la Autoridad Portuaria está facultado para proceder a la comprobación del peso y clase de las especies y calidades de la pesca, siendo de cuenta de las personas relacionadas en la Regla 2ª el pago de los gastos que se ocasionen como consecuencia de dicha comprobación.

XIX. Reglas para la aplicación de la tarifa de Embarcaciones Deportivas y de Recreo (G-5)

Regla 1ª Esta tarifa comprende la utilización por las embarcaciones deportivas o de recreo, y por su tripulación y pasajeros, de las aguas del puerto y sus instalaciones de balizamiento, de las ayudas a la navegación, de las dársenas y zonas de fondeo, y, en su caso, de las instalaciones de amarre y atraque en muelles o pantalanes.

No incluye los servicios adicionales que puedan prestarse en cada puerto concreto y que serán objeto de cargo adicional.

Regla 2ª Se entiende como:

Fondeo:

El modo de fijación del buque o flotador a uno o dos puntos de fondo mediante anclas y cabos, cables o cadenas, propios de la embarcación.

Muerto de amarre:

El modo de fijación del buque o flotador, equivalente al fondeo, salvo que ésta se produce mediante el uso de un elemento fijo que reposa en el fondo de la dársena, con independencia de quién fuere el propietario de ésta.

Atraque:

La unión del buque a muelle, pantalán ó "finger", mediante elementos de amarre, por alguno de sus extremos, proa o popa, o de sus costados, permitiendo el embarque de personas, enseres y pertrechos sin utilización de embarcaciones auxiliares.

Fondeado:

Estancia del buque en las aguas del puerto fijado mediante "fondeo" y sin contacto de sus elementos con tierra.

Amarrado:

Estancia del buque en las aguas del puerto fijado mediante "muerto de amarre" ó a escollera. Pueden existir varios modos de estar amarrado:

-Amarrado a muerto:

Estancia del buque en las aguas del puerto fijado mediante "muerto de amarre" y sin contacto de sus elementos con tierra.

-Amarrado a escollera ó playa de punta:

La eslora se sitúa perpendicular a la escollera ó playa. La fijación del extremo mas lejano a ésta se hace mediante fondeo ó mediante muerto.

-Atracado a escollera de costado:

La eslora se sitúa paralela a la escollera ó playa.

Atracado:

Estancia en puerto utilizando un "atraque". Pueden existir diversos modos de estar atracado:

-Atracado de punta:

La eslora se sitúa perpendicular al muelle o pantalán. La fijación del extremo mas lejano a éste se hace mediante fondeo, mediante muerto, ó mediante "finger".

-Atracado de costado:

La eslora se sitúa paralela al muelle o pantalán.

Regla 6ª

Esta tarifa no será de aplicación a las embarcaciones deportivas en dársenas o línea de atraque, gestionadas directamente por EPPA, especialmente destinadas a este tipo de flota, y que cuenten con su tarifa específica. En defecto de tal tarifa, se aplicará lo general contenido en las presentes Reglas.

Regla 7ª

La tarifa, cuando se estableciere en pts./m²/día, se aplicará sobre la superficie de la embarcación y el tiempo de estancia, con las siguientes consideraciones:

* La superficie se determinará mayorada a metros cuadrados, sin decimales, resultante del producto de la eslora total de la embarcación por su manga máxima.

En el caso de que la ordenación de la zona de atraque defina plazas con una superficie fija, la tarifa a abonar se determinará en base a la superficie del atraque y no de la embarcación.

* El tiempo de estancia se computará como número de días enteros del siguiente modo: el día será el período de 24 horas a partir del momento de la entrada en puerto; la fracción del día se computará como día completo.

Para aquellas embarcaciones cuya hora de entrada sea desconocida y no pueda ser demostrada por el propietario de la embarcación se computará como si hubiera entrado durante el período de 24 horas anterior al que se detectó su presencia.

Para aquellas embarcaciones cuya hora de salida sea desconocida y no pueda ser demostrada por el propietario de la embarcación se computará como si hubiera salido durante el período de 24 horas en el que se detectó su ausencia.

Regla 8ª

Es condición indispensable para la aplicación de esta tarifa que la embarcación no realice transporte de mercancías y que los pasajeros no viajen sujetos a pasaje ó crucero turístico, en cuyo caso serían de aplicación las tarifas G-1, G-2 y G-3.

Regla 9ª

La cuantía de esta tarifa se afectará según las condiciones concretas de la prestación a cuyo efecto se establecerán los siguientes niveles y coeficientes:

a) fondeado	0,75
b) amarrado:	
b.1) a muerto	1,00
b.2) a escollera ó playa de punta y con fondeo	1,00
b.3) a escollera ó playa de punta y con muerto	1,25
b.4) a escollera de costado	1,75
c) atracado:	
c.1) de punta y con fondeo	1,38
c.2) de punta y con muerto	1,75
c.3) de punta y con "finger"	2,50
c.4) de costado	2,50
d) toma de suministro de agua, energía, teléfono o televisión. Por cada servicio	0,13
e) recogida de basuras	0,13

Las embarcaciones que perciban servicios a través de concesionarios devengarán exclusivamente la cuantía correspondiente al nivel a).

Las cuantías correspondientes a los servicios d), e), se añadirán a los anteriores y serán de obligada facturación en la medida en que las instalaciones dispongan de ellos, independientemente de los consumos efectuados, que se facturarán con arreglo a la tarifa E-3.

Regla 10ª

El abono de la tarifa por servicios en instalaciones gestionadas por EPPA se efectuará como sigue:

Regla 3ª La petición de los servicios implica la aceptación de las condiciones en que se prestan por EPPA, no siendo ésta responsable de los incidentes que puedan producirse a causa de la configuración o disposición de las instalaciones, así como de los efectos por causas meteorológicas.

Regla 4ª Abonarán la presente tarifa el usuario o usuarios, solidariamente, y subsidiariamente el propietario de la embarcación o su representante autorizado, y seguidamente el Capitán o Patrón de la misma.

Regla 5ª Esta tarifa se devengará cuando la embarcación entre en las aguas del puerto, o bien, desde el momento en que el atraque o fondeo se reserven para uso particular en el caso en que esta reserva temporal o permanente se produzca. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

El abono de esta tarifa no releva de la obligación de desatracar la embarcación, de cambiar de lugar de amarre o de fondeo o, incluso, de abandonar el puerto si así fuere ordenado por estimarlo necesaria la autoridad competente. En este último supuesto no se tendrá más derecho que a la devolución del 50% del importe de la ocupación abonada por adelantado y no utilizada.

a) Para embarcaciones de paso en el puerto, por adelantado a la llegada y por los días de estancia que declaren; si dicho plazo tuviere que ser superado, el usuario deberá formular nueva petición y abonar nuevamente por adelantado el importe inherente al plazo prorrogado.

b) Para embarcaciones con base en el puerto por unidades de plazo (meses, trimestres, semestres o año) adelantados y de acuerdo con el contrato que al efecto se realice entre EPPA y el usuario.

Regla 11ª Las cuantías que se establecen en la Regla 9ª se entienden para temporada alta. EPPA definirá los periodos naturales que correspondan como tal para cada puerto. Las cuantías en temporada baja serán afectadas por el coeficiente 0,5.

Para estancias entre 30 y 90 días, se aplicará sobre el importe que resulte el coeficiente 0,8.

Para estancias superiores a 90 días, se aplicará sobre el importe que resulte el coeficiente 0,76.

Para estancias de 1 año o superiores se aplicará sobre el importe que resulte el coeficiente 0,7.

Estas reducciones se aplicarán siempre que se haya suscrito contrato con EPPA para aprovechamiento del atraque.

Para estancias inferiores o igual 3 días se aplicará sobre la tarifa que resulte el coeficiente 1,2.

Regla 12ª Todos los servicios deben ser solicitados al representante de la Autoridad Portuaria, aplicándose tarifa doble a los servicios obtenidos sin autorización del mismo, independientemente de la sanción que proceda por infracción del Reglamento de servicio, policía y régimen del puerto.

Regla 13ª El abono de la tarifa por servicios en instalaciones de concesionario se efectuará según sigue:

A) EPPA liquidará la tarifa a los usuarios, por periodos de días si se trata de embarcaciones de paso y, por meses adelantados, si se trata de embarcaciones de base. Para ello el concesionario deberá aportar a EPPA los datos precisos para la completa identificación del usuario, así como para la facturación, y ello con arreglo a los plazos y al modelo que establezca dicha Entidad.

B) Podrá concertarse con el concesionario el abono de las tarifas, subrogándose en la obligación de los usuarios. La base del concierto, cifrada en metros cuadrados por día y mes, se establecerá para cada concesión y temporada por EPPA con arreglo a los datos estadísticos de tráfico de la concesión disponibles, efectuándose con la periodicidad que se concierte una liquidación global por el importe que corresponda a la ocupación, composición y porte de la flota que se haya concertado. Este concierto no podrá ser inferior al 70 por 100 del importe que correspondería por aplicación de la tarifa del nivel a) a la ocupación estimada, que en ningún caso, podrá ser inferior a la del año anterior.

Regla 14ª Las embarcaciones deportivas que no se hallen a flote abonarán la tarifa E-2 que les correspondiera, independientemente del número de días que navegue ó permanezca a flote y del abono de otras tarifas generales y específicas que le correspondan por otros servicios prestados.

Regla 15ª Cuando las aguas en las que las embarcaciones se encuentren atracadas o fondeadas tengan una profundidad inferior a un metro, se aplicará una reducción del 50 por 100. Para ello, han de darse la totalidad de las siguientes circunstancias:

a) Que la eslora de la embarcación sea inferior a 6 metros.

b) Que la potencia del motor sea inferior a 25 HP.

c) Que el abono de la tarifa se realice por semestres adelantados.

Regla 16ª El importe de la tarifa aplicable será independiente de las entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, mientras tenga asignado puesto de atraque.

Regla 17ª Las embarcaciones abarloadas a otras atracadas sin ningún punto de contacto o amarre a muelles o pantalanes abonarán el 50 por 100 de la tarifa aplicable a la embarcación a que está abarloada.

Regla 18ª Cuando, por razones de explotación del Puerto, EPPA ordene el traslado de una embarcación y esta orden no sea cumplida por el titular de la misma, o no pueda ser notificada por no estar identificado el mismo ante EPPA, ésta podrá realizar el movimiento, siendo de cuenta del titular de la embarcación (o del atraque) el pago de los gastos que se ocasionen como consecuencia de dicha operación.

XX. Reglas para la aplicación de la tarifa de Equipo (E-1)

Regla 1ª Comprende esta tarifa la utilización de grúas, medios de izado y botado de embarcaciones, rampas de varada y lanzamiento así como otro utillaje que demanden los usuarios del puerto.

Regla 2ª EPPA prestará estos servicios directamente o a través de terceros mediante las fórmulas previstas por la ley, o bien autorizará que los usuarios contraten directamente con prestadores y aportará el soporte físico para que la prestación pueda realizarse.

Regla 3ª Se establecerán cuantías como contraprestación económica por la utilización de los medios propios de EPPA.

Cuando un usuario precise de un modo continuado la utilización de algunos de estos equipos, EPPA podrá establecer con dicho usuario, discrecionalmente, un concierto en los términos previstos por la Regla 14ª.

La tarifa será abonada por los usuarios de los correspondientes servicios, siendo responsables subsidiariamente del pago los propietarios de las mercancías o embarcaciones manipuladas y, en su defecto, sus representantes autorizados, salvo que prueben haber hecho a éstos provisión de fondos.

Estas tarifas son exclusivamente aplicables a servicios prestados en días laborables dentro de la jornada ordinaria establecida para estas actividades por la Autoridad Portuaria. Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria se facturarán con un recargo del 25 por 100 en los días laborables y del 50 por 100 en los días festivos, facturándose en estos casos un mínimo de dos horas.

Regla 4ª Esta tarifa se devengará desde el momento de puesta a disposición del correspondiente equipo. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

Regla 5ª Los servicios que se indican en la Regla 1ª, podrán ser prestados a través de terceros. A tal efecto EPPA y el prestador suscribirán un contrato de duración inferior a 10 años en el cual se fijarán las condiciones técnicas de la prestación, los límites máximos y/o mínimos para la tarifa a exigir al usuario y los ingresos que percibirá EPPA así como los plazos en que habrán de hacerse efectivos. Estos estarán comprendidos entre el 10 y 25% de la facturación efectuada por el prestador con motivo del servicio contratado con EPPA, sin perjuicio de la aplicación de las tarifas E-2, E-3 y E-4 cuando corresponda.

Regla 6ª Los servicios se prestarán previa petición por escrito de los usuarios, haciendo constar:

- Operación a realizar y hora de comienzo de la misma.
- Punto del muelle en que han de utilizarse.

e) *Tiempo para el que se solicitan*

La Autoridad Portuaria decidirá, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con arreglo a su criterio y teniendo en cuenta el orden que más favorezca el interés general, la distribución del material disponible.

Regla 7ª La Autoridad Portuaria no será responsable de los daños y perjuicios debidos a paralizaciones del servicio, ni de los producidos por averías o roturas fortuitas que puedan ocurrir durante la prestación de los servicios a que se refiere esta tarifa.

Regla 8ª Si por cualquier circunstancia ajena a EPPA, o ajena al tercero que preste del servicio, estando el personal en sus puestos no se realizará la operación solicitada, el usuario se verá obligado a satisfacer el 50 por 100 del importe que hubiera correspondido de haberse efectuado el servicio.

Regla 9ª Cuando por las causas que fuere, EPPA no dispusiere de operadores de los equipos para atender las solicitudes, podrá autorizarse su utilización por manipulador con aptitud suficiente, corriendo a cargo del usuario el abono al mismo.

Regla 10ª En el supuesto contemplado en la regla anterior los usuarios serán responsables de los desperfectos o averías que ocurran en las grúas y demás elementos de elevación o de manipulación, por malas maniobras de los operarios de éstas, tales como haberlas cargado con mayores pesos que los correspondientes a la fuerza de los mismos o desatender órdenes o advertencias que reciban del personal de la Autoridad Portuaria encargado del servicio, el cual podrá recusar a los operarios que no obedezcan sus órdenes.

Regla 11ª Cuando EPPA no dispusiere de medios propios adecuados para la prestación del servicio, éste podrá ser prestado por un tercero, quedando el usuario obligado, en el supuesto de que la operación fuere autorizada, al pago a favor de EPPA del importe equivalente al 25% de la factura que le sea girada por el tercero, en concepto de utilización de la infraestructura portuaria durante la operación efectuada.

Regla 12ª Será de cuenta y riesgo de los usuarios todas las maniobras que requiera la operación, colocación, carga, estiba, eslingado, arrumaje, etc., debiendo destinarse a ésta el material adecuado, así como personal legalmente autorizado para realizar el tipo de trabajo previsto, debidamente capacitado y con experiencia suficiente, pudiendo ser recusado por el representante de la Autoridad Portuaria el que no reúna las condiciones para ello.

Regla 13ª El tiempo de utilización de los equipos a efectos de facturación será el comprendido entre la hora en la que se haya puesto a disposición del peticionario y la de terminación del servicio. La facturación se hará por horas completas.

Se descontarán del tiempo de utilización exclusivamente las paralizaciones superiores a treinta minutos debidas a averías de la maquinaria, o falta de fluido eléctrico, ó las debidas a condiciones climatológicas que aconsejen la paralización ó demora por razones de seguridad o lluvia que obligue a suspender o no realizar las operaciones por las condiciones de la mercancía, oportunamente comunicadas por el usuario a la Autoridad Portuaria.

Regla 14ª En el caso de usuarios que se comprometan a realizar una utilización intensa de determinado equipamiento, expresada por su utilización media mensual calculada como suma de las medias diarias del mes, las tarifas aplicables se afectarán de un coeficiente que no será inferior a 0,75 sobre las fijadas en el caso general.

Para la aplicación de la presente Regla será necesario que los usuarios sean personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica individual, quedando excluidas las agrupaciones de empresarios aunque se hallen inscritas en el Registro Mercantil, como es el caso de las Agrupaciones de interés económico.

XXI. Reglas para la aplicación de la tarifa de Almacenaje, Locales y Edificios (E-2)

Regla 1ª Comprende esta tarifa la ocupación de superficies descubiertas con mercancías; útiles y artes de pesca, vehículos de cualquier clase estacionados, embarcaciones pesqueras y deportivas y la utilización de almacenes, cobertizos, tinglados, depósitos, locales, edificios y cuartos existentes en la zona de servicio del puerto, así como cualquier restricción del uso de superficies del puerto que impidan o dificulten su normal utilización.

Regla 2ª Esta tarifa será abonada por los usuarios de los correspondientes servicios, siendo responsables subsidiarios del pago los propietarios de las mercancías, enseres, embarcaciones, vehículos u objetos depositados o almacenados y, en su defecto, sus representantes autorizados, salvo que prueben haber hecho a éstos provisión de fondos.

Regla 3ª Esta tarifa se aplicará al producto de la superficie ocupada por el tiempo de utilización.

Regla 4ª Esta tarifa se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose por tal la fecha de reserva del espacio solicitado, hasta que resulte libre la superficie.

La anulación o modificación de la reserva en un plazo inferior a 24 horas antes del comienzo de la reserva, ó cuando dicha anulación no se produzca y la ocupación no llegue a efectuarse dará derecho a la Autoridad Portuaria al cobro de la tarifa aplicable por el período máximo de 7 días y en ningún caso superior al periodo reservado y no utilizado, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por EPPA u otro usuario. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

Regla 5ª Las cuantías que se establezcan se afectarán con los coeficientes que se indican a continuación en función de los días de estancia:

días	Mercancías para embarcar ó desembarcadas	Útiles y artes de pesca	Vehículos, remolques embarcaciones y otros objetos
1/2º	0,0	0,0	1,0
3/10º	1,0	1,0	25,0
11/30º	4,0	2,0	25,0
31/60º	8,0	4,0	60,0
61/ss	16,0	8,0	60,0

En la zona situada a menos de 20 m. del muelle o talud y en zonas que EPPA defina como zona de maniobras, se aplicarán los coeficientes dobles.

Regla 6ª La utilización de superficies por vehículos, remolques y embarcaciones, cuando la Autoridad Portuaria haya destinado aquellas a tal fin, se podrá regular por su tarifa específica.

En defecto del establecimiento de tal tarifa, para aquellos casos de autorización o contrato y que no se aplique el párrafo anterior, se aplicará un coeficiente 3,0 con los descuentos por temporada y duración de estancia previstos en la tarifa G-5.

Regla 7ª Para la utilización de almacenes o cuartos, u ocupaciones de superficies descubiertas con instalaciones desmontables, mediante autorización o contrato, no se aplicará la progresividad establecida en el Regla 5ª, pero sí devengarán la cuantía que se establezca, afectado por los coeficientes siguientes, en función de la actividad desarrollada en los mismos:

- | | |
|---|--|
| <p>- Compradores/exportadores, 1,5</p> <p>- Oficinas y servicios exclusivamente relacionados con la actividad pesquera 1,6</p> <p>- Actividades relacionada con la flota deportiva 1,3</p> <p>- Actividades comerciales o de servicio 2,0</p> <p>- Actividades que, sin suponer servicio específico para el puerto, utilicen las características del recinto portuario para obtener valor añadido a su oferta, mínimo 3,0</p> | <p>no satisfechos lleguen a ser superiores a su posible valor en venta, se considerarán como abandonados por sus dueños. Ello sin perjuicio de la competencia de la Administración de Aduanas en la determinación del abandono de mercancías incursas en procedimientos de despacho.</p> |
| <p>Regla 8ª No se podrán depositar mercancías sin autorización del representante de la Autoridad Portuaria, quien la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta el interés general.</p> <p>Las mercancías serán depositadas en la forma y con el orden y altura de estiba que determine el representante de la Autoridad Portuaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, observándose las precauciones necesarias para asegurar la estabilidad de las pilas.</p> | <p>Regla 14ª EPPA podrá exigir fianza bastante para garantizar el pago de esta tarifa.</p> <p>Regla 15ª Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco terminó la descarga, siempre que ésta se haga ininterrumpidamente. Si la descarga se interrumpiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.</p> <p>Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados, aún en el caso de que no sean embarcadas.</p> |
| <p>Regla 9ª La utilización de las superficies, con arreglo a esta tarifa, implica la obligación para el usuario de que, cuando sean retiradas las mercancías o elementos, la superficie liberada deberá quedar en las mismas condiciones de conservación y limpieza que tenía al ocuparse, y de no haberlo hecho así, EPPA lo podrá efectuar por sus propios medios, pasándole el cargo correspondiente.</p> | <p>Regla 16ª Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco devengarán ocupación de superficie según el criterio correspondiente al caso de mercancías desembarcadas.</p> <p>Regla 17ª En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de la liquidación la superficie ocupada al final de la operación de descarga, medida según se establece en la Regla 12ª.</p> <p>El representante de la Autoridad Portuaria, atendiendo a la mejor gestión de la tarifa y a la racionalidad de la explotación, decidirá contabilizar la superficie por partidas o bien por el cargamento completo.</p> <p>Esa superficie se irá reduciendo al levantar la mercancía a efectos de abono, por cuartas partes, tomándose la totalidad hasta tanto no se haya levantado el 25 por 100 de la superficie ocupada, el 75 por 100 cuando el levante exceda del 25 por 100 sin llegar al 50 por 100, el 50 por 100 cuando rebase el 50 por 100 sin llegar al 75 por 100 y el 25 por 100 cuando exceda del 75 por 100 y hasta la total liberación de la superficie ocupada. En todo caso, este último cuartil deberá contabilizarse siempre por partidas. Si el representante de la Autoridad Portuaria lo considera necesario podrá establecer otro sistema de medición con distintos escalonamientos, o bien continuo, en función del proceso de levante de la mercancía.</p> <p>En las superficies ocupadas por mercancías con destino a ser embarcadas se aplicarán criterios de escalonamiento crecientes similares a los anteriores señalados para las mercancías desembarcadas.</p> <p>En cualquier caso, sólo podrá considerarse una superficie libre, a efectos de esta tarifa, cuando haya quedado en las mismas condiciones de conservación y limpieza en que se ocupó y sea accesible y útil para otras ocupaciones. El incumplimiento de esta obligación por parte del usuario, tras retirar éste las mercancías o vehículos, permitirá a la Autoridad Portuaria efectuar por sus propios medios la citada conservación y limpieza, pasándole el cargo correspondiente.</p> |
| <p>Regla 10ª Los usuarios serán responsables de los daños, deméritos y averías que se puedan producir a las instalaciones portuarias o a terceros.</p> | |
| <p>Regla 11ª La forma de medir los espacios ocupados por las mercancías o elementos será por el rectángulo circunscrito exteriormente a la partida total de mercancías o elementos depositados, definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, mayorando el número de metros cuadrados que resulte para obtener el número inmediato sin decimales.</p> <p>De análoga forma se procederá en tinglados y almacenes, sirviendo de referencia los lados de ellos, no resultando preciso el redondeo anteriormente señalado, pero con un máximo de dos decimales.</p> <p>En el supuesto de embarcaciones en marina seca, vehículos y remolques, la superficie se determinará en referencia al rectángulo circunscrito exteriormente, constituido por la proyección horizontal del elemento depositado y los complementarios que permitan el depósito, y con un máximo de dos decimales.</p> | |
| <p>Regla 12ª El pago de las tarifas en la cuantía establecida no exime al usuario del servicio de su obligación de remover a su cargo la mercancía o elementos del lugar que se encuentren ocupando, si, a juicio del representante de la Administración portuaria, constituye un entorpecimiento para la normal explotación del puerto.</p> <p>Si se prolongase la utilización de las instalaciones o explanadas por encima del tiempo autorizado, la Autoridad Portuaria podrá optar por dar un nuevo plazo, que en ningún caso será inferior a un mes ó por dar la orden de removido.</p> <p>Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tarifa durante el plazo de demora será el quintuplo de la que con carácter general le correspondería, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda proceder al removido, pasándose el correspondiente cargo y respondiendo, en todo caso, el valor de las mercancías de los gastos de manipulación, transporte y almacenaje.</p> | <p>Regla 18ª EPPA exigirá de aquellos que resulten ser los propietarios, de acuerdo con las correspondientes sentencias o resoluciones, los derechos de la presente tarifa devengados por la ocupación de superficie por mercancías o elementos que por cualquier causa se encuentren incursos en procedimientos legales o administrativos. A este fin no se podrá efectuar la retirada de dichas mercancías o elementos sin haber hecho efectiva la liquidación correspondiente.</p> <p>La aplicación por parte de la Autoridad Portuaria de la Regla 14ª a estas mercancías o elementos incursas en procedimientos legales</p> |
| <p>Regla 13ª Las mercancías o elementos que permanecieren un año sobre las explanadas o depósitos y aquellos en que los derechos devengados y</p> | |

administrativos podrá realizarse desde el mismo momento en que recaiga sentencia o resolución en firme.

- Regla 19ª** En caso de ocupación de superficies por período superior a seis meses y que supongan una prestación de servicios básicos para el funcionamiento del puerto, se modulará la tarifa E-2 haciéndola proporcional, como mínimo, al nivel de ocupación.
- Regla 20ª** EPPA podrá ordenar el traslado ó levantamiento de los objetos ó mercancías, por razones de explotación del Puerto. Si no se cumplierse la orden por su propietario o responsable, o no pudiera comunicarse por no estar identificado el mismo ante EPPA, ésta podrá proceder al traslado, siendo de cuenta de aquel el pago de los gastos que se ocasionen como consecuencia de la operación.

XXII. Reglas para la aplicación de la tarifa de Suministros (E-3)

- Regla 1ª** La presente tarifa comprende el valor de los productos o energía suministrados o entregados por la Autoridad Portuaria a los usuarios dentro de la zona portuaria, y la utilización de las instalaciones para la prestación de los mismos.
- Regla 2ª** Esta tarifa será abonada por los usuarios de los correspondientes servicios y destinatarios de los suministros, en la cuantía exigida por la Autoridad Portuaria.
- Regla 3ª** Esta tarifa se aplicará al número de unidades suministradas y queda establecida, cuando se realicen a través de redes e instalaciones del puerto en 1,3 veces el precio de compra que se gire a EPPA.
- La Autoridad Portuaria podrá establecer consumos o volúmenes mínimos por debajo de los cuales se abonará la cuantía correspondiente a tales mínimos.
- Regla 4ª** En el supuesto de suministros a embarcaciones, en elementos o tomas especialmente destinados al efecto, podrán establecerse distintas modulaciones en las tarifas atendiendo a la mejor gestión de la misma y a la racionalidad de la explotación.
- En el caso de suministros que no dispongan de elementos para medir las unidades suministradas, EPPA definirá una tarifa a tanto alzado que se devengará por tiempo de disponibilidad del suministro en función de las características técnicas del mismo.
- Regla 5ª** Esta tarifa se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.
- Regla 6ª** Los servicios se solicitarán con la debida antelación y serán atendidos teniendo en cuenta las necesidades de explotación del puerto, y, en su caso, a las disponibilidades de personal.
- La solicitud se hará por escrito y en ella se harán constar las características y detalles del servicio.
- Regla 7ª** Los usuarios serán responsables de los desperfectos, averías y accidentes que se ocasionen tanto en las instalaciones y elementos de suministro como en las suyas propias o de terceros que se produzcan durante el suministro, a consecuencia de defectos o malas maniobras en las instalaciones de dichos usuarios.

- Regla 8ª** El representante de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de prestación de servicios cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las condiciones de seguridad que a juicio de la misma se estimen necesarias.
- Regla 9ª** EPPA no será responsable de los daños y perjuicios debidos a paralizaciones del servicio ni de los producidos por averías o roturas fortuitas que puedan ocurrir durante la prestación de los servicios a que se refiere esta tarifa.

Regla 10ª Estas tarifas se refieren exclusivamente a suministros realizados dentro de la zona de servicio del puerto.

Los que no cumplan esta condición se regularán, en su caso, por la tarifa E-4.

Regla 11ª Si por cualquier circunstancia ajena a EPPA, estando el personal en sus puestos no se realizara la operación solicitada, el usuario se verá obligado a satisfacer el 50 por 100 del importe que hubiera correspondido de haberse efectuado el suministro.

XXIII. Reglas para la aplicación de la tarifa de Servicios Especiales (E-4)

- Regla 1ª** La presente tarifa comprende cualesquiera otros servicios portuarios prestados en régimen de gestión directa por EPPA no enumerados en las restantes tarifas, tanto si se establecen específicamente en cada puerto como si se prestan previa aceptación del presupuesto por los peticionarios.
- No tendrán la consideración de servicio general incluido en la tarifa G-3, "Mercancías y Pasajeros", el alojamiento de personas en buques-alojamiento o similares, siendo EPPA quien fijará la cuantía de este servicio.
- Regla 2ª** Esta tarifa será abonada por los usuarios de los correspondientes servicios en la cuantía exigida por la Autoridad Portuaria.
- Regla 3ª** En los casos de prestación de un servicio personal, técnico o material la cuantía de esta tarifa contendrá el coste real de la operación y el coste por la utilización del espacio portuario. La utilización del espacio portuario deberá tener como mínimo un precio igual al 20% del coste real de la operación.
- Cuando EPPA no dispusiere de medios propios adecuados para la prestación del servicio solicitado, éste podrá ser prestado por un tercero, quedando el usuario obligado, en el supuesto de que la operación fuere autorizada, al pago a favor de EPPA del importe equivalente al 25% de la factura que le sea girada por el tercero, en concepto de utilización de la infraestructura portuaria durante la operación efectuada.
- Regla 4ª** Esta tarifa se devengará desde la puesta a disposición del servicio o, en su defecto, desde el inicio de su prestación. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.
- Regla 5ª** EPPA no será responsable de los daños y perjuicios debidos a paralizaciones del servicio ni de los producidos por averías o roturas fortuitas que puedan ocurrir durante la prestación del mismo.
- Regla 6ª** El representante de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de prestación del servicio cuando por sus características se pueda entorpecer la buena marcha de la explotación o se ponga en peligro la seguridad de las instalaciones. Los usuarios serán responsables de los daños que se ocasionen al material.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 18,5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la

Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Lepe, del término municipal de Lepe, en la provincia de Huelva.

Expediente: PH93000090.

Importe: 33.899.726 ptas.

Sevilla, 7 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización de Agricultura Sostenible y Agricultura Ecológica.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1994 (BOJA núm. 97 de 28 de junio de 1994) sobre la convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para el curso de «Agricultura Sostenible y Agricultura Ecológica», esta Dirección General

HA RESUELTO

La Selección de alumnos y la adjudicación de becas correspondientes a:

- Don Esteban Osuna Ceja (México). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Don Monteiro Terra Maurilio (Brasil). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Doña Clemencia Gómez de Enciso (Colombia). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Doña Margarita C. García de Souza (Uruguay). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Don José F. Rodríguez Martínez (México). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Don Alí Al-Khniifs Khniifs (Siria). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Don Carlos A. Rodríguez Arnaldo (Venezuela). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Doña Claudia Martínez Cerdas (Costa Rica). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.
- Don Fernando Bahena Juárez (México).
- Don José P. Pires Erasmo (Brasil).
- Doña Helena D. Baltazar Matías (Portugal).
- Doña María Elena García Hernández (México).
- Doña Adoración León Moruno (DNI núm. 30.203.853).
- Doña Purificación Alfaro Baena (DNI núm. 24.209.555).
- Doña María Luisa Hurtado Ruiz (DNI núm. 26.201.075).
- Doña María Soriano Villanueva (DNI núm. 75.092.489).
- Don Emilio Benítez León (DNI núm. 24.198.137).
- Don Rafael Cano López (DNI núm. 52.536.268).
- Doña Carmen Barrau García (DNI núm. 28.395.379).
- Don Fernando Calderón Fernández (DNI núm. 7.520.662).
- Don Gustavo A. Valdayo Terriza (DNI núm. 75.542.195).
- Don José M. Medina Picazo (DNI núm. 34.030.308).
- Don Jorge Domínguez Gómez (DNI núm. 34.980.936).
- Don Juan S. Cara García (DNI núm. 23.790.144).
- Don Francisco Domingo Olive (DNI núm. 39.684.838).

- Don Juan J. Viédma López (DNI núm. 25.994.057).
- Don Fernando Alcázar Belmonte (DNI núm. 7.482.965).
- Doña Mercedes Sanz González (DNI núm. 51.323.272).
- Don José M. Andrés Ramos (DNI núm. 7.000.585).
- Don Antonio Daza Ortega (DNI núm. 27.275.017).

En caso de renuncia de los alumnos relacionados, se admitirán las solicitudes por orden de mayor puntuación que superen los mínimos requeridos, según baremo que obra en esta Dirección General.

Sevilla, 17 de marzo de 1995.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de Villanueva de Córdoba (Córdoba). (BOJA núm. 18, de 1.2.95).

Advertidos errores en el título y en el texto de la Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de Villanueva de Córdoba (Córdoba), publicada en el BOJA núm. 18, de 1 de febrero de 1995, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

1.º En el Título:

Donde dice: «Asociación de Ganaderos de Porcino de Villanueva de Córdoba (Córdoba)».

Debe decir: «Asociación de Ganaderos de Porcino denominada "Dehesa de la Concordia", del término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba)».

2.º En el primer párrafo del texto:

Donde dice: «Asociación de Ganaderos de Porcino de Vva. de Córdoba».

Debe decir: «Asociación de Ganaderos de Porcino denominada "Dehesa de la Concordia"».

3.º También en el primer párrafo del texto:

Donde dice «término de Vva. de Córdoba (Córdoba)».

Debe decir: «término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba)».

Sevilla, 30 de marzo de 1995

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2122/92, interpuesto por Compañía Andaluza de Minas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2122/92, promovido por Compañía Andaluza de Minas, S.A., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela en la representación acreditada de la Compañía Mercantil «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de septiembre de 1992, que en alzada mantiene la de fecha 5 de marzo del mismo año, de la Delegación Provincial en Almería, que, en expediente 238/91, calificó como excepcionalmente penosos los puestos de trabajo en la sección de descarga de vagones, del centro de trabajo de la empresa recurrente, cuyos actos administrativos se mantienen por aparecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de marzo de 1995, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 277/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 277/95, por don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de don Alfredo Molina Caña y otros, contra la Resolución de la Consejería de Salud, de 11 de noviembre de 1994, y Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 4 de mayo de 1990 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino del Servicio Andaluz de Salud, dentro del plazo concedido al efecto

DISPONGO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 277/95.

Segundo: Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 22 de marzo de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 1995, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a la Federaciones Andaluzas de Deporte.

En cumplimiento del deber constitucional de fomentar el deporte que compete a las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta que una de las formas más adecuadas para lograr el fomento de la actividad deportiva es contribuir a su financiación, se dictó la Orden de 21 de abril de 1993, por la que se establecía el régimen de

concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deporte. Sin embargo, es preciso proceder hoy a sustituir esta norma, no tanto por el tiempo transcurrido desde su publicación, como por las exigencias derivadas de la interpretación normativa del proceso federativo y por la propia evolución del fenómeno deportivo federado. Las propias exigencias de funcionamiento de las Federaciones Deportivas y las dificultades, en muchos casos económicas, para celebrar sus Asambleas Generales aconsejan aumentar el plazo para subsanar o completar la documentación que ha de acompañarse a las solicitudes. Asimismo, razones de orden técnico aconsejan ampliar el plazo de resolución y modificar algunos aspectos para adaptarlos a la nuevas exigencias normativas.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1.

El objeto de la presente Orden es la regulación del procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones específicas a las Federaciones Andaluzas de Deportes.

Artículo 2.

Serán objeto de subvención:

a) La gestión y funcionamiento ordinario de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

b) Las actividades deportivas, entendiéndose como tales, entre otras, las siguientes:

- La promoción y el fomento del deporte de base.
- La promoción y el fomento de entidades deportivas de alto nivel y deportistas de élite o con proyección de futuro.
- La organización, gestión y patrocinio de actividades preparatorias, eventos y competiciones deportivas.

En cada Resolución anual se establecerán los topes máximos y mínimos que deberán dedicarse a cada uno de los dos capítulos anteriores.

Artículo 3.

1. Solamente podrán solicitar estas subvenciones las Federaciones Andaluzas legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas, mediante escrito firmado por el Presidente de la entidad, según el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, que irá dirigida al Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, y será presentado en la Dirección General de Deportes, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Al escrito de solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Respecto del año anterior al que se solicita la subvención:

- Memoria Deportiva.
- Balance consolidado.

b) Respecto del año para el que se solicita la subvención:

- Planes y/o programas, especificando los objetivos perseguidos y la asignación correlativa de medios para su ejecución, todo ello orientado de acuerdo con las circuns-

tancias contenidas en el art. 5 de la presente Orden.

- Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos del año para el que se solicita la subvención.

- Declaración Jurada, suscrita por el Presidente de la Federación, relativa a todas las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades, con expresión de la cantidad solicitada.

A efectos de comprobación de los documentos anteriores, se acompañará certificado de la Asamblea General donde se contengan los acuerdos de aprobación del balance del año anterior, el presupuesto del ejercicio corriente y de los planes, programas y calendarios deportivos.

3. Caso de estar incorrecta o incompleta la documentación exigida en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de tres meses subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 4.

El plazo de presentación de la documentación anterior se establecerá en la resolución que anualmente se publique al efecto.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán examinadas.

Las solicitudes formuladas serán resueltas en un plazo no superior a seis meses a contar desde su presentación. Si en dicho plazo no recae resolución expresa, tales solicitudes quedarán automáticamente desestimadas.

Artículo 5.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Como requisito imprescindible y preceptivo, la justificación de toda subvención correspondiente a ejercicios anteriores, cuyo período de realización haya concluido.

b) Contenido global del programa de actividades deportivas a desarrollar.

c) Organización de Campeonatos de Andalucía.

d) Actuaciones encaminadas a la preparación y promoción de deportistas o equipos deportivos de élite.

e) Fomento y promoción del deporte de base.

f) Grado de ejecución de los planes, programas y presupuestos del año anterior.

Artículo 6.

La Dirección General de Deportes, a cuyo cargo se encuentra adscrita la dotación con cargo a las cuales se solicite o pueda concederse la ayuda económica, revisará técnica y económicamente la documentación aportada, estando facultada para solicitar en cualquier momento los datos o aclaraciones que se estimen convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes, recabados los asesoramientos y elaborados los informes que resulten necesarios, se propondrá al Consejero de Cultura su concesión, previa comprobación de su adecuación a las finalidades propias de cada una de ellas.

Artículo 7.

El Consejero a la vista de la propuesta citada en el artículo anterior decidirá sobre la procedencia de la cuantía de la subvención solicitada.

Una vez aprobada la misma, se procederá por el correspondiente Servicio a formular la proposición del gasto.

Artículo 8.

Los acuerdos de concesión de subvenciones, deberán ser publicados en el BOJA y en los tabloneros de anuncios

de la Consejería de Cultura y de sus órganos periféricos.

Asimismo, las resoluciones serán comunicadas a los interesados, con expresión de la cuantía de la subvención concedida.

Todos los acuerdos de concesión de subvenciones deberán ser motivados en función del mejor cumplimiento de la finalidad que las justifique.

Artículo 9.

Las Federaciones Andaluzas de Deporte deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que determina la Orden de 30 de junio de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Con independencia de lo establecido anteriormente, en la solicitud de subvención, se acreditará que el peticionario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social mencionadas en la referida Orden mediante declaración expresa responsable.

También se acreditará, mediante certificación emitida por los respectivos órganos gestores, que las Federaciones solicitantes se encuentran al corriente del pago de los precios que rigen las instalaciones deportivas fijas y móviles de la Consejería.

Artículo 10.

Las Federaciones Andaluzas de Deportes estarán obligadas a:

a) Admitir la inspección de la Dirección General de Deportes con objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

c) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

Artículo 11.

1. Las Federaciones Andaluzas de Deporte perceptoras de estas subvenciones estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tal como establece el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, las Federaciones Andaluzas deberán presentar ante la Dirección General de Deportes la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de los programas o actividades realizadas.

b) Certificación extendida por el Tesorero de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente de la Federación Andaluza de Deporte, donde se haga constar:

- El importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando la/s aportación/es del/os promotor/es, la subvención de la Dirección General de Deportes y aquéllas que provengan de otros organismos públicos.

- Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor, acreditada mediante la aportación de los documentos justificativos originales.

c) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

d) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, del patrocinio de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

En cualquier caso, las Federaciones Deportivas deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que a tal efecto se establezcan por la Dirección General de Deportes.

3. El plazo de presentación de la documentación requerida en el párrafo anterior y al tratarse de planes anuales, se establece en todo caso antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, independientemente de que haya sino o no realizado su pago.

4. Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación, para la completa subsanación de los defectos observados.

Artículo 12.

Los justificantes originales, una vez revisados por la Dirección General de Deportes, deberán ser custodiados por el Tesorero de la Federación durante al menos 5 años, en los cuales y siempre que no les hayan sido requeridos por otro órgano administrativo, quedarán a disposición de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura para posibles comprobaciones.

Artículo 13.

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención solicitada para el año siguiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de esta Orden.

Artículo 14.

1. Constituyen supuestos de incumplimiento los que a continuación se determinan:

- a) La aplicación de la subvención recibida para actividad distinta de la que se aprobó según proyecto presentado en su día.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Orden.

2. La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución del Consejero de Cultura, y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

DISPOSICION ADICIONAL

Se convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deporte para 1995, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de 30 días hábiles desde la entrada en vigor de la presente Orden.
- b) En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la presente Orden.
- c) La solicitud de subvención y las acreditaciones a que hace referencia el párrafo segundo del art. 9 de la presente Orden deberán estar firmadas obligatoriamente por el Presidente de la Federación elegido en la última convocatoria electoral, y estarán condicionadas a la exactitud en el cumplimiento y justificación de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- d) El importe total de la subvención que en su caso sea concedido será aplicado del siguiente modo:

1. El 76%, como mínimo, a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas concretas y delimitadas,

caso por caso, geográfica, temporal y financieramente.

2. Un 4%, como mínimo, a la promoción de la integración deportiva en cada Federación de los disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales y de colectivos de personas con problemas de drogodependencia.

3. Un 20%, como máximo, a gastos de funcionamiento y gestión de la Federación correspondiente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 21 de abril de 1993 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, relativa al régimen de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deporte (BOJA núm. 51, de 15 de mayo de 1993).

DISPOSICION FINAL

En todo aquello no reservado al Consejero de Cultura, el Director General de Deportes podrá dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo, aplicación y eficaz ejecución de lo que dispone esta Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de febrero de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO

Excmo. Sr.:

Don con domicilio a efecto de notificaciones en C/ de de provincia de C.P. núm. y NIF, como Presidente y en representación de la Federación Andaluza de, con NIF

Expone:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 1995 de la Consejería de Cultura, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deportes.

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de pesetas para atender los gastos de gestión, funcionamiento y actividades deportivas relativos al año en curso y referidos en la documentación anexa, que es la exigida en el art. 3.2 de la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, queda señalado como medio de pago:

Transferencia a la Cuenta Corriente con los siguientes dígitos: entidad (cuatro dígitos), sucursal (cuatro dígitos), de control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento Acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 21 de febrero de 1995, así como las de la resolución de concesión, y su

importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En a de de 199

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 14 de marzo de 1995, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa.

El artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye a los titulares de las distintas Consejerías las competencias para disponer de los gastos propios de los servicios a su cargo, dentro del importe de los créditos autorizados. Asimismo, el artículo 7 de la Ley de Contratos del Estado atribuye a los Consejeros la titularidad de las competencias relativas a la contratación administrativa.

El artículo 47.1 de la citada Ley 6/1983 establece que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados o en entidades adscritas. El pre citado artículo 7 de la Ley de Contratos del Estado contempla igualmente que las atribuciones en materia de contratación podrán ser objeto de delegación.

La experiencia de los últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar de una mayor coordinación y homogeneidad al ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa. Ello requiere un adecuado equilibrio de dichas competencias entre los Servicios Centrales y los Servicios periféricos y demás unidades de la Consejería, que garantice el servicio a los intereses generales y al principio de eficacia plasmados en el artículo 3 de la Ley 30/1.992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 34 de la Ley 6/1983, que sea acorde, por lo demás, con el nivel general de desconcentración del ejercicio de dichas competencias en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, de acuerdo con el Artículo 47.19 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Artículo 50.39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como los Artículos 7 de la Ley de Contratos del Estado y 19 y 20 de su Reglamento,

DISPONGO :

PRIMERO:

Se delega en el Viceconsejero la competencia para ordenar la iniciación de los expedientes cuyo importe no supere los cincuenta millones de pesetas, con excepción de los que se refieran a la contratación relativa al Capítulo II del Presupuesto de Gastos, que queda delegada en el respectivo Director General, Secretario General Técnico, Delegado Provincial o Director del Servicio sin personalidad al que corresponda el expediente. Se delega igualmente en el Viceconsejero la facultad de autorizar la redacción de los proyectos modificados.

SEGUNDO :

Se delegan en el Secretario General Técnico las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a gastos de personal del Servicio 01, así como la competencia para distribuir el Anticipo de Caja Fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 39 del artículo 49 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1.992 sobre gestión y control de las operaciones del Anticipo de Caja Fija.

Se delegan en los Directores Generales y en el Secretario General Técnico, en relación con su respectivo ámbito de atribuciones, las competencias que a continuación se indican:

1.- En materia de contratación, todas las facultades que la legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación desde la preparación hasta la devolución de la fianza, incluyendo las declaraciones de urgencia, modificaciones y acuerdos de resolución a que hubiera lugar, siempre que afecten a las materias que a continuación se indican :

- a) La contratación de la redacción de proyectos de obra y de restauración de bienes muebles.
- b) La contratación de obras, incluidas las de emergencia.
- c) La contratación de la dirección de las obras.
- d) La contratación de suministros, asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos no habituales.

e) La contratación con cargo al Capítulo II, "Gastos en bienes corrientes y servicios", relativos al Servicio 01.

2.- En materia de subvenciones:

a) La concesión de subvenciones nominativas y de las específicas por razón de su objeto.

b) La concesión de subvenciones que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería, salvo:

- las de ámbito provincial que se otorguen con cargo a los créditos de las Delegaciones Provinciales.
- las que se concedan con cargo al Programa 1.2.K. bajo el epígrafe "Para actividades propias del Departamento.

TERCERO:

Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería las siguientes competencias:

1.- Las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a gastos de personal tanto del Servicio 02 (Delegaciones Provinciales) como del 03 (Unidades).

2.- Todas las facultades que la legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación desde la preparación hasta la devolución de la fianza, incluyendo las declaraciones de urgencia, modificaciones y acuerdos de resolución a que hubiera lugar, en relación con la contratación con cargo al Capítulo II, "Gastos en bienes corrientes y servicios".

En los casos en que la adjudicación se lleve a cabo por los sistemas de Subasta o Concurso, corresponderá a la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales el desarrollo de los cometidos legalmente establecidos para la adjudicación por dichos sistemas.

A tal fin, la Delegación Provincial remitirá todas las actuaciones preparatorias del contrato, incluida la Orden de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la apertura del procedimiento de adjudicación, a la Secretaría General Técnica, con la antelación suficiente para el examen de dicha documentación por la Mesa de Contratación.

3.- La concesión de subvenciones que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería y se otorguen con cargo a los créditos de las Delegaciones Provinciales, así como las que se otorguen con cargo a los créditos de los Servicios Centrales cuando los expedientes estén previamente autorizados por el Secretario General Técnico o el respectivo Director General, según sea el Centro Directivo competente, y se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de la Delegación Provincial.

4.- La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de los propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que correspondan a la Consejería de Economía y Hacienda.

CUARTO:

Se delegan las siguientes competencias en los Directores de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica dependientes de la Consejería:

1.- Las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a gastos de personal del Servicio respectivo.

2.- Todas las facultades que la legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación desde la preparación hasta la devolución de la fianza, incluyendo las declaraciones de urgencia, modificaciones y acuerdos de resolución a que hubiera lugar, con relación a la contratación con cargo al Capítulo II, "Gastos en bienes corrientes y servicios".

En los casos en que la adjudicación se lleve a cabo por los sistemas de Subasta o Concurso, corresponderá a la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales el desarrollo de los cometidos legalmente establecidos para la adjudicación por dichos sistemas.

A tal fin, el Servicio sin personalidad jurídica remitirá todas las actuaciones preparatorias del contrato, incluida la Orden de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la apertura del procedimiento de adjudicación, a la Secretaría General Técnica, con la antelación suficiente para el examen de dicha documentación por la Mesa de Contratación.

3.- La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que correspondan a la Consejería de Economía y Hacienda.

QUINTO:

Se delega en el Secretario General Técnico autorizar la redistribución y la retención de créditos en relación con el

ejercicio de las competencias a que se refiere la presente Orden.

SEXTO :

En ningún caso se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en esta Orden las siguientes:

- a) La iniciación de expedientes por importe superior a cincuenta millones de pesetas.
- b) La de aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) La declaración de obras de emergencia, acordando la directa ejecución o la libre contratación de las mismas.
- d) La de celebrar Convenios.
- e) La de resolver los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones y actos que se dicten en virtud de la presente delegación de competencias.

SEPTIMO:

No obstante lo dispuesto en los Apartados Segundo y Tercero de esta Orden respecto de las competencias que se delegan en materia de contratación, la supervisión tanto de anteproyectos y proyectos de obras, como de las modificaciones de los proyectos y de las liquidaciones de obras, se realizará en todo caso por la Oficina de Supervisión de los Servicios Centrales de la Consejería.

OCTAVO:

Para el ejercicio de las competencias que se delegan en el Apartado Tercero de esta Orden, los Jefes de Servicio de Coordinación de las respectivas Delegaciones Provinciales realizarán aquellos trámites que correspondan a los Directores Generales, y los Secretarios Generales de las mismas las propias del Secretario General Técnico de la Consejería.

NOVENO:

Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma vigente cada año, las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio de la Consejería, sin que la actuación de los órganos delegados excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

DECIMO:

Las Direcciones Generales, Delegaciones Provinciales y los Servicios sin personalidad jurídica dependientes de esta Consejería deberán remitir por telefax a la Secretaría General Técnica, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde su recepción, copia de las reclamaciones previas a las vías judicial civil y laboral, de los recursos administrativos y de las comunicaciones previas a la interposición de recursos contencioso-administrativos que reciban.

UNDECIMO:

El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

DUODECIMO:

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

DECIMOTERCERO:

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de las Autoridades de los Servicios Centrales en las que se delegan competencias, se estará a lo dispuesto en el régimen general de suplencias establecido para esta Consejería.

Respecto a las Delegaciones Provinciales, los Delegados serán suplidos por los Secretarios Generales.

Respecto a los Servicios sin personalidad jurídica, los Directores serán suplidos por el Gerente, Jefe del Departamento de Administración u órgano análogo que corresponda.

DECIMOCUARTO :

Quedan suprimidas las Mesas de contratación de las Delegaciones Provinciales y de los Servicios sin personalidad jurídica, creadas por la Orden de 13 de marzo de 1.993.

Las funciones de las Juntas Provinciales de Compras y de las Comisiones Especiales de Compra creadas por la citada Orden, quedan limitadas a las de programación y estudio de las necesidades en orden a los suministros que precisen en su

ámbito administrativo, contempladas en el apartado a) del artículo 89 del Decreto 110/1.992.

DECIMOQUINTO :

Esta Orden comenzará a surtir efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Junta de Andalucía.

DECIMOSEXTO :

Los contratos, incluido los de obras de emergencia que en la actualidad se estén ejecutando continuarán rigiéndose, hasta su total conclusión, conforme a la normativa vigente al inicio de los mismos.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden quedarán sin efecto las disposiciones de esta Consejería que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, en especial la Orden de 16 de marzo de 1.993, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica y se crean Comisiones de Compras y Mesas de Contratación en las Delegaciones Provinciales (B.O.J.A. nº 32, de 30 de marzo)

Sevilla, 14 de marzo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de marzo de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal.

El Decreto 56/1994, de 1 de marzo, atribuye a los Consejeros determinadas competencias en materia de personal, ampliando las que a éstos ya correspondían en virtud de los Decretos 255 y 256/87, de 28 de octubre, todo ello con el objeto de acercar los órganos de gestión a los funcionarios interesados, facilitando así la celeridad en la resolución de los expedientes, de acuerdo con las normas procedimentales contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En orden a conseguir un óptimo nivel de eficacia en la tramitación de dichos expedientes resulta aconsejable que estas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales, tal y como prevé la disposición final primera del Decreto 56/1994, de 1 de marzo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 de la antes citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 7.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se delegan en el Viceconsejero, en relación con el personal destinado en la Consejería, las siguientes competencias:

1. La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de permutas cuando se produzca entre funcionarios de su Consejería y Organismos Autónomos adscritos a la misma.

3. La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería y Organismos Autónomos adscritos a la misma.

Segundo. Se delegan en el Secretario General Técnico, en relación con el personal destinado en la Consejería, las siguientes competencias:

1. La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto.

2. La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

5. La concesión del reintegro desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Tercero. La declaración de excedencia forzosa del personal destinado en los servicios periféricos de la Consejería continuará delegada en los Delegados Provinciales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 letra j) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, sobre delegación de competencias en materia de personal.

Cuarto. La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves se delega en los Jefes de Servicio de los Servicios Centrales, respecto al personal destinado en su Servicio, en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales, respecto al personal destinado en los Servicios Periféricos y en los Directores de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica propia, respecto del personal destinado en dichos Servicios.

Quinto. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería. Para la suplencia en el ejercicio de las competencias que se delegan por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la de 12 de diciembre de 1991, por la que se establece el régimen de suplencias en los Servicios Centrales y en las letras d) y e) del art. 9 de la Orden de 9 de mayo de 1988, por la que se complementa la de 10 de diciembre de 1987, sobre competencias en materia de personal.

Los Jefes de Servicio en los Servicios Centrales serán suplidos por el Secretario General Técnico y los Secretarios Generales por el Delegado Provincial correspondiente.

Sexto. El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea modificada o revocada por disposición expresa.

Séptimo. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo las mismas, fin a la vía administrativa.

Octavo. Quedan sin efectos el art. 3.º, letra a) de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal, así

como el art. 3.º, letra a) de la de 9 de mayo de 1988, por la que se complementa la anterior.

Asimismo, queda parcialmente sin efectos el art. 4, letra a), de la Orden conjunta de 10 de diciembre de 1987, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Noveno. Esta Orden comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 22 de febrero de 1995, del Director General de Bienes Culturales, por la que se dispone la delegación de competencias relativas al desempeño de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo fue creado por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 con el carácter de Organismo Autónomo Administrativo, dependiente de la Consejería de Cultura.

El Decreto 106/90, de 27 de marzo, aprobó los Estatutos de dicho Centro, dictando las normas necesarias para su funcionamiento.

La Disposición Transitoria de este Decreto dispuso que hasta tanto no fuese nombrado el Director del Centro, sus funciones serían asumidas por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, lo que ha venido sucediendo desde la entrada en vigor del Decreto 60/94, de 8 de marzo que aprobó la primera Relación de Puestos de Trabajo del Centro mencionado, por no haberse producido el nombramiento del Director.

Siendo necesario delegar estas funciones que actualmente ejerce el titular del Centro Directivo, con la finalidad de descargar de competencias al mismo, procede que dicha competencia se ejerza por el Coordinador General del Área de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico, adscrito a la Dirección General de Bienes Culturales.

En virtud de lo expuesto y del art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Delegar las competencias previstas en la Disposición Transitoria del Decreto 106/90 de 27 de marzo, en el Coordinador General del Área de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.

Sevilla, 22 de febrero de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado los siguientes Contratos:

Denominación: Edificación de viviendas en el Asilo de San Rafael en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Clave: CA-91/01-AS.

Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa sin Variante Técnico o Económico.
Empresa adjudicataria: Constructora San José, S.A.
Propuesta adjudicación: 151.556.680 ptas.
Coeficiente adjudicación: 9,63%.

Denominación: Edificación de 63 viviendas en el Antiguo Corral Vírgenes Trompero en Sevilla.
Clave: SE-89/01-AS.

Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa sin Variante Técnico o Económico.
Empresa adjudicataria: Obrascón, S.A.
Propuesta adjudicación: 342.371.193 ptas.
Coeficiente adjudicación: 33,3%.

Denominación: Edificación de 21 viviendas en C/ Cerrojo y C/ Agustín Parejo en Málaga.
Clave: MA-89/39-AS.

Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa sin Variante Técnico o Económico.
Empresa adjudicataria: Construcciones Gámez Ramos, S.A.
Propuesta adjudicación: 116.276.766 ptas.
Coeficiente adjudicación: 22,80%.

Denominación: Rehabilitación de la «Casa Cuna» para viviendas en C/ Cuna, núm. 1 en Arcos de la Frontera (Cádiz).
Clave: CA-90/02-AS.

Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa sin Variante Técnico o Económico.
Empresa adjudicataria: Ciucu, Sdad. Coop. And.
Propuesta adjudicación: 31.846.865 ptas.
Coeficiente adjudicación: 5%.

Denominación: Edificación de 57 viviendas en la Manzana 4455 en Málaga.
Clave: MA-91/02-AS.

Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa sin Variante Técnico o Económico.
Empresa adjudicataria: Constructora Asturiana, S.A.
Propuesta adjudicación: 181.627.274 ptas.
Coeficiente adjudicación: 23,52%.

Denominación: Desarrollo del sistema de gestión de los expedientes correspondientes a las actuaciones protegibles de vivienda.
Clave: AV-39261-AST-4X.

Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa sin Variante Técnico o Económico.

Empresa adjudicataria: Sadiel, S.A.
Propuesta adjudicación: 25.975.729 ptas.
Coeficiente adjudicación: 0,09%.

Sevilla, 15 de marzo de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 814/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA

Datos del expediente: C.P. núm. HR95020 para la contratación del Suministro de Marcadores de Hepatitis, con destino a los centros dependientes del Hospital Regional de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cincuenta y cuatro millones ochocientos veintitrés mil pesetas (54.823.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Contratación Administrativa, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes de las 13,00 horas del día 22 de mayo de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12,00 horas del decimoprimer día natural, contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 31 de marzo de 1995.
Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 815/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ. HOSPITAL DE PUERTO REAL

Datos del expediente: C.P. 21.109/95 adquisición material de gasas.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de dieciséis millones quinientas cincuenta y siete mil ochenta y ocho pesetas (16.557.088 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, Km 665, Puerto Real, Cádiz.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del propio Hospital y el plazo terminará el vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección del Hospital de Puerto Real a las 12,00 horas del lunes de la semana siguiente a que finalice el plazo de presentación de ofertas y si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 816/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. HOSPITAL «INFANTA ELENA» DE HUELVA

Datos del expediente: C.P. 8-E/95, para la contratación del suministro de suturas y agujas de suturas del Hospital «Infanta Elena» de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de trece millanes doscientas mil pesetas (13.200.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de contratación: Doce meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Infanta Elena (Aprovisionamientos), Ctra. Sevilla-Huelva s/n.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del propio Hospital, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital «Infanta Elena» el undécimo día natural siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 817/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. HOSPITAL «INFANTA ELENA» DE HUELVA

Datos del expediente: C.P. 6-E/95, para la contratación del servicio de mantenimiento de la central térmica y frigorífica del Hospital «Infanta Elena» de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y cuatro millones cien mil pesetas (34.100.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de contratación: Doce meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Infanta Elena (Aprovisionamientos), Ctra. Sevilla-Huelva s/n.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, antes de las 13,00 horas del día 22 de mayo de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Juntas del Hospital «Infanta Elena» el undécimo día natural siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 31 de marzo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 818/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA

Datos del expediente: C.P. núm. HR95019 para la contratación del suministro de marcadores de SIDA, con destino a los centros dependientes del Hospital Regional de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de dieciséis millones ciento sesenta y seis mil pesetas (16.166.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Contratación Administrativa, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 20010 Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 9,30 horas del decimoprimer día natural, contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 819/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA. HOSPITAL TORRECÁRDENAS

Datos del expediente: C.P. 7/95. Asistencia Técnica para Mantenimiento de Equipos Electromedicina del Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000 ptas.).

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría B.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Torrecárdenas, Oficina de Suministros y Contrataciones, Paraje Torrecárdenas, s/n, de Almería.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Centro Hospitalario, antes de las 13,00 horas del día 25 de mayo de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del segundo lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 3 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 820/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. HOSPITAL «VIRGEN DE LAS NIEVES» DE GRANADA

Datos del expediente: Núm. 95C02020011 Adquisición de material de limpieza y aseo con destino al Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de dieciocho millones setenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesetas (18.078.955 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria de Enfermería (Pabellón de Gobierno) 2.º Planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, de Granada.

Importe documentación: El importe de la documentación relativa a este concurso será de 500 ptas., que deberán depositarse en la Oficina de Caja de este Hospital, situada en la 3.º planta del mencionado Pabellón de Gobierno.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Hospital Virgen de las Nieves (Pabellón de Gobierno) 2.º Planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2 de Granada, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que

se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará a los diez días de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la 6.ª Planta del Pabellón de Gobierno del Hospital «Virgen de las Nieves» (Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2) a las 13,00 horas.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 821/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. HOSPITAL «VIRGEN DE LAS NIEVES» DE GRANADA

Datos del expediente: Núm. 95C19012012 Arrendamiento microscopio quirúrgico con destino al Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintidós millones seiscientos ochenta mil pesetas (22.680.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria de Enfermería (Pabellón de Gobierno) 2.ª Planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, de Granada.

Importe documentación: El importe de la documentación relativa a este concurso será de 500 ptas., que deberán depositarse en la Oficina de Caja de este Hospital, situada en la 3.ª planta del mencionado Pabellón de Gobierno.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Hospital Virgen de las Nieves (Pabellón de Gobierno) 2.ª Planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2 de Granada, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará a los diez días de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la 6.ª Planta del Pabellón de Gobierno del Hospital «Virgen de las Nieves» (Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2) a las 13,00 horas.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 822/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN. HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES «CIUDAD DE JAEN».

Datos del expediente: C.P. 11/HGE/95 Adquisición de combustible para el Hospital General de Especialidades «Ciudad de Jaén» de Jaén.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de sesenta y cinco millones de pesetas (65.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección de Servicios Generales, Unidad de Suministros, del Hospital «Ciudad de Jaén» sito en Avda. Ejército Español núm. 10 (telf. 953.27.51.39, Fax 953.27.58.04).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital antes de las 13,00 del día 25 de mayo de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, a las 10,00 horas del décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado se trasladaría al lunes siguiente.

Fecha de envío al DOCE: 3 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 823/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. HOSPITAL GENERAL DE RIOTINTO

Datos del expediente: C.P. 3D/95, para la contratación del servicio de limpieza para el Hospital General de Riotinto.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de quinientos cincuenta y un millones setenta y dos mil quinientos setenta y dos pesetas (551.072.572 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación,

tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría D.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital General de Riotinto. Dirección Económico Administrativo y SS. GG. C/ Los Cantos s/n, Riotinto (Huelva).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, antes de las 13,00 horas del día 22 de mayo de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital General de Riotinto, a las 10,00 horas del décimo día natural siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 31 de marzo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 824/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «INFANTA MARGARITA» DE CABRA

Datos del expediente: C.P. 31/95, para la contratación del suministro de gasóleo C con destino al Hospital «Infanta Margarita» de Cabra.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintinueve millones sesenta mil pesetas (21.060.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Infanta Margarita» sito en Avda. de Góngora s/n de Cabra. Córdoba.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes de las 14,00 horas del vigésimo día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Hospital a las 12,30 horas del décimo día natural, a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presen-

tación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 825/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: C.C. 2009/95 Para la contratación del Suministro de Vacunas Antihpatitis B para el Programa de Vacunación de Andalucía.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será quinientos ochenta y ocho millones trescientas veinte mil pesetas (588.320.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Bases.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Administración Interior de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2.º Planta. 41071 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del S.A.S., antes de las 13,00 horas del día 1 de mayo de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 826/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIONES SANGUINEAS

Datos del expediente: C.P. 2/95, para la contratación

del Suministro de Reactivos Anti-HCV para el Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Córdoba.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será diecinueve millones novecientos mil pesetas (19.900.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas, sito en Avda. San Alberto Magno s/n.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes de las 13,00 horas del vigésimo día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del propio Hospital a las 11,00 horas del duodécimo día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 827/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. HOSPITAL «INFANTA ELENA» DE HUELVA.

Datos del expediente: C.P. 7-E/95, para la contratación del Suministro de Marcapasos para el Hospital «Infanta Elena» de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será treinta y siete millones de pesetas (37.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de contratación: Doce meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Infanta Elena (Aprovisionamientos), Ctra. Sevilla-Huelva s/n.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, antes de las 13,00 horas del día 25 de mayo de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital «Infanta Elena» el undécimo día natural siguiente a la

finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 3 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por ampliación del expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto hacer pública la Resolución de fecha 29 de agosto de 1994, por la que se adjudica la Ampliación del Concurso de «Fabricación, entrega e instalación, en su caso, de mobiliario y material de cocina, con destino a Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».

ENSEÑANZA PRIMARIA

EMPRESA ADJUDICATARIA

FORESPAN, S.A. C.I.F. A-30017073
CTRA. DE MAZAGON, S/N
Km. 1
30120 EL PALMAR (MURCIA)

ARTICULO	LOTE	Y	P. UNIT.	UNID.	IMPORTE
PUPITRE A-02	21	1	13.400	177	2.371.800
MESA DE PROFESOR	2	1	32.900	150	4.935.000
IMPORTE TOTAL.....					7.306.800

EMPRESA ADJUDICATARIA

FEDERICO GINER, S.A. C.I.F. A-46066825
PARA JUAN XXIII, 29
46760 TABERNES DE VALLDIGNA (VALENCIA)

ARTICULO	LOTE	Y	P. UNIT.	UNID.	IMPORTE
PUPITRE A-01	22	1	9.900	614	6.078.600
IMPORTE TOTAL.....					6.078.600

EMPRESA ADJUDICATARIA

BENIART, S.A. C.I.F. A-46141883
CTRA. ESTACION, S/N
BENIFAIRO DE VALLDIGNA (VALENCIA)

ARTICULO	LOTE	Y	P. UNIT.	UNID.	IMPORTE
MESA DE PROFESOR	2	1	31.615	80	2.529.200
IMPORTE TOTAL.....					2.529.200

EMPRESA ADJUDICATARIA

TABERVALL, S.A. C.I.F. A-46038519
CTRA. DE TABERNES, S/N
46760 TABERNES DE VALLDIGNA (VALENCIA)

ARTICULO	LOTE	Y	P. UNIT.	UNID.	IMPORTE
PUPITRE A-01	22	1	10.055	846	8.506.530
IMPORTE TOTAL.....					8.506.530

TOTAL PRIMARIA.... 24.421.130

ENSEÑANZA SECUNDARIA

EMPRESA ADJUDICATARIA

OPRESAN, S.A. C.I.F. A-30017073
 TRA. DE MAZAGON, S/N
 m. 1
 0120 EL PALMAR (MURCIA)

ARTICULO	LOTE	Y	P. UNIT.	UNID.	IMPORTE
JUPITRE A-02	21	1	13.400	822	11.014.800
JUPITRE A-05	20	1	11.200	774	8.668.800
IMPORTE TOTAL.....					19.683.600

EMPRESA ADJUDICATARIA

NIVERSITA, S.L. C.I.F. B-41131905
 Col. Store, C/A Parc. 68
 1008 SEVILLA

ARTICULO	LOTE	Y	P. UNIT.	UNID.	IMPORTE
ENCERADO P-1	8	2	17.870	300	5.361.000
IMPORTE TOTAL.....					5.361.000

EMPRESA ADJUDICATARIA

BENIART, S.A. C.I.F. A-46141883
 CTRA. ESTACION, S/N
 BENIPAIRO DE VALLDIGNA (VALENCIA)

ARTICULO	LOTE	Y	P. UNIT.	UNID.	IMPORTE
MESA DE PROFESOR	2	1	31.615	70	2.213.050
IMPORTE TOTAL.....					2.213.050

EMPRESA ADJUDICATARIA

TABERVALL, S.A. C.I.F. A-46038519
 CTRA. DE TABERNES, S/N
 46760 TABERNES DE VALLDIGNA (VALENCIA)

ARTICULO	LOTE	Y	P. UNIT.	UNID.	IMPORTE
PUPITRE A-02	21	1	12.790	981	12.546.990
IMPORTE TOTAL.....					12.546.990
TOTAL MEDIAS.....					39.804.640

Sevilla, 23 de marzo de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de vigilancia y seguridad de los locales y terrenos de la Delegación.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del Servicio de Vigilancia y Seguridad de locales y terrenos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, que a continuación se indica:

- Servicio de Vigilancia de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería.
- Importe de adjudicación: 10.964.366 ptas.
- Adjudicatario: Black Star, S.L.
- Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 1995.

Almería, 28 de marzo de 1995.- El Delegado, Diego Ecija Salto.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contra-

tación directa del servicio de vigilancia del local sede de la Delegación.

A los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva que a continuación se expresa:

Contratación directa: Servicio de Vigilancia Local sede de la Delegación de Educación y Ciencia de Sevilla.
 Adjudicatario: Vigilancia Integrada, S.A.
 Importe adjudicación: 7.640.300 ptas.
 Plazo de realización: 12 meses.
 Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 1995.

Sevilla, 31 de marzo de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Dirección General de Planificación y Participación, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 828/95).

La Dirección General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de la Asistencia Técnica denominada: «Distribución comercial de las publicaciones de la Consejería de Medio Ambiente», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 35/95/P/00.

Presupuesto: No se establece. Por ello, fijarán el precio los contratistas oferentes.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 130.000 pesetas. Ante la Consejería de Medio Ambiente.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación y Participación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña núm. 2, de Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13,00 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 2.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre núm. 1: «Documentación administrativa», especificada en la Cláusula 13.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2: «Referencias económicas y técnicas», especificada en la Cláusula 13.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 13.1.3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 2 de Sevilla. Si fuese sábado se pasará al siguiente día hábil. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Director General, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación y Participación, por la que se promueve concurrencia de empresas interesadas en la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 829/95).

La Dirección General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto promover concurrencia de empresas interesadas en la contratación directa de la Asistencia Técnica denominada «Distribución de las publicaciones de la Consejería de Medio Ambiente», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 22/95/P/00.

Presupuesto: 8.193.544 pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta 30 diciembre de 1995.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas; de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación y Participación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña núm. 2, de Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 10 días hábiles contados a partir desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13,00 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de proposiciones: Dirección General de Planificación y Participación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña núm. 2.

Documentación a presentar por los licitadores: Las ofertas se instrumentarán en dos sobres cerrados en los cuales se especificará en su exterior la denominación del expediente:

Sobre núm. 1: «Declaración responsable», especificada en la Cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por el Servicio proponente y se procederá al estudio de las mismas y a su adjudicación provisional, siguiendo los criterios de adjudicación que figuran en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 3 de abril de 1995.- El Director General, Rafael Silva López.

AYUNTAMIENTO DE ORCE (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 764/95).

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que ha de regir la Subasta para la enajenación del Bien propiedad municipal denominado Era situada en

Polígono de las Eras, se expone a información pública por término de 8 días para posibles reclamaciones.

Asimismo conforme determina el art. 123 del R.D. Legislativo 781/1986, se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto del contrato. Constituye el Objeto del Contrato la venta mediante subasta de la propiedad del siguiente bien de propiedad municipal.

Finca Rústica. Pieza de tierra sita en este término municipal, paraje denominado Las Eras polígono 1 parcela 280 del Catastro de Rústica que mide 929,33 m² y que linda:

Norte: Terrenos Ayuntamiento.

Sur: Camino, parcela 281 y parcela 282.

Este: Camino y terrenos Ayuntamiento.

Oeste: Parcela 284 y 285.

2. Tipo de licitación. El tipo de licitación que podrá ser mejorado al alza se establece en la cantidad de 743.464 ptas. (setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro).

3. Duración del contrato. El Ayuntamiento de Orce, se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4. Fianza provisional y definitiva. Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

5. Gastos. El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6. Proposiciones y documentación complementaria.

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

«Proposición para tomar parte en la subasta del bien Era en Paraje de las Eras, convocada por el Ayuntamiento de Orce».

D. mayor de edad con domicilio en y DNI núm. en nombre propio (o en representación de como acredita por) enterado de la Convocatoria de subasta anunciada en el BOP núm. de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien en el precio de (Letra y número) con arreglo al Pliego de Cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2. Los licitadores simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

b) Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sea de aplicación, atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y sustentada por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, imputadas por las disposiciones

vigentes, otorgadas ante una Autoridad Judicial, Administrativa, Notario Público y Organismo profesional cualificado.

7. Presentación de Proposiciones. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de licitación, en el BOP desde las 9 a las 14 horas.

8. Apertura de Plicas. Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los 5 días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

9. Adjudicación definitiva. Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

10. Carácter del contrato. El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas y Ley de Contratos del Estado de 9 de abril de 1965 y su reglamento de 25 de noviembre de 1975.

b) En cuanto a sus efectos y extensión por los arts. 1.445 y ss. del Código Civil.

Orce, 8 de marzo de 1995.- El Alcalde, Leandro Castellar Carmona.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO. (PP. 777/95).

Resolución del Ayuntamiento de San Fernando sobre convocatoria por el sistema de concurso de la opción de compra de una parcela propiedad municipal, sita en la Casería de Ossio.

Objeto: La adjudicación por el sistema de concurso de la opción de compra de una parcela de propiedad municipal, sita en la Casería de Ossio, inscrita al número 1.093 del Inventario Municipal, destinada a la construcción de viviendas de protección oficial.

Presupuesto: El tipo de la opción de compra, se fija en 43.160.832 ptas.

Fianza: Los licitadores deberán constituir, en la Caja Municipal, una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del tipo señalado para la opción de compra, que deberá presentarse en metálico, en Títulos de la Deuda Pública, o mediante Aval Bancario, emitido en la forma establecida en este Ayuntamiento y legitimado por fedatario público.

Presentación de ofertas: En el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicado con fecha 29 de marzo de 1995; a efectos del cómputo del plazo de presentación de proposiciones se considerarán días inhábiles los sábados.

Apertura de plicas: Se realizará en el Despacho de la Alcaldía, el día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las mismas; salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se entenderá aplazada al próximo día hábil.

Examen del expediente: En el Servicio de Planeamiento, Gestión y Contrataciones del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, en horas de 9 a 13,30, en días hábiles.

Modelo de opción de compra:

D., con domicilio en, calle, núm., en posesión del NIF, actuando en nombre propio o en representación, como acredita con la copia legalizada y bastantada de la escritura de poder que se acompaña.

MANIFIESTA

1. Que conoce el Pliego de condiciones económicas y jurídicas para la presentación de ofertas en opción de compra de la Finca inventarial núm. 1.093, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

2. Que asimismo conoce y acepta su carácter y contenido, por lo que esta oferta de opción de compra puede ser desestimada libre y justificadamente por parte de la Administración Municipal.

3. Que presenta opción de compra sobre la citada parcela.

4. Que acompaña resguardo del ingreso de la fianza provisional de 863.216 ptas., equivalente al 2 por 100 del precio total de la parcela, incluyendo el precio de las transferencias de aprovechamiento urbanístico para materializar la máxima edificabilidad permitida de la parcela.

5. Que para el caso que sea estimada su oferta, perfeccionando el contrato de compraventa, ofrece la cantidad de (en letra y números); comprometiéndose a construir (en letra y números) viviendas; así como plazas de garajes, locales y trasteros, vinculados a las viviendas (en su caso). En régimen de Viviendas de Protección Oficial (Régimen General).

En el número de viviendas, plazas de garajes, locales y trasteros, se podrá sufrir una variación del 5% en más o en menos.

6. Queda comprometido con lo expuesto en la Memoria presentada.

Que acepta el Pliego de Condiciones y especialmente lo referente al pago para perfeccionar el contrato y las condiciones por las que se regirá la compraventa, así como el plazo y condiciones para el otorgamiento de la escritura de compraventa y el pago de cuantos gastos, tributos e impuestos origine la misma.

San Fernando, 30 de marzo de 1995.- El Secretario General, M. Ríos Jiménez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y que por la precitada empresa se ha solicitado la extinción del permiso de funcionamiento del salón sito en Avda. de los Guindos núm. 30, de Málaga, y que el citado permiso podrá extinguirse por voluntad de la empresa titular del salón, manifestada por escrito dirigido al órgano que concedió la autorización.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo sito en Avda. de los Guindos núm. 39, de Málaga.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 227/90.

Interesado: Velasco Bonilla, José Francisco.

Sevilla, 22 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la suspensión de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la suspensión de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 362/88.

Interesado: Juegosol, S.L.

Expediente E.T.S.: 051/89.

Interesado: Flayper, S.A.

Sevilla, 21 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas titulares de salones que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en su consecuencia, la extinción de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 186/89.

Interesado: Recreativos R.G., S.L.

Sevilla, 21 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de

Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 257/88.
Interesado: Pamaema, S.L.

Expediente E.T.S.: 315/88.
Interesado: Sebastián Ramírez, S.L.

Expediente E.T.S.: 052/94.
Interesado: Manuel Romero Benítez.

Sevilla, 21 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y que por las precitadas empresas se ha solicitado a cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones, y que la inscripción podrá cancelarse por voluntad de las mismas manifestada por escrito a la Dirección General del Juego, hoy de Política Interior.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 210/90.
Interesado: Casado Mora, Encarnación.

Sevilla, 22 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas titulares de salones que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en su consecuencia, la extinción de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 405/88.
Interesado: Salones del Estrecho, S.A.

Sevilla, 22 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación inscripción Recreativos Colombo, SL, en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que se cita. (EJA 001850).

Cancelada la inscripción de la entidad «Recreativos Colombo, S.L.» (EJA 001850) en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, de fecha 27 de enero de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución, se le requiere para que, en el plazo de diez días desde la presente notificación, presente en esta Delegación de Gobernación, los ejemplares de las guías de Circulación (para la máquina y para la empresa Operadora), matrícula operadora, matrícula, boletín de instalación y placa de identidad de cada una de la máquinas amparadas en los permisos de la entidad cancelada con autorización de explotación en esta provincia, así como determinación del lugar o depósito donde se hallan almacenadas las mismas.

Huelva, 15 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre suspensión de la inscripción concedida a la Empresa operadora El Invernadero 1, SL en cumplimiento de la Resolución que se cita. (EJA 002287).

En cumplimiento de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de 12 de enero de 1995 que resuelve declarar la suspensión de la inscripción concedida a la Empresa Operadora El Invernadero 1, S.L. (EJA 002287) y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo

con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le concede el plazo de diez días para presentar en esta Delegación, la guía de circulación, el boletín de instalación y la matrícula de cada una de las máquinas recreativas autorizadas en explotación, indicando el lugar donde quedan ubicadas las máquinas.

Huelva, 15 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

NOTIFICACION del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva.

Por la presente se hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Morales Rodríguez, José.
Domicilio: C/ Ancha núm. 193. Punta Umbría.
NIF: 29.441.991-J.

Que por el Organismo gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 30 de enero de 1995, el Jefe del Servicio de Inspección incoa al amparo del art. 146 de la Ley General Tributaria, Acta modelo A05, número 4555-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y ejercicio 1991, al existir las siguientes pruebas preconstituidas del hecho imponible: 1.º Escritura Pública número 376 de 11.3.1991, del notario Sr. Toledo Romero; 2.º Certificado del Servicio de Gestión de Ingresos, proponiéndose a la vista del hecho imponible realizado al amparo del art. 7.1.a) del Texto Refundido del impuesto citado de 30.12.1980, la siguiente liquidación:

Base Imponible: 6.980.000.
Cuota resultante: 418.800.
Intereses de demora: 193.038.
Sanción: 628.200.
Deuda Tributaria: 1.240.038.

La Inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado 2.º del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Inspector Territorial, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del Acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba reseñada y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al plazo para formular alegaciones, el Inspector Territorial dictará el Acto Administrativo que proceda.

La Inspección advierte al interesado que, si presta conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales. Se informa expresamente al obligado tributario de la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de fecha 5.12.1994 del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, cuya publicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente, estaría condicionada a que el acto administrativo de imposición de sanción no hubiera alcanzado firmeza.

El presente Acta, con el carácter de previo, así como el informe ampliatorio, se encuentra en el Servicio de Inspección citado a disposición del/la interesado/a.

Lo que se publica para conocimiento del/la interesado/a.

Huelva, 16 de marzo de 1995.- El Jefe del Servicio, Andrés Bravo Madrid.

NOTIFICACION del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Carmen Villegas Macías.
Domicilio: C/ Pérez Pastor núm. 1 (Cartaya).
NIF: 75.550.077-E.

Con fecha 30 de enero de 1995, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, mod. A05 de fecha 18.10.1994, núm. 4532-C, concepto Impuesto sobre Donaciones, período 1990 incoada a la obligada tributaria de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del inspector actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 204.846 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue remitida a la interesada con fecha 29 de noviembre de 1994.

Resultando que la obligada tributaria, un vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el artículo 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos no ha presentado alegaciones acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, ni ha expresado su conformidad o disconformidad sobre las mismas.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 10/1985 de 26 de abril, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986 de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede practicar al contribuyente de referencia la siguiente

LIQUIDACION

Base imponible: 1.750.000.
Cuota: 139.557.
Intereses de demora: 65.289.
Deuda Tributaria: 204.846.

Procede pase a la Intervención de Hacienda, a los efectos reglamentarios.

Lo que notifico a Ud. advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Inspección Territorial o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del 338/85 de 15 de marzo); para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento de la interesada.

Huelva, 16 de marzo de 1995.- El Jefe del Servicio, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de San Roque de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, como interesados en los expedientes relativos al Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; que al resultar en el expediente de comprobación de valores practicado por los técnicos de esta Administración una diferencia en relación con el declarado superior a dos millones de pesetas y excediendo a su vez en más del 20% con respecto a éste, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 14.7 de la Ley del Impuesto, teniendo para transmitente y adquirente perjuicio de la liquidación que corresponda por la modalidad «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Contra la notificación que se practica podrá interponer recurso de reposición ante este organismo, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles desde su publicación sin perjuicio de poder solicitar tasación pericial contradictoria.

1. 60/90. Promociones y Construcciones, S.A.
Vivienda unifamiliar en calle Francisco de Vitoria, del término de La Línea.
V. declarado: 10.000.000 ptas. V. comprobado: 13.540.000 ptas.

2. 60/90. Espinosa Barca, Benigno.
Vivienda unifamiliar en calle Francisco de Vitoria, del término de La Línea.
V. declarado: 10.000.000 ptas. V. comprobado: 13.450.000 ptas.

3. 319/90. Paterson, Patricia Beryl.
Parcela en La Chullera, del término de San Roque.
V. declarado: 7.500.000 ptas. V. comprobado: 29.550.000 ptas.

4. 319/90. Gómez, Gregory Peter.
Parcela en La Chullera, del término de San Roque.
V. declarado: 7.500.000 ptas. V. comprobado: 29.550.000 ptas.

5. 1.940/90. Hormigo Dorado, Inés.
Casa en Cristo de los Faroles, de la Bda. de Taraguilla,

del término de San Roque.

V. declarado: 1.500.000 ptas. V. comprobado: 4.112.000 ptas.

6. 1.626/91. Garcés Quirós, Juan Carlos.
Vivienda en calle Las Flores, del término de La Línea.
V. declarado: 2.000.000 ptas. V. comprobado: 5.604.456 ptas.

7. 1.671/91. Rodríguez González, Miguel.
Parcela en el Higuera del Zabal, en el término municipal de La Línea.
V. declarado: 500.000 ptas. V. comprobado: 3.600.000 ptas.

8. 1.671/91. Collado Rojo, Juan.
Parcela en el Higuera del Zabal, en el término de La Línea.
V. declarado: 500.000 ptas. V. comprobado: 3.600.000 ptas.

9. 1.710/91. Eurofram, S.A.
Terreno en la Atunara, del término de La Línea.
V. declarado: 14.000.000 ptas. V. comprobado: 28.614.000 ptas.

10. 2.229/91. Rent a Car Cabrera Car Hire, S.L.
Parcela en el Zabal Bajo, del término de La Línea.
V. declarado: 1.000.000 ptas. V. comprobado: 3.645.000 ptas.

11. 2.229/91. García Cabrera, Francisco Javier.
Parcela en el Zabal, del término de La Línea.
V. declarado: 1.000.000 ptas. V. comprobado: 3.645.000 ptas.

San Roque, 17 de febrero de 1995.- El Delegado, Gregorio López Martínez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Turismo, sobre notificación de propuestas de revocación de Titulos-Licencias de Agencias de Viajes.

Resultando desconocidos los domicilios de los representantes legales de las Agencias de Viajes cuya denominación, Código Identificativo y domicilio de la Sociedad figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 84 de la misma, se publica el presente como notificación de la propuesta de revocación de sus títulos-licencias de agencias de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97 de 22.4.88), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en los artículos 5 b) y 15.a) de la expresada Resolución.

Lo que se notifica a los interesados, haciéndoles saber que disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Sevilla, 6 de marzo de 1995.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

Agencias de Viajes que se citan:

Denominación	C. Identif.	Domicilio Social
Caravan Tours	AN-29059-2	M. Azahara, 13. Benalmádena (Málaga)
Viaj. Costamar	AN-29146-2	Urb. Bau-Hoffman, blq. 84. Torrox (Má.)
Costa Oriental	AN-29095-2	Av. Andalucía, 76. Torre del Mar (Málaga)
Viajes J.S.I.	AN-29307-2	Av. Constitución, 6, Ctro. Comer. Salca A. Miel-Benalmádena (Málaga)
Júpiter Travel	AN-29156-2	Camilo J. Cela, 21. Marbella (Málaga)
Landex Tours	AN-29167-2	Av. Montemar. Gal. Olé-2. Torremolinos (Málaga)
Lido Tour	AN-29068-2	Av. Montemar. Aptos. La Cascada. Torremolinos (Málaga)
Viajes Rigón	AN-29270-2	A. Machado, 28, Edif. Nevada. Torremolinos (Málaga)
V. Sitours	AN-29137-2	Av. R. Soriano, 65, Edif. R. del Mar. Marbella (Málaga)
V. Sofitour	AN-29231-2	P.º Marítimo. Parque D.º Sofá, blq. 3. Fuengirola (Málaga)

Sohail Travel AN-29159-2 Av. Conde S. Isidro, 37. Fuengirola (Málaga)

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y Producción Agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente	Notificado a	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
884/94	Trujillo Gordo, José	Ctra. de Alcalá, 2 (Montefrío)	Incoación
52/95	Jiménez Romero, Manuel	Mercagranada Puesto 330 (Granada)	Incoación
577/94	Hinojosa Rosales, Oscar	Emperatriz Eugenia, 6 1 B (Granada)	Incoación
590/94	Carmona Gómez, Auro	Avda. Cala s/n (Almuñécar)	Incoación
582/94	Gallego Sánchez, Francisco	Mercado de abastos, 51 (Almuñécar)	Incoación
53/95	Moreno Moreno, Juan Antonio	Ctra. Ventas (Ventas de Zafarraya)	Incoación
107/95	Dueñas Encarnación	Paseo Marítimo (Castell de Ferro)	Incoación
13/95	Ramos Lafuente, Manuela	Andalucía, 14 (Armillá)	Incoación
933/94	Rivas Megías, Antonio Manuel	Bda. San Juan de Dios (Granada)	Incoación
877/94	Zúñiga Soria, Jacobo	Campamento Alfaguara (Alfácar)	Incoación
903/94	Chacón López, Yolanda	Duque de Rivas, 8 (Torrenueva)	Incoación
896/94	Perandrés Aguado, Emilio	Acera del Mar, 1 (Torrenueva)	Incoación
5/95	Moreno Aguado, Dolores	Brivarca, 2 (Torrenueva)	Incoación
7/95	Rodríguez Garzón, Antonio	Luis Rosales, 10 (La Zubia)	Incoación
855/94	Asunción Llopis, Dolores	Urb. Mar del Sol (Almuñécar)	Incoación
821/94	Ingrid Mas Rodrigo, S.L.	P. Velilla Ed. Intiyan, 2 (Almuñécar)	Incoación
890/94	Broncano Atenea, Rafaela	Paseo Velilla (Almuñécar)	Incoación
30/95	Caballero Moral, Ana María	Paseo Puerta del Mar (Almuñécar)	Incoación
203/95	Carmona Maldonado, José	Los Geranesos, 16 (Calahonda)	Incoación
56/95	López Fernández, Sofía I.	Ed. Saporó (S. Nevada-Monachil)	Incoación
67/95	Navarro Remón, Miguel	Plaza Pradollano (S. Nevada-Monachil)	Incoación
856/94	Ruiz Peralta, Mercedes	Urb. Najarra B. 3-2 B (Almuñécar)	Incoación

Granada, 17 de marzo de 1995.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

ANUNCIO. (PP. 744/95).

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 1995 las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojos, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Hinojos, 14 de marzo de 1995.- El Alcalde, Antonio Gil González.

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Bases de Convocatoria de la oposición para cobertura de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 1994.

D. Fernando Almagro Montiel, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jimena (Jaén);

Hace saber:

BASES

Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

BASES

QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza enouadrada en la subescala administrativa de la escala de administración general de la plantilla de este Ayuntamiento.

1.2. La plaza que se convoca se halla incluida en el GRUPO de clasificación "C", y está dotada presupuestariamente con las retribuciones legales.

1.3. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por RealDecreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio.

1.4. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición.

1.5. La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo carácter eliminatorio:
Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema extraído por sorteo de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: Teórico. Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de treinta minutos tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, (dos de la parte general y uno de la parte específica).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio: Práctico. 1) Ofimática. Realización de una prueba de utilización de un procesador de texto. El software a utilizar será el procesador denominado Word Perfect.

2) Mecanografía. Copia al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

3) Contabilidad. Desarrollo de un supuesto de contabilidad local de forma manual.

Se valorarán especialmente los conocimientos prácticos demostrados en este ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior ó equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ó psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. CONCIENDEES.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 2.500,- pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.6. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7. Los meros errores de hecho que de la solicitud puedan colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes que sean vinculados a los autos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fue definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El órgano encargado de la selección será el Tribunal competente para la realización de estas pruebas selectivas.

5.2. Los miembros del Tribunal que estuvieran incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en el Artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo.

5.3. El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que soliciten en la forma prevista en la base 3.6. las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitaren dudas, el Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante y el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de los Cuerpos a que se refieren estas pruebas, podrá recabar, previa consulta con el Departamento correspondiente, dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.4. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

TITULARES:

Presidente: El de la Corporación ó miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación ó funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, designado por este.

Un representante de la Excm. Diputación Provincial, designado por esta.

D. Juan Iatorre Aguirre.

D. José Antonio Dolset Romero.

SUPLENTE: En igual número y con idénticos requisitos que los anteriores.

Presidente: D^a. María Dolores León León.

Secretario: D. Bartolomé Muñoz Ruiz.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, designado por este.

Un representante de la Excm. Diputación Provincial, designado por esta.

D. Juan José Gila Ortega.

D. José María San Nicolás Peralta.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares ó suplentes, indistintamente. Podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas ó alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será alfabético.

La lista de admitidos y excluidos, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado: quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar. En el mismo Edicto se anunciarán las fechas del segundo y tercer ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

7.1.1. Primer ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.1.2. Segundo ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquéllos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.3. Tercer ejercicio.- Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquéllos que obtengan menos de cinco.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. PLAZAS DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará pública en los lugares de examen la lista de aprobados.

8.2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

8.3. Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada ó fotocopia (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión) del título de bachiller superior o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalice sus estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.
- d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.5. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de la Resolución de nombramiento en el Boletín de Anuncios; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9. INCIDENCIAS.

9.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

9.2. Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Programa para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General de las Corporaciones Locales.

Parte primera: Derecho político y constitucional.

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. El Poder Judicial.

Tema 8. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía.

Parte segunda: Derecho administrativo.

Tema 9. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Sus clases.

Tema 12. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. Principios generales de procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18. Los recursos administrativos. Clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición. Reclamación económico-administrativa.

Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

- Tema 20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.
- Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. El Fomento. La Policía.
- Tema 23. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 24. La responsabilidad de la Administración Pública.
- Parte tercera: Principios de derecho financiero.
- Tema 24 bis. Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.
- Tema 25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
- Tema 26. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- Tema 27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- Tema 28. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.
- Tema 29. La Ley General Presupuestaria.
- Parte cuarta: Administración local.
- Tema 30. Régimen Local español. Principios constitucionales.
- Tema 31. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 32. El Municipio. El término municipal. La población. El empujamiento. Régimen especial de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
- Tema 33. Organización municipal. Competencias.
- Tema 34. Régimen general de las elecciones locales.
- Tema 35. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.
- Tema 36. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 37. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 38. La función pública local y su organización. El personal laboral. El servicio de las Entidades Locales. El contrato laboral.
- Tema 39. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 40. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- Tema 41. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 42. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- Tema 43. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- Tema 44. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- Tema 45. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

- Tema 46. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 47. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- Tema 48. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 49. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
- Tema 50. Intervención en la edificación y uso del suelo.
- Tema 51. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 52. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 53. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

CONTABILIDAD FINANCIERA

- 1) Concepto de contabilidad. El Patrimonio. La partida doble. La cuenta.
- 2) La contabilidad en la Administración Local.
- 3) El pasivo. Fuentes de financiación ajenas. Criterios de valoración. Subvenciones.
- 4) El inmovilizado. Concepto y clasificación. Amortización y depreciación. Criterios de valoración.
- 5) Los derechos de crédito.
- 6) La Tesorería. Introducción y problemática contable.

ANEXO III

D. _____, mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio en _____, Calle _____, número _____, aspirante a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de plaza de _____

formula la siguiente:

DECLARACION BAJO RESPONSABILIDAD

Primero.- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo.- Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de mil novecientos noventa y _____

Jimena, 10 de febrero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1994 acordó convocar pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición libre una plaza de Policía Local con arreglo a las siguientes:

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984.

2.- LEGISLACION APLICABLE.

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril. Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas y, en consecuencia, ingresar en los cuerpos de Policía Local los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta años.
- Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y admnistrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2.- Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las enexactitudes o falsedades cometidas.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- El importe de los derechos del examen que ascienden a 2.000 pesetas, podrán ser abonados en metálico, en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

5.- SUBSANACION DE ERRORES.

5.1.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo

hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

6.- ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal calificador.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: (Titular y Suplente):

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación de Gobernación.
- (A designar por la Corporación).
- Un representante de la junta o delegado de personal de la Corporación o sindical.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente.

7.3.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.

8.1.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

9.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) PRIMERA FASE.

9.1.- Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que a continuación se describen por el orden en que están relacionados, siendo cada uno eliminatorio para realizar el siguiente.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Se establecen las siguientes pruebas:

FUERZA FLEXORA

a) Hombres.-

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (Hombres y Mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA.

1'30 metros para los varones y 1'15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se coloca en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

9.2.- Segunda prueba:

Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada.

9.3.- Tercera prueba:

Prueba Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

9.4.- Cuarta prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de

preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Orden de 29 de enero de 1.993 (B.O.J.A. nº 13 de 6 de febrero de 1.993) y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2) SEGUNDA FASE.

Superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

10.- CALIFICACION PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

10.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10.2.- La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titularidad académica a que se refiere la Base 2.1.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/92, de 24 de noviembre, preve en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12.- ANULACION DE ACTUACIONES.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.

13.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de Carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas

involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin una causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6.- La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

13.7.- No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea su causa.

13.8.- Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

14.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

14.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

14.2.- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionario de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

14.3.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.4.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15.- RECURSOS.-

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los actos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

ESCALA BASICA

1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: La Administración Central, autónoma, local e institucional.

4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8.- El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La organización territorial del estado: La provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde, Los Tenientes de Alcalde, El Pleno, La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de Seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Año, 27 de diciembre, de 1994.- El Alcalde, Rafael Moreno López.

AYUNTAMIENTO DE CANENA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

Primera.- Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 1.994, perteneciente al Grupo D, Escala de Administración General, Categoría Auxiliar. Dada la naturaleza de las funciones a desempeñar, conforme a lo establecido en el artículo 2º del R.D. 896/91, de 7 de junio, se hace necesario que sea por el sistema de concurso-oposición.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español.
- Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación.
- Estár en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades

Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones propias.

Tercera: Presentación de instancias.

A) Contenido:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia compulsada de los documentos acreditativos para la fase de concurso, así como fotocopia del D.N.I.

B) Lugar y plazo:

Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas. Serán satisfechas por los aspirantes en la Tesorería del Ayuntamiento y sólo serán devueltas en caso de no ser admitido en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta: Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza, sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Sexta: Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario de carrera de esta Corporación y un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuarán con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Séptima: Desarrollo de los ejercicios.

a) En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

b) El orden de la actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N", de conformidad con

lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1.994.

c) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho, los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

d) La publicación de los sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior.

Octava: Fase de concurso.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional.

- Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Canena 0'2 puntos por mes, con un máximo de 7 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración General del Estado, en las Comunidades Autónomas o en las Entidades Locales como Auxiliar Administrativo sea cual fuere la naturaleza del contrato 0'1 punto por mes, con un máximo de 7 puntos.

B) Por cursos de informática impartidos por la Diputación Provincial de Jaén, máximo 6 puntos:

- Por curso de la aplicación informática SPAI sobre contabilidad SICAL:..... 3 puntos

- Por curso de la aplicación informática SPAI sobre tratamiento de textos (WP 5.0):..... 3 puntos

C) Por realización de curso de ofimática entre 30 y 60 horas 1 punto, máximo 2 puntos.

La documentación a presentar para la justificación de los méritos será la siguiente en cada caso:

Experiencia profesional: mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración respectiva o fotocopia compulsada del contrato de trabajo.

Cursos de informática: mediante certificación de asistencia expedida por la Secretaría de la Diputación Provincial de Jaén.

Cursos de ofimática: mediante copia compulsada del diploma que acredite su realización.

Novena: Fase de oposición

La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, siendo requisito imprescindible para pasar al siguiente ejercicio obtener 5 puntos como mínimo.

Cada miembro del tribunal valorará entre 0 y 10 puntos, siendo la nota obtenida en el ejercicio la media aritmética.

Primer ejercicio: Consistirá en la transcripción íntegra e impresión de un texto seleccionado por el Tribunal en el programa informático de tratamiento de textos Word Perfect. El tiempo máximo para su ejecución será de 15 minutos. Se valorará el conocimiento de la utilidad informática demostrado mediante la utilización de sus recursos y la exactitud de la copia.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 90 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el anexo I de esta convocatoria, uno de cada materia en la que se divide dicho anexo, siendo necesario obtener la puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la media

aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de los que consta la misma.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si esto no fuera suficiente a la obtenida en el primer ejercicio de la oposición y en caso necesario, la obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Décima: Presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la valoración del concurso-oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por cada opositor, en el lugar de celebración del último ejercicio y de aquellos otros que estime oportunos. Proponiendo al que haya obtenido mayor puntuación al Sr. Presidente para que formule el correspondiente nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el Opositor nombrado deberá tomar posesión de la plaza de Auxiliar Administrativo como funcionario en propiedad en el plazo de 30 días, previa prestación de juramento o promesa, en la forma legalmente establecida.

Undécima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Principios generales.
2. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.
3. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.
4. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes.
5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno.

6. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: la provincia y el municipio.

7. Las Comunidades Autónomas: su constitución, competencias. Los Estatutos de Autonomía.

8. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la ley y a los reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9. La relación jurídico-administrativa. Concepto, sujetos. La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.

Materias Específicas

1. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

2. Atención al público, acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. El archivo de gestión.

4. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

5. Otras entidades locales: mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

6. Los bienes de las entidades locales. El dominio público local. El patrimonio privado de las mismas.

7. El personal al servicio de la Administración Local: funcionarios, personal eventual y personal laboral. Derechos y deberes.

8. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

9. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

10. Los Presupuestos de las Entidades Locales, Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de crédito. Liquidación del Presupuesto.

11. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Canena, 2 de marzo de 1995.- El Alcalde, Juan Casado Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO de bases.

Don José Dana Laguna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 6 de febrero de 1995, se aprobó un Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, relativa a la aprobación de las Bases

que habrán de regir la provisión en propiedad de 1 Plaza integrante de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1993, así como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realización de las pruebas selectivas, de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D, mediante el sistema de Oposición Libre, y acordó para regir dicha convocatoria las siguientes:

BASES QUE HABRAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA, ASÍ COMO LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN HASTA LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

BASE I. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Se convoca para cubrir en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre 1 Plaza, así como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realización de las pruebas selectivas, de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y está dotada de las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de Clasificación y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba anualmente.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en su defecto, se estará a lo establecido en el Decreto 186/1.992 de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local, Ley 1/1.989 de 8 de mayo de coordinación de las policías locales de Andalucía, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, R.D. 896/91 y demás legislación complementaria sobre esta materia.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. si se es hombre y 1,65 m si se es mujer.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir Clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso.

BASE III. INSTANCIAS

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base II, y se entragarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 2.000 ptas por derechos de examen.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

BASE IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P. de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos establecidos en la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre se conceda a los aspirantes que resulten excluidos, las reclamaciones que pudieran presentarse se aceptarán o rechazarán por la Alcaldía en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la forma anteriormente expuesta. los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

BASE V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

PRESIDENTE: El dé la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

-El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

-Un representante designado por la Junta de Andalucía.

-Un Funcionario de Carrera o en su defecto un Técnico o experto designado por la Alcaldía-Presidencia.

-Un Funcionario de Carrera a propuesta de la Junta de Personal.

-El Jefe del Servicio.

SECRETARIO:

-El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario que legamente le sustituya.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros que deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas selectivas.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de esta Corporación, con voz y sin voto.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes les sustituyan; si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y Secretario, se suplirán por los Vocales de mayor y menor edad, respectivamente, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del R.D. 1.344/84 de 4 de Julio. Igualmente, podrán percibir dietas por manutención, en la cuantía y forma establecida en el mencionado, así como gastos de desplazamiento que corresponda. Tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

BASE VI. COMIENZO. ORDEN DE ACTUACION Y ANUNCIOS

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente, será el alfabético que resulte de comenzar por la letra "X" para el primer apellido, según sorteo celebrado en sesión plenaria de fecha 11 de Abril de 1994.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de haber transcurrido dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

La fecha, lugar y hora fijada para el comienzo de las pruebas, se publicará en el B. O. P. de Almería, con una antelación mínima de ocho días. La publicación de los restantes ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación si se trata del mismo ejercicio y de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

BASE VII. DESARROLLO Y SISTEMA DE CALIFICACION DE LA OPOSICION

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud física: ANEXO I

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este Ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador, originales de los permisos de conducir, Clase A2 y B2, someterse a la prueba de estatura mínima exigida y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

a) Estas pruebas se realizarán por el orden que se relacionan en el Anexo I y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar al siguiente.

b) Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico municipal.

c) La calificación será de APTO O NO APTO.

Segundo Ejercicio: Pruebas médicas. Cuadro de Exclusiones médicas. Anexo II.

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura como Anexo II.

La calificación será de APTO O NO APTO, en virtud del Informe médico emitido al efecto.

Tercer Ejercicio: Pruebas Psicotécnicas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

La calificación será de APTO O NO APTO.

Cuarto Ejercicio: Prueba de Conocimientos.

Constará de dos partes:

1ª PARTE. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS - Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que serán extraídos al azar, de entre los comprendidos en el Temario Anexo III, dichos temas serán realizados durante un tiempo máximo de 120 minutos.

Se valorará el conocimiento del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

2ª PARTE. SUPUESTO PRACTICO.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y durante el tiempo máximo de 90 minutos. Se valorarán los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en ambos ejercicios. La calificación final, será la suma dividida por 2.

La puntuación para cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La puntuación global de cada uno de los opositores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio y dividir por el número de ellos, no pudiendo ser superior a diez puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebre el ejercicio.

BASE VIII. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminados los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía proponiéndole el nombramiento de los aprobados.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría General dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento como Funcionarios en Prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderán decaídos en sus derechos.

Quienes ya ostenten la condición de funcionario, quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar certificado de la Administración a la que pertenecen que acredite su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

Una vez efectuado el nombramiento y antes de tomar posesión, se prestará juramento o promesa según fórmula establecida en el R.D. 707/1.979.

Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas, deberán superar el curso de formación que se determina:

Curso selectivo de ingreso:

Quiénes aprueben la fase de Oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de policía de las corporaciones locales. Realizado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con su correspondiente categoría.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la escuela de policía de la corporación local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

El escalafonamiento de los funcionarios de los cuerpos de policía que accedan por oposición, se hará atendiendo a la puntuación global, obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

No podrá superarse ningún curso que impartan las escuelas sin haber asistido, al menos, al 90 % de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación, estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el art. 22 del

R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, quedando, en cuanto a retribuciones, a lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 456/86, de 10 de Febrero.

BASE IX. IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS

La Convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la Oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.

La Comisión de Gobierno será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se presenten, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior hasta la constitución del Tribunal, y a partir de la finalización de éste.

ANEXO I-CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA.

FUERZA FLEXORA:

a)hombres:Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b)mujeres:El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL(hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m. los varones y 3,80 m. las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 m. los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD(60 m.):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas:8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.Marcas mínimas:8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II-CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

1.-Talla:

Estatura mínima:1,70 m. los hombres, 1,65 m. las mujeres.

2.-Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I.=\left[\frac{\text{talla en cms.}^2}{\text{edad}} - 100\right] \times 0,9$$

3.-Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.-Queratotomía radial.

3.1.3.-Desprendimiento de retina.

3.1.4.-Estrabismo.

3.1.5.-Hemianopsias.

3.1.6.-Discromatopsias.

3.1.7.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo:

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III-PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia, El referendo. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la

Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones con la Junta de Andalucía, con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La Función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 20.- La sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 24 de febrero de 1995.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1994

BASES GENERALES**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, de diferentes plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almería, pertenecientes a la oferta de empleo público para 1994, encuadradas en las escalas, subescalas, grupos y categorías definidos en el capítulo IV del título VII del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a cada grupo y complementarias que se establezcan anualmente en el catálogo de puestos de trabajo de esta Corporación. Las plazas objeto de provisión serán las siguientes:

Turno libre

- 6 Oficiales Jardineros. Escala de Admón. Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Grupo D. (Anexo 1)
- 1 Oficial Almacén. Escala de Admón. Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Cometidos Especiales. Grupo D. (Anexo 2)

Promoción interna

- 1 Psicólogo. Grupo de convenio colectivo de personal laboral: A. Nivel de titulación Licenciado en Psicología. (Anexo 3)

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser aumentadas con las vacantes producidas antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en su caso.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en los anexos de cada convocatoria, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y del derecho a la promoción en la carrera administrativa.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.
- c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas, según se especifica en los anexos que acompañan a estas bases o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar si acceden a ella por turno libre, en virtud de promoción interna, o en el turno de reserva para minusválidos, pudiendo participar únicamente, por un solo turno en cada convocatoria.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas de fotocopias compulsadas o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, cuando se trate de convocatorias de concurso-oposición o concurso. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el art. 31.1 del R.D. 28/90 de 15 de enero, los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. El Tribunal podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime

necesaria en orden a la adaptación aducida, así como dictamen del Servicio Médico de Empresa, en su calidad de órgano técnico sanitario competente.

4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de subsanación de 10 días a partir de la publicación del anuncio de la Resolución en dicho periódico oficial, y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios para los sistemas de oposición o concurso-oposición y de fecha de resolución para los sistemas selectivos de concurso de méritos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva; si las hubiera, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el B.O.P.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición de los Tribunales Calificadores se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, conteniéndose la formación del mismo en los *Anexos de Nombramiento de Tribunal* de cada una de las convocatorias, estando integrados por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un Concejal miembro de la Corporación Municipal, de grupo político distinto al del Presidente de cada Tribunal.
- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Un Director o Jefe del Servicio respectivo o Técnico en la materia, designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante del Profesorado Oficial, o Colegio Profesional.
- Un funcionario de Administración General, que actuará como Secretario.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Los Tribunales a los efectos de percepción de asistencias por participación en los procesos de selección, se clasificarán, atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas, en las categorías primera a quinta, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de Marzo de 1.993.

Los Tribunales de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los Tribunales adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos, que así lo hayan solicitado, dispongan de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

Los Tribunales quedan autorizados a para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.- PROCESO SELECTIVO

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por oposición, concurso-oposición o concurso, quedando determinado el proceso selectivo elegido en cada uno de los anexos de las convocatorias respectivas.

7.- SISTEMA DE OPOSICION.

La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para los procedimientos de oposición o concurso-oposición, darán comienzo a partir de la segunda quincena del mes de abril de 1.995, determinándose con la publicación de las listas de admitidos la fecha, lugar y hora de celebración del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, tras sorteo público celebrado el día 15 de junio de 1.994, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "Q" del primer apellido.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal, en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 si se trata de otro distinto.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad

Desarrollo

Las oposiciones constarán de tres ejercicios de carácter obligatorio, siendo uno de ellos de tipo práctico, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad

profesional de los aspirantes, pudiendo los mismos disponer, para la realización de este ejercicio, de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba.

Los ejercicios que se realicen por escrito y no sean de carácter práctico, serán leídos públicamente por los aspirantes ante el Tribunal. Si se trata de ejercicios para desarrollar por escrito temas de carácter general o relacionados con el programa contenido en los anexos de cada una de las convocatorias, se extraerán al azar las bolas correspondientes a los mismos.

Calificación

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se otorgarán sumando las puntuaciones de los distintos miembros del tribunal para cada aspirante y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, eliminando para este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgada, no siendo calificados aptos los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, procediendo el Tribunal a publicar en el tablón de edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.- SISTEMA DE CONCURSO

Desarrollo

Las convocatorias que se resuelvan mediante el sistema de concurso, salvo que se especifique otro desarrollo distinto en su anexo correspondiente, se desarrollarán del modo siguiente:

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, con arreglo al siguiente baremo:

Baremo

Méritos profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acredite mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal.....0'05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

b) Si la prestación de los servicios a que se refiere el punto anterior ha tenido lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, se incrementará la puntuación en 0'04 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acredite mediante contrato de trabajo o certificación de la empresa, acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al periodo de contrato.....0'03, hasta un máximo de 1 punto.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa privada.

Superación de pruebas selectivas:

a) Por haber superado todas las pruebas de procesos selectivos en convocatorias de cualquiera de las Administraciones, para cubrir plazas, con carácter fijo, similares a la que se opta.....0'50 puntos por cada proceso, hasta un máximo de 1 punto.

b) Si la superación de las pruebas de los procesos selectivos a que se refiere el punto anterior tenía como objeto cubrir plazas de carácter temporal, se valorará con 0'25 puntos por cada proceso, hasta un máximo de 0'50 puntos.

Méritos Académicos:

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con las plazas convocadas, no teniendo en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para cada convocatoria; tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la requerida. La valoración se hará de acuerdo con la siguiente proporción, siempre que el anexo correspondiente de las convocatorias no disponga lo contrario:

- Título de doctorado universitario.....	0'50 puntos
- Título superior universitario.....	0'40 "
- Título medio universitario.....	0'30 "
- Título de bachiller superior, F.P.II o equivalente.....	0'20 "
- Título de graduado escolar, F.P. I o equivalente.....	0'10 "

Cursos de Formación

Se valorarán únicamente los relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales, con arreglo al siguiente baremo:

- hasta 14 horas.....	0'05 puntos
- de 15 a 40 horas.....	0'10 puntos
- de 41 a 70 horas.....	0'15 "
- de 71 a 100 horas.....	0'20 "
- de 101 a 200 horas.....	0'25 "
- de 201 horas en adelante.....	0'30 "

No se tendrán en cuenta para su valoración los cursos en los que no se justifique debidamente su duración.

Este apartado de cursos de formación no podrá superar una puntuación total de 1 punto.

Otros méritos:

Se tendrán en cuenta en este apartado, otros méritos relacionados con la plaza convocada, debidamente documentados, que serán apreciados libre y motivadamente por el Tribunal, hasta un máximo de 0'25 puntos.

En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por el siguiente orden de preferencia:

El de mayor tiempo de servicios prestados en plaza igual o similar en:

- 1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- 2º.- En otras Administraciones Públicas.
- 3º.- En empresas públicas o privadas.

La puntuación total que se podrá otorgar en este sistema será de 725 puntos, salvo que se disponga lo contrario en el anexo correspondiente.

Calificación

Será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en el concurso, superando el mismo los aspirantes que, en función de las plazas convocadas, hayan obtenido la mayor puntuación. No lo superarán aquéllos que no hayan alcanzado la puntuación mínima de 3'5 puntos.

9.- SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Las convocatorias que se resuelvan mediante el sistema de concurso-oposición, se llevarán a cabo conforme a las siguientes normas, salvo que se especifique otro desarrollo distinto en su anexo correspondiente:

Fase de Concurso:

Se celebrará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen debidamente compulsados. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales, certificados de empresas, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en la base octava de esta convocatoria.

El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso será el previsto en la citada base octava, de Sistema de Concurso de esta Convocatoria.

Fase de Oposición

Se celebrará con posterioridad a la Fase de Concurso y su desarrollo y calificación se ajustará a las normas contenidas en las bases séptima de esta convocatoria.

Calificación Global

Esta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, que será como máximo de 725 puntos, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra puntuación distinta y la obtenida en la de oposición.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá conforme a lo establecido en la base novena, Sistema de Concurso.

10.- RELACION DE APROBADOS.

Concluido el proceso selectivo, cada Tribunal publicará en el tablón de edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Seguidamente, cada Tribunal elevará la relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera o como funcionario en prácticas para aquella convocatoria que así lo contemple, al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto.

Las Resoluciones de los Tribunales tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer Recurso Ordinario ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el Área de Personal y Régimen Interior de este Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones, expedido por el Gabinete Médico de Empresa de este Ayuntamiento..
- Fotocopia compulsada del Título exigido en los anexos de cada convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.- BASE FINAL

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 2.223/84 de 19 de Diciembre, el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admon. Local, R.D. 28/90 de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes en esta materia.

La precedente convocatoria, bases y sus anexos correspondientes, han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1995. Todo ello con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Almería, 16 de marzo de 1995.- El Alcalde-Presidente,
Fernando Martínez López.

ANEXO I**CONVOCATORIA DE SEIS PLAZAS DE OFICIALES JARDINEROS**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, de seis plazas de oficiales jardineros, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, perteneciente al Grupo D, por el sistema de acceso de turno libre.

Requisitos específicos:

- Poseer la titulación de Graduado Escolar, F.P.I. o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Proceso Selectivo:

El proceso de selección será el de Concurso-Oposición, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base novena de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de Concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la base octava de la convocatoria y bases generales.

b) Fase de Oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria y sus bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora y treinta minutos, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que acompaña esta convocatoria, aunque no coincida, necesariamente, con ningún epígrafe concreto del mismo. La determinación de este tema de carácter general se llevará a cabo por el Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el apartado "desarrollo" de la base séptima de la convocatoria y bases generales. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas y treinta minutos, un tema del Bloque I y un tema del Bloque II del Programa. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

TERCER EJERCICIO: Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones correspondientes a la plaza de Oficial Jardiner, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en el tiempo que determine el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA**BLOQUE I: Materias Comunes.**

- 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales, características y estructura.
- 2.- El Régimen Local español. Organización y competencias municipales.
- 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
- 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

BLOQUE II: Materias Específicas.

- 1.- Jardinería y jardines: Clasificación de los jardines en cuanto a su estilo. Jardines modernos actuales.
- 2.- La tierra de los jardines. Clases. Preparación de la tierra para la plantación. Movimientos de tierras y maquinaria para realizarlo.
- 3.- Abonos y fertilizantes utilizados en jardinería. Conceptos Generales. Clasificación y forma de aplicarlos.
- 4.- Plagas de los jardines. Descripción. Formas de combatirlas. Productos empleados.
- 5.- Riego en jardinería. Importancia. Clasificación de los sistemas de riego.
- 6.- Maquinaria de jardinería. Descripción y características generales.
- 7.- Poda: Formas de poda. Clases de poda. Epocas de hacerla. Herramientas necesarias.
- 8.- Árboles de hoja caduca utilizados en jardinería. Descripción general de las especies. Plantación y cuidados posteriores.
- 9.- Árboles de hoja perenne utilizados en jardinería. Descripción general de las especies. Plantación y cuidados posteriores.
- 10.- Los céspedes: Su instalación. Labores y operaciones de mantenimiento. Maquinaria específica utilizada en el mantenimiento del césped.
- 11.- Maquinaria y equipo, útiles y aperos de jardinería: Descripción General.
- 12.- Plantas de interior: Su utilización y cultivo.
- 13.- Setos y bordes. Idea general. Plantas para setos utilizadas en climas mediterráneos. Epocas de plantación.
- 14.- Las palmeras: descripción general. Cultivo. Especies cultivadas.
- 15.- Arbustos ornamentales de jardinería. Cultivo de arbustos para flor y de follaje. Descripción general de especies y variedades.
- 16.- El vivero de plantas ornamentales. Objetivos y clasificación de los viveros. Manejo de un vivero de plantas ornamentales.

ANEXO 2**CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALMACEN**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, de una plaza de Oficial de Almacén, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, perteneciente al Grupo D, por el sistema de acceso de turno libre.

Requisitos específicos:

- Poseer la titulación de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Proceso selectivo:

El proceso de selección será el de concurso-oposición, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base novena de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de Concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la base octava de la convocatoria y bases generales.

b) Fase de Oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria y sus bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora y treinta minutos, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que acompaña esta convocatoria, aunque no coincida, necesariamente, con ningún epígrafe concreto del mismo. La determinación de este tema de carácter general se llevará a cabo por el Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el apartado "desarrollo" de la base séptima de la convocatoria y bases generales. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas y treinta minutos, un tema del Bloque I y un tema del Bloque II del Programa. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

TERCER EJERCICIO: Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones correspondientes a la plaza de Oficial Jardiner, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en el tiempo que determine el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA

BLOQUE I: Materias Comunes.

- 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales, características y estructura.
- 2.- El Régimen Local español. Organización y competencias municipales.
- 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
- 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

BLOQUE II: Materias Específicas.

- 1.- Gestión y control de las existencias, razones para tener existencias y clasificación de las mismas.
- 2.- El análisis A-B-C de las existencias, concepto de seguridad y reaprovisionamiento.
- 3.- La gestión de stocks como medio para reducir los costes, contenido y ámbito de actuación.
- 4.- Diseño de las políticas de gestión de inventarios, factores a tener en cuenta, distintos modelos, clasificación y planteamiento.
- 5.- Los sistemas de gestión de inventarios, la previsión de la demanda y planificación de materiales.
- 6.- Implantación de un sistema de gestión de inventarios, recuento de existencias, recogida de datos, evaluación y control.
- 7.- El sistema de ficha doble y ficha de inventario permanente.
- 8.- Integración de los sistemas de compras y almacén.
- 9.- Recepción e identificación, custodia y entrega.
- 10.- Descentralización del almacén, variable de la normalización de artículos.
- 11.- Situación y repercusión de los inmovilizados, control físico y activo fijo.
- 12.- La importancia de los recursos humanos en la gestión de almacén, dotación, formación y costes.
- 13.- La gestión de materiales con los nuevos procedimientos informáticos.
- 14.- Enfoque integrador. El sistema logístico y los flujos de materiales.
- 15.- Utilización de medios auxiliares de almacén, medios de transporte, de instalaciones, de estanterías y aprovechamiento del espacio.
- 16.- ¿Qué valor tiene el almacén, como herramienta amortiguador? La organización, objetivos, efectividad y eficacia.

ANEXO 3

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal laboral fijo de la Corporación, de una plaza de Psicólogo, grupo de convenio colectivo A, por el sistema de acceso de promoción interna.

Requisitos específicos:

- Poseer la titulación de Licenciado en Psicología, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

- Pertener a la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación, en el grupo B de clasificación del convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con una antigüedad de, al menos, dos años, en el mismo.

Proceso selectivo:

El proceso de selección será el de concurso-oposición, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base novena de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de Concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la base octava de la convocatoria y bases generales.

b) Fase de Oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria y sus bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas y media, dos temas de carácter general, determinados por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionados, uno de ellos, con el bloque I del Programa de Materias Comunes, y otro con el bloque II de Materias Específicas, que acompaña a esta convocatoria, aunque no coincida, necesariamente, con ningún epígrafe concreto del mismo. La determinación de estos temas de carácter general se llevará a cabo por el Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el apartado Desarrollo de la base séptima, de la convocatoria y bases generales. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas y media, dos temas correspondientes al bloque II de Materias Específicas del Programa que acompaña a esta convocatoria. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones correspondientes a la plaza de Psicólogo, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en el tiempo que determine el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA

BLOQUE I: Materias Comunes

- 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- Someter de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.
- 5.- Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 6.- El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los mismos.
- 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- 9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- 10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 11.- Organización y competencias municipales.
- 12.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento elaboración y aprobación.
- 13.- El servicio público local. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
- 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día, requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad disciplinaria. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.
- 17.- Los contratos administrativos de las entidades locales.
- 18.- El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

BLOQUE II: Materias específicas

- 1.- La organización como sistema: "teoría general de sistemas" aplicada a las organizaciones. La organización como sistema abierto. La organización como sistema social.
- 2.- La conducta humana en las organizaciones: Conducta organizacional. Aspectos individuales. Los grupos en la organización. Dimensiones sociales del comportamiento organizacional. Variables organizacionales que influyen en la conducta del individuo en la organización.
- 3.- Principales modelos y técnicas de investigación en psicología de las organizaciones: Experimentación de laboratorio. Experimentos de campo y diseños cuasi-experimentales. Técnicas de investigación de campo. Investigación psicométrica.
- 4.- La teoría clásica: "Organización Científica del Trabajo": La sociedad organizada. La ordenación científica del trabajo.
- 5.- Surgimiento y desarrollo de la psicología industrial: Desarrollo de la psicología industrial en Estados Unidos. Influencia de la Primera Guerra Mundial. Surgimiento de la psicología industrial en Europa: estudios sobre "Factor Humano".
- 6.- Las relaciones humanas en la organización: Elton Mayo y los experimentos en la planta de Hawthorne de la Western Electric Company. Otras aportaciones y desarrollos de la "Escuela de Relaciones Humanas". Críticas a la "Escuela de Relaciones Humanas".
- 7.- Teoría de la burocracia: enfoque "Estructuralista": teoría de la burocracia de Max Weber. Críticas a la teoría Weberiana de la burocracia. La teoría de la burocracia y la "Escuela de Relaciones Humanas".
- 8.- Aproximaciones sociotecnológicas al estudio de las organizaciones: importancia de la tecnología en la producción en cadena y repercusiones sobre el comportamiento humano. Instituto Tavistock: Trist y Rice. Influencia de la tecnología sobre los comportamientos de los grupos de trabajo.
- 9.- Modelos humanistas y teorías del equilibrio: "los recursos humanos". La organización como sistema decisor complejo.
- 10.- Reclutamiento de los individuos como forma de incorporación a la organización: mercado de trabajo. Fuentes internas y externas. Teorías de reclutamiento.
- 11.- Selección de personal: principales modelos de selección. Técnicas e instrumentos. Fases del proceso de selección. Limitaciones legales. Costos y beneficios de los programas de selección.
- 12.- Planificación de recursos humanos, reclutamiento y selección de la función pública: situación actual. Puntos fuertes y débiles. Propuestas de mejora en la Administración Pública Local.
- 13.- Formación del personal: aspectos generales a considerar. Entrenamiento y aprendizaje. Aproximación al entrenamiento desde la "teoría de sistemas". Fases de los programas de entrenamiento.
- 14.- Formación del personal: tipos y técnicas. Principales tipos de entrenamiento. Principales técnicas de entrenamiento.
- 15.- Desarrollo de carrera en la organización: Modelo de Schein. Etapas de la carrera. La carrera en la organización. Los patrones de la carrera.
- 16.- Formación y desarrollo de carrera en la función pública: Situación actual: puntos fuertes y débiles. Propuestas de mejora en la Administración Pública Local.
- 17.- Roles y socialización de la organización: modelo "Role Taking" de la Escuela de Michigan. Localización de rol. Ambigüedad de rol, conflictos y estrés producidos por el desempeño de roles. Elaboración de roles. Socialización del individuo en la organización.
- 18.- Mantenimiento y motivación del individuo en la organización: Necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el contenido. Teorías centradas en el proceso. Variables del proceso motivacional. Consecuencias y objetivos de la motivación. Motivación extrínseca e intrínseca.
- 19.- Satisfacción y moral laboral: modelos teóricos de la satisfacción laboral. Factores relevantes del puesto de trabajo que influyen. Satisfacción y conducta organizacional. La moral laboral.
- 20.- Estrés: trastornos psicofisiológicos: condiciones ambientales generadoras de estrés. Aspectos personales implicados en la respuesta de estrés. Consecuencias de la respuesta de estrés. Desarrollo de los trastornos relacionados con el estrés.
 - Desencadenantes del estrés laboral. Delimitación conceptual y modelos interpretativos. Ambiente físico de trabajo y contenidos del puesto. Estrés por desempeño roles, relaciones interpersonales y desarrollo de carrera. Estresores relacionados con las nuevas tecnologías y otros aspectos organizacionales. Fuentes extraorganizacionales de estrés laboral: relaciones trabajo-familia.
- 21.- Liderazgo en la organización: Definiciones y dimensiones principales. Aproximaciones teóricas.
 - Los grupos primarios en la organización: el grupo como sistema abierto. La comunicación en el grupo. Decisiones y resolución de problemáticas en grupo. Conflicto en grupos.
- 22.- Influencia del grupo sobre el individuo: Modelos de influencia del grupo sobre el individuo. Procedimientos directos e indirectos de influencia. Efectos de las influencias de los grupos sobre los individuos.
- 23.- Grupos informales en la organización: funciones y tipos.
- 24.- Grupos permanentes y temporales: funciones y tipos.
- 25.- Estructura organizacional y dimensiones contextuales: concepto de estructura organizacional. Dimensiones contextuales que influyen sobre la estructura. Relación de las dimensiones contextuales con el comportamiento y las actitudes de los miembros.
- 26.- Estructura organizacional y dimensiones estructurales: Principales dimensiones estructurales. Estudios longitudinales de la estructura organizacional. Relación de la estructura organizacional con el comportamiento y actitudes de los miembros de la organización.
- 27.- Principales configuraciones estructurales: Estructura "simple". Estructura "burocrática de carácter mecánico". Burocracia "profesionalizada". Estructura "divisionalizada". Estructura "adhocrática".
- 28.- Repercusiones de la tecnología sobre la conducta organizacional: la polémica sobre el "determinismo tecnológico". Definición de tecnología y dimensiones relevantes. Tecnología externa del ambiente donde se opera. Tecnología interna. Impacto de la tecnología informática en las organizaciones. Humanización de la tecnología.
- 29.- La comunicación en las organizaciones: comunicación interpersonal. Tipos. Redes. Dirección de flujos. Importancia de la comunicación informal. Efectos de los sistemas sobre los mensajes.
- 30.- Toma de decisiones: modelos conceptuales. Tipología. El proceso de la toma de decisiones. "Modelo normativo de Vroom y Yetton". Participación en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. La organización como "sistema decisor complejo".
- 31.- Poder, autoridad y jerarquía en la organización: naturaleza del poder. Relaciones interpersonales del poder. Poder, autoridad y jerarquía. Dirección del poder.
- 32.- Conflicto: Delimitación y definición: Funciones y disfunciones del conflicto. Modelo estructural del conflicto diádico. Proceso del conflicto y sus fases. Poder y conflicto.
- 33.- Clima organizacional: Aproximación al concepto de clima. Dimensiones del clima organizacional. Percepciones compartidas del clima. Dimensiones psicológicas del individuo y clima organizacional.
- 34.- El análisis psicológico del trabajo: niveles de análisis. La tarea. La actividad. El rendimiento. La carga de trabajo. Efectos a largo plazo.
- 35.- Análisis de las exigencias de trabajo: Identificación de las "exigencias". Los "esquemas de proceso". Los "esquemas de la organización hombre-máquina". Los "esquemas funcionales hombre-máquina". Valoración de las exigencias. Exigencias físicas. Exigencias de ambiente. Exigencias sensoriales. Exigencias senso-motoras. Exigencias mentales.
- 36.- Análisis de las conductas en psicología del trabajo: entrevistas. Métodos de observación. Regulación de las conductas y planificación de la acción. Situación deseada. Situación actual. Diagnóstico. "Función de regulación". Papel de la "representación". Ejemplos de análisis.
- 37.- Los procesos de selección de personal en las entidades locales en España: orígenes de las políticas selectivas en la burocracia española. Situación en el presente siglo. Crisis de los sistemas selectivos vigentes.
- 38.- Principios constitucionales relativos al acceso de empleados y cargos públicos a la función pública: igualdad. Mérito y capacidad. Publicidad. Conexión de las pruebas a superar con los puestos de trabajo a desempeñar.
- 39.- Procedimiento de acceso al empleo público local: Las bases y la convocatoria. Régimen de vinculación de las bases y sus consecuencias. Impugnación de las bases ante los tribunales. Contenido de las bases. Publicidad.
- 40.- Procedimiento de acceso al empleo público local: los órganos de selección. Clases. Composición. Funcionamiento del Tribunal y funciones de los miembros que lo integran. El juicio de discrecionalidad técnica.
- 41.- Formación del personal en las administraciones locales: normativa. Necesidades de formación en la Administración Local. La actividad de formación en cada Administración Local.
- 42.- La formación del funcionario directivo en Europa: Bélgica. Dinamarca. Francia. Irlanda. Países Bajos. Alemania. Reino Unido. Evolución común de los programas de formación. Obstáculos para el desarrollo de los programas de formación. Perspectiva integrada de la formación del funcionario superior. El directivo público de los años 90.
- 43.- La Administración Pública como problema: ciencia política y ciencia de la administración. La Administración Pública desde el Derecho. Enfoque económico-gestionarista. Ciencia de la Administración y análisis de políticas públicas.
- 44.- Situación y problemática de los funcionarios en España. Identificación sociológica. Interés público. Número de funcionarios. Heterogeneidad de las situaciones. Función Pública invertebrada.

47.- Reevaluación del estudio psicosocial de las organizaciones desde distintas perspectivas vigentes en la actualidad: "Teoría de la acción". "Teoría cognitiva". Importancia de los símbolos en el estudio de las organizaciones. La "teoría de la imagen" y la justificación de las decisiones. "Sistemas autorregulativos" y la perspectiva "autopoietica".

48.- El método en psicología del trabajo y las organizaciones: posiciones científicas. Aspectos generales del método. Racionalidad objetiva. Explicación causal. Experimentación. Descontextualización. Problemas críticos. Enfrentamientos metodológicos. Universalistas y Particularistas. Métodos "cuantitativos" y "cualitativos". "Método experimental" y "Método correlacional". Análisis y problemas de las técnicas de medida. Modelos de simulación y de evaluación. Aspectos éticos en investigación e intervención.

49.- Características de la "terapia de conducta" contemporánea: orígenes. Historia reciente. Definición. Cuestiones actuales más importantes.

50.- Proceso de "evaluación conductual": fases del proceso. Metas de tratamiento. Conductas-problema. Objetivos terapéuticos. Elección del tratamiento.

51.- Técnicas de relajación: Relajación y emoción. Relajación y estrés. Relajación y aprendizaje. Relajación progresiva. Relajación pasiva. Relajación autógena. La respuesta de relajación.

52.- Desensibilización sistemática: fundamentos conceptuales y empíricos. Método. Entrenamiento en relajación para D.S. "en vivo". Aplicaciones.

53.- "Terapia implosiva" o de "inundación": Extinción de la reactivación de la memoria. Historia. Definición y descripción. Fundamentos conceptuales y empíricos. Procedimiento y variaciones. Aplicaciones.

54.- La "intención paradójica" en terapia de conducta: historia. Definición y descripción. Fundamentos conceptuales. Método y variaciones.

55.- "Condicionamiento encubierto": Historia. Definición y descripción. Fundamentos conceptuales y empíricos. Técnicas basadas en el "condicionamiento operante". "Reforzamiento positivo encubierto". "Reforzamiento negativo encubierto". "Sensibilización encubierta". "Extinción encubierta". "Costes de respuesta encubierta".

56.- "Condicionamiento encubierto": Historia. Definición y descripción. Fundamentos conceptuales y empíricos. Técnicas basadas en la "teoría del aprendizaje social". Técnicas basadas en el "autocontrol". "La detención del pensamiento". La "triada de autocontrol".

57.- Entrenamiento en "habilidades sociales": historia. Definición y descripción. Fundamentos conceptuales y empíricos. Procedimiento. Entrenamiento en grupo. Aplicaciones.

58.- "Terapia racional emotiva": descripción del modelo terapéutico. Marco de referencia empírico y conceptual. Procedimiento. Aplicaciones. Variaciones.

59.- Entrenamiento en "Solución de Problemas": definiciones y descripción general. El proceso de solución de problemas sociales. Entrenamiento en solución de problemas. Objetivos. Estrategias. Componentes del entrenamiento.

60.- "Terapia de Valoración Cognitiva": Historia. Descripción. Fundamentos conceptuales y empíricos. Métodos. Variaciones. Aplicaciones.

61.- "Inoculación al estrés": Historia. Modelo teórico y resultados de la investigación. Modelo de tratamiento. Reconceptualización. Adquisición y consolidación.

62.- Hacinamiento y conducta: Concepto y tipos. Modelos teóricos. Métodos y técnicas de investigación. Estudios urbanos. Estudios con animales. Trabajos experimentales urbanos. Estudios transculturales.

63.- La "agresión": definición. Modelos teóricos. "Teorías innatas". "Teoría de la frustración-agresión". "Teorías del aprendizaje". Otros modelos. Cultura y agresión. Control de la agresión.

64.- La conducta altruista: definición y tipos de conducta prosocial. El comportamiento altruista. Modelos teóricos. Teoría normativa. Modelo de Pilavin y Pilavin. Modelo de Darley Latané. Otros modelos. Investigación experimental.

65.- Concepto y formación de actitudes: Explicaciones conductistas y psicoanalíticas. Propiedades de las actitudes. Medida de las actitudes.

66.- Estereotipos y prejuicios: Antecedentes históricos de los estereotipos. Definición. Estereotipos y prejuicios. Teorías del prejuicio. Reducción del prejuicio.

67.- La personalidad autoritaria: Teoría de Adorno. Crítica al grupo de Berkley. Otros análisis del autoritarismo. Areas de investigación.

68.- El rumor y comportamiento en los desastres. Definiciones. Condiciones. Clasificación. Estudios experimentales. Control del rumor. Los desastres y el pánico. Características de los desastres. El pánico.

69.- Desarrollo organizacional: aspectos teóricos y metodológicos. "Grupos T". Consultoría de procesos. "Feed-back de encuesta". Diferenciación-integración. La cultura.

70.- Los programas de calidad de vida laboral. Surgimiento. Orientaciones teóricas. Condiciones de trabajo. Accidentabilidad laboral. Satisfacción en el trabajo. Clima laboral. Implicación en el trabajo. Absentismo. Rotación. Productividad.

71.- Círculos de calidad: desarrollo histórico. Dimensiones básicas de los círculos de calidad. Instrumentos de trabajo de los círculos de calidad. Control total de la calidad. Participación en el trabajo. Efectos de los círculos de calidad. Cuestiones transculturales.

72.- Medicina conductual: definición. Historia. Modelos conceptuales en medicina conductual. Evaluación y tratamiento de trastornos específicos. Promoción y mantenimiento de la salud y prevención de la enfermedad.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, en régimen de promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, más las vacantes que se produzcan.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller superior, F.P. 2 o equivalente.

Los aspirantes que deseen acogerse a la dispensa de grado prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, deberán acreditar la superación del Curso de Dispensa expedido por la E.S.P.A.

b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicios efectivos en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

TERCERA.- Solicitudes.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes declararán todos y cada uno de los requisitos recogidos en la base Segunda, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., previa publicación íntegra en el B.O.P. y B.O.J.A.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Corporación o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de Concurso, que habrán de ser originales o fotocopias compulsadas por organismo competente.

CUARTA.- Admisión.-

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indicándose en la misma el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como, composición del Tribunal.

4.2.- Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación del comienzo, si se trata del mismo ejercicio, y de 24 horas si se trata de uno nuevo.

4.3.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente no podrá transcurrir más de 48 horas.

QUINTA.- Tribunales.-

5.1.- El Tribunal Calificador tendrá la categoría 22 de las recogidas en el Anexo IV del

R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente.- Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Vocales.- El Subinspector o persona que le sustituya.

Un representante de la Junta de Andalucía noebado por la Consejería de Gobernación.

El Jefe de Personal o persona que le sustituya.

Un representante de la Junta de Personal.

La adjunta a Jefatura de Personal o persona que le sustituya.

El Director de Tráfico y Protección Civil o persona que le sustituya.

Secretario.- El de la Corporación o persona en quien delegue.

- Asistirá con voz y sin voto un miembro de las Secciones Sindicales más representativas.

5.2.- Los vocales deberán tener la misma o superior titulación a la exigida para la plaza.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia al menos del Presidente, el Secretario y cuatro vocales.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cuatro años anteriores a esta convocatoria.

5.5.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de hallarse incurso en causas de abstención del apartado anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias del párrafo anterior, debidamente probadas.

5.6.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para que colaboren con el órgano de decisión.

5.8.- Corresponde al Tribunal resolver las cuestiones que se planteen durante el proceso selectivo.

SEXIA.- Concurso-Oposición.-

A) FASE DE CONCURSO.-

A.- Titulaciones Académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3 puntos.-
Licenciatura o escuela técnica superior	2 puntos.-
Título de grado o licenciado universitario o primer ciclo de licenciatura	1 punto.-
Selectividad o acceso a la Universidad	0,5 puntos.-
B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2	0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se contarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B.- Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local

Máximo 15 años

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente

Máximo 15 años

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas

Máximo 15 años

C.- Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales; se valoran cada 35 horas con

Las fracciones con

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas

Las fracciones se valoran con

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de

1 punto.-

D.- Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía

- Categoría de oro

- Categoría de plata

Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, o por delegación, en Comisión de Gobierno, cada una

Máximo 4 felicitaciones.

En ningún caso la valoración de los méritos será superior a 4,5 puntos, que no servirán para superar la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICION.-

Constará de los siguientes ejercicios, siendo obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente:

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 metros:-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estirándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invaldaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia (1000 m.)	3,40"	4,05"	4,15"	4,25"	4,35"	4,45"	4,55"	5,05"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia (1000 m.)	4,25"	4,50"	5,00"	5,15"	5,45"	6,15"	6,40"	6,55"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3 Kg.)	5,50	4,90	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Exclusiones Médicas:

- 1.- Obesidad-Delgadez.-
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla en cm - 100) + edad] \times 0,9$$

2.- Exclusiones definitivas.-

- 2.1.- Ojo y visión:
 - 2.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 2.1.2.- Queratotonía radial.
 - 2.1.3.- Desprendimiento de retina.
 - 2.1.4.- Estrabismo.
 - 2.1.5.- Healiopiasias.
 - 2.1.6.- Discrocatopsias.
 - 2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios o de 4.000 hercios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacional igual o superior a 30 decibelios.

2.3.- Otras exclusiones:

2.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extrasidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en sus dos variedades); la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7.- Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hepatopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio electrográfico, analítico de sangre y orina, ...).

La comprobación y valoración de las distintas exploraciones a que hace referencia este cuadro se hará única y exclusivamente en el centro designado por el Tribunal Calificador y sus resultados siempre deben referirse al momento de la exploración.

SEGUNDO EJERCICIO. - Consistirá en una prueba psicotécnica que evaluará los siguientes factores:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media alta de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: - Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Se requiere puntuación superior a la media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: - Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media-alta, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser superior a la media-alta.

Se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad. La puntuación deberá ser superior a la media.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

TERCER EJERCICIO. - Constará de dos partes:

Primera. - Contestar, por escrito, un test con respuestas alternativas relacionado con los temas de la convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos y habrá de obtenerse al menos 5 puntos para aprobarlo.

El día del examen el Tribunal fijará el número de preguntas y duración del ejercicio.

Segunda. - Resolución de un caso práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la realización de ambas partes se contará con un mínimo de tres horas.

La calificación de este tercer ejercicio será la suma de los puntos obtenidos en cada parte dividida por dos.

SEPTIMA.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.2.- Se efectuará un único llamamiento en cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.3.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceden.

ACTIVA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio. - APTO y NO APTO, conforme a las tablas de edades y sexos que figuran en la Base sexta.

Segundo ejercicio. - APTO y NO APTO según se superen o no, respectivamente, las puntuaciones exigidas en cada uno de los aspectos a valorar.

Tercer ejercicio. - De 0 a 10 puntos en la forma anteriormente descrita.

La puntuación final del CONCURSO-OPOSICIÓN vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

NOVENA.- Curso de Capacitación.

Los aspirantes que superen la fase de Concurso-Oposición, deberán realizar el Curso de Capacitación en la Escuela de la Policía Local de Cádiz, debiendo incorporarse al mismo en la fecha que se le comunique. En caso de no hacerlo, se les considerará decaídos en su derecho.

DECIMA.- Resolución definitiva.

10.1.- La Escuela remitirá un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno; informe que será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas.

10.2.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si le da opción a que repita el curso siguiente que, de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de Concurso-Oposición.

UNDÉCIMA.- Lista de aprobados. Nombramiento y Toma de Posesión.

11.1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y las calificaciones definitivas. Dicha relación se remitirá a la Alcaldía-Presidencia, con propuesta de nombramiento de Suboficiales, con plaza en propiedad.

11.2.- El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento.

ANEXO I

- 1.- El Estado. Concepto, elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
- 2.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 3.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 4.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 5.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 6.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.
- 7.- El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas.
- 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 9.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases.
- 10.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 11.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 12.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 14.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 15.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 16.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y Cuerpos de seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 19.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 21.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

- 26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 27.- Delitos contra las personas.
- 28.- Delitos contra la propiedad.
- 29.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 30.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 31.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 32.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.
- 33.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 34.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos.
- 35.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 36.- Señales de circulación. Clasificación y orden de prelación.
- 37.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 38.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 39.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 40.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status Rol. La sociedad de masas. Características.
- 41.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
- 42.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 43.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.
- 44.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 45.- Deontología policial. Normas que la establecen.

Cádiz, 14 de marzo de 1995.- El Secretario General,
Lorenzo Martínez Escudero.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, en régimen de promoción interna, de dos plazas de Suboficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
Los aspirantes que deseen acogerse a la dispensa de grado prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, deberán acreditar la superación del Curso de Dispensa expedido por la E.S.P.A.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicios efectivos en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.
- c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

TERCERA.- Solicitudes.-

- 3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes declararán todos y cada uno de los requisitos recogidos en la base Segunda, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., previa publicación íntegra en el B.D.P. y B.O.J.A.
- 3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Corporación o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.3.- A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de Concurso, que habrán de ser originales o fotocopias compulsadas por organismo competente.

CUARTA.- Admisión.-

- 4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indicándose en la misma el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como, composición del Tribunal.
- 4.2.- Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación del comienzo, si se trata del mismo ejercicio, y de 24 horas si se trata de uno nuevo.
- 4.3.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente no podrá transcurrir menos de 48 horas.

QUINTA.- Tribunales.-

- 5.1.- El Tribunal Calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:
Presidente.- Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
Vocales.- El Subinspector o persona que le sustituya.
Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
El Jefe de Personal o persona que le sustituya.
Un representante de la Junta de Personal.
La adjunta a Jefatura de Personal o persona que le sustituya.
El Director de Tráfico y Protección Civil o persona que le sustituya.
Secretario.- El de la Corporación o persona en quien delegue.
- Asistirá con voz y sin voto un miembro de las Secciones Sindicales más representativas.
- 5.2.- Los vocales deberán tener la misma o superior titulación a la exigida para la plaza.
- 5.3.- El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia al menos del Presidente, el Secretario y cuatro vocales.
- 5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cuatro años anteriores a esta convocatoria.
- 5.5.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de hallarse incurso en causas de abstención del apartado anterior.
Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias del párrafo anterior, debidamente probadas.
- 5.6.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.
- 5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para que colaboren con el órgano de decisión.
- 5.8.- Corresponde al Tribunal resolver las cuestiones que se planteen durante el proceso selectivo.

SEXTA.- Concurso-Oposición.-

A) FASE DE CONCURSO.-

- A.- Titulaciones Académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3 puntos.-
Licenciatura o escuela técnica superior	2 puntos.-
Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1 punto.-
Selectividad o acceso a la Universidad	0,5 puntos.-
B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2	0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se toarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.
- B.- Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local	0,15 puntos.
Máximo 15 años	
Por cada año prestado en otros cuerpos y fueros de seguridad, en la categoría anterior equivalente	0,10 puntos.
Máximo 15 años	
Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas	0,05 puntos.
Máximo 15 años	

C.- Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.
 Las fracciones con 0,10 puntos.
 Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.
 Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.
 En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
 Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, al quintuple de las valoraciones correspondientes.
 Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal, en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D.- Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía
 - Categoría de oro 3 puntos.
 - Categoría de plata 2 puntos.
 Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno o, por delegación, por Comisión de Gobierno, cada una Máximo 4 felicitaciones. 0,25 puntos.

En ningún caso, la valoración de los méritos será superior a 4,5 puntos, que no servirán para superar la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN.-

Constará de los siguientes ejercicios, siendo obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente:

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un setro de larga y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralelo al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tronco inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estirándose nulo aquel en el que, una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invaldaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia (1000 m.)	3,40"	4,05"	4,15"	4,25"	4,35"	4,45"	4,55"	5,05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia (1000 m.)	4,25"	4,50"	5,00"	5,15"	5,45"	6,15"	6,40"	6,55"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3 Kg.)	5,50	4,90	4,80	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Exclusiones Médicas:

1.- Obesidad-Delgadez.-

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = ((\text{Talla en cm} - 100) \cdot \text{edad}) \times 0,9$$

2.- Exclusiones definitivas.-

2.1.- Ojo y visión:

2.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2.- Queratopatía radial.

2.1.3.- Desprendimiento de retina.

2.1.4.- Estrabismo.

2.1.5.- Heterotropías.

2.1.6.- Discrotopías.

2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 25 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacional igual o superior a 30 decibelios.

2.3.- Otras exclusiones:

2.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extrínsecas, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, acné, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7.- Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas; hepatitis graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio electrocardiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

La comprobación y valoración de las distintas exploraciones a que hace referencia este cuadro se hará única y exclusivamente en el centro designado por el Tribunal Calificador y sus resultados siempre deben referirse al momento de la exploración.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en una prueba psicotécnica que evaluará los siguientes factores:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media alta de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS. - Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Se requiere puntuación superior a la media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD. - Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media-alta, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser superior a la media-alta.

Se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad. La puntuación deberá ser superior a la media.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

TERCER EJERCICIO. - Constará de dos partes:

Primera. - Contestar, por escrito, un test con respuestas alternativas relacionado con los temas de la convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos y habrá de obtenerse al menos 5 puntos para aprobarlo.

El día del examen el tribunal fijará el número de preguntas y duración del ejercicio.

Segunda. - Resolución de un caso práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la realización de ambas partes se contará con un mínimo de tres horas.

La calificación de este tercer ejercicio será la suma de los puntos obtenidos en cada parte dividida por dos.

SEPTIMA. - Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.
- 7.2.- Se efectuará un único llamamiento en cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 7.3.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceden.

OCTAVA. - Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio. - APTD y NO APTD, conforme a las tablas de edades y sexos que figuran en la Base sexta.

Segundo ejercicio. - APTD y NO APTD según se superen o no, respectivamente, las puntuaciones exigidas en cada uno de los aspectos a valorar.

Tercer ejercicio. - De 0 a 10 puntos en la forma anteriormente descrita.

La puntuación final del CONCURSO-OPOSICIÓN vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

NOVENA. - Curso de Capacitación.

Los aspirantes que superen la fase de Concurso-Oposición, deberán realizar el Curso de Capacitación en la Escuela de la Policía Local de Cádiz, debiendo incorporarse al mismo en la fecha que se le comunique. En caso de no hacerlo, se les considerará decaydos en su derecho.

DECIMA. - Resolución definitiva.

- 10.1.- La Escuela remitirá un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno; informe que será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas.
- 10.2.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si le da opción a que repita el curso siguiente que, de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de Concurso-Oposición.

UNDÉCIMA. - Lista de aprobados, Nombramiento y Toma de Posesión.

- 11.1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y las calificaciones definitivas. Dicha relación se remitirá a la Alcaldía-Presidentencia, con propuesta de nombramiento de Suboficiales, con plaza en propiedad.
- 11.2.- El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento.

ANEXO I

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
- 2.- Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.

- 3.- Los derechos y deberes de la personal en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 5.- Foros de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 7.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.
- 8.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
- 9.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.
- 10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 11.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 12.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
- 13.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 14.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 15.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 16.- Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- 17.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 18.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 19.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 20.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 21.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 22.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 23.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 24.- La policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 25.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 26.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 27.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 28.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 29.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 30.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 31.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 32.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 33.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 34.- Delitos contra las personas.
- 35.- Delitos contra la propiedad.
- 36.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.
- 37.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 38.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 39.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.
- 40.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 41.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.
- 42.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus".
- 43.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 44.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.
- 45.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductoras. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotoras.
- 46.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 47.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 48.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
- 49.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 50.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 51.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 52.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de inapropiación alcohólica.

- 53.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
- 54.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.
- 55.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.
- 56.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social. La sociedad de masas. Características.
- 57.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.
- 58.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 59.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.
- 60.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.
- 61.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que promueve la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 62.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 63.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

Cádiz, 14 de marzo de 1995.- El Secretario General,
Lorenzo Martínez Escudero.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, Escala de Administración Espacial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
 - Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez para la jubilación.
 - Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 m. las mujeres.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, o de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No obstante sería aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justificase.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B-1.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalente antes de realizar el curso de capacitación.

TERCERA.- Solicitudes.-

- Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes declararán todos y cada uno de los requisitos recogidos en la base Segunda, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., previa publicación íntegra en el B.O.P. y B.O.J.A.
- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Corporación o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de Concurso, que habrán de ser originales o fotocopias compulsadas por organismo competente.

CUARTA.- Admisión.-

- Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indicándose en la misma el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como, composición del Tribunal.
- Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán

publicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación del comienzo, si se trata del mismo ejercicio, y de 24 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente no podrá transcurrir más de 48 horas.

QUINTA.- Tribunales.-

- El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|--------------|--|
| Presidente.- | Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue. |
| Vocales.- | El Subinspector o persona en quien delegue.
Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
El Jefe de Personal o persona que le sustituya.
Un representante de la Junta de Personal.
La adjunta a la Jefatura de Personal o persona que le sustituya.
El Director de Tráfico y Protección Civil o persona que le sustituya. |
| Secretario.- | El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
Asistirá con voz y sin voto un miembro de las Secciones Sindicales más representativas.
El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para colaborar en la selección. |

- Los vocales deberán tener la misma o superior titulación a la exigida para la plaza.

- El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia al menos del Presidente, el Secretario y cuatro vocales.

- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cuatro años anteriores a esta convocatoria.

- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causas de abstención del apartado anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias del párrafo anterior, debidamente probadas.

- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.

- Corresponde al Tribunal resolver las cuestiones que se planteen durante el proceso selectivo.

SEXTA.- Concurso-Oposición.-

Antes de iniciar la fase de concurso-oposición los aspirantes deberán acreditar que no padecen enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones a juicio del servicio médico que designe la Corporación, y sus resultados vendrán referidos al momento de la exploración.

Cuadro de exclusiones médicas:

- Talla.-
Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- Obesidad-Delgadez.-
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:
$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) \times 0,9]$$

3.- Exclusiones definitivas.-

- Ojo y visión:
 - Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - Queratotonía radial.
 - Desprendimiento de retina.
 - Estrabismo.
 - Meñanopsias.
 - Discromatopsias.
 - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- Oído y audición:
 - Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios o de 4.000 hercios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacional igual o superior a 30 decibelios.
- Otras exclusiones:
 - Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o

dificultan el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extrínsecas, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 3.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.3.- Aparato cardíaco-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varicos o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.4.- Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, tics de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.6.- Piel y anexas: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.7.- Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hepatopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio diagnóstico, analítico de sangre y orina, ...).

A) FASE DE CONCURSO.-

A.- Titulaciones Académicas:

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado 3 puntos.-
- Licenciatura o escuela técnica superior 2 puntos.-
- Título de grado sedito o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura 1 punto.-
- Selectividad o acceso a la Universidad 0,5 puntos.-
- B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B.- Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local 0,15 puntos.
Máximo 15 años
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente 0,10 puntos.
Máximo 15 años
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas 0,05 puntos.
Máximo 15 años

C.- Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.
Las fracciones con 0,10 puntos.
- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.
Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.
- En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.-

D.- Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía

- Categoría de oro 3 puntos.-
- Categoría de plata 2 puntos.-
- Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno o, por delegación, por Comisión de Gobierno, cada una Máximo 4 felicitaciones. 0,25 puntos.

En ningún caso la valoración de los méritos será superior a 4,5 puntos, que no servirán para superar la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICION.-

Constará de los siguientes ejercicios, siendo obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en una prueba psicotécnica que evaluará los siguientes factores:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media alta de la población española.

ACTITUDES ESPECÍFICAS.- Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Se requiere puntuación superior a la media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD.- Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media-alta, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser superior a la media-alta.

Se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad. La puntuación deberá ser superior a la media.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente:

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tronco inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estirándose nulo-aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES					
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Carrera de Velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7
Carrera Resistencia (1000 m.)	3,40"	4,05"	4,15"	4,25"	4,35"	4,45"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40
Balón Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50

MUJERES

PRUEBAS	EDADES					
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Carrera de Velocidad (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5
Carrera Resistencia (1000 m.)	4,25"	4,50"	5,00"	5,15"	5,45"	5,75"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85
Balón Medicinal (3 Kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00

TERCER EJERCICIO. - Constará de dos partes:

Primera. - Contestar, por escrito, un test con respuestas alternativas relacionado con los temas de la convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos y habrá de obtenerse al menos 5 puntos para aprobarlo.

El día del examen el Tribunal fijará el número de preguntas y duración del ejercicio.

Segunda. - Resolución de un caso práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la realización de ambas partes se contará con un mínimo de tres horas.

La calificación de este tercer ejercicio será la suma de los puntos obtenidos en cada parte dividida por dos.

SEPTIMA. - Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.
- 7.2.- Se efectuará un único llamamiento en cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 7.3.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceden.

OCTAVA. - Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio. - APTO y NO APTO según se superen o no, respectivamente, las puntuaciones exigidas en cada uno de los aspectos a valorar.

Segundo ejercicio. - APTO y NO APTO, conforme a las tablas de edades y sexos que figuran en la Base sexta.

Tercer ejercicio. - De 0 a 10 puntos en la forma anteriormente descrita.

La puntuación final del CONCURSO-OPOSICIÓN vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

NOVENA. - Curso de Capacitación.

Los aspirantes que superen la fase de Concurso-Oposición, deberán realizar el Curso de Capacitación en la Escuela de la Policía Local de Cádiz, debiendo incorporarse al mismo en la fecha que se le comunique. En caso de no hacerlo, se les considerará decayidos en su derecho.

Durante la realización del Curso de Capacitación tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes a esta condición.

DÉCIMA. - Resolución definitiva.

10.1.- La Escuela remitirá un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno; informe que será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas.

10.2.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si le da opción a que repita el curso siguiente que, de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de concurso-oposición.

UNDÉCIMA. - Nombramiento y toma de posesión.

Finalizada la selección el Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente el candidato seleccionado para su nombramiento en propiedad.

A M E X O

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
- 2.- Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.
- 3.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 5.- Foros de Gobierno: El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 7.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.
- 8.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
- 9.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reformas. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.

- 10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 11.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 12.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
- 13.- Responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.
- 14.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 15.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 16.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 17.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 18.- El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
- 19.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 20.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 21.- Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.
- 22.- Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las ordenanzas fiscales. Documentos contables.
- 23.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 24.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 25.- La función policial como servicio público. Concepto de policía. Modelo policial español.
- 26.- Competencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Las policías autónomas.
- 27.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 28.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 29.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 30.- La policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 31.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.
- 32.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades solistas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 33.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 34.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 35.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 36.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 37.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 38.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 39.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 40.- Delitos contra las personas.
- 41.- Delitos contra la propiedad.
- 42.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.
- 43.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 44.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 45.- La jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales penales. Normas de funcionamiento.
- 46.- Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El ministerio fiscal.
- 47.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.
- 48.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 49.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.
- 50.- La detención. Sujetos activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus".
- 51.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 52.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.
- 53.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclosoportes.
- 54.- Señales de circulación. Clasificación y orden de prelación.
- 55.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 56.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
- 57.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 58.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 59.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 60.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 61.- Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.

- 62.- Técnicas de tráfico: señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de sensores.
- 63.- Técnicas de tráfico: el estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento: Circulación peatonal.
- 64.- Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
- 65.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
- 66.- Criminología. Concepto. Evolución histórica. Principales tendencias.
- 67.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.
- 68.- Delincuencia urbana. Principales características.
- 69.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.
- 70.- La víctima del delito. Consideraciones generales.
- 71.- Sociedad. Concepto. La dinámica social: factores de la misma. Rasgos característicos de la sociedad moderna. Características actuales de la sociedad española.
- 72.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
- 73.- La sociología y el trabajo policial. Importancia, alcance y utilización de la sociología en la práctica policial.
- 74.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
- 75.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.
- 76.- La policía en la sociedad decaerática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 77.- Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.
- 78.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 79.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.
- 80.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 81.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.
- 82.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.
- 83.- Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial.
- 84.- Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.
- 85.- Informática. Aplicación al servicio de la policía local. La seguridad y el delito informático.
- 86.- La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un estado de derecho.
- 87.- Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
- 88.- La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y dibujos. Notas informativas.
- 89.- Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
- 90.- La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
- 91.- La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
- 92.- Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
- 93.- Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

Cádiz, 14 de marzo de 1995.- El Secretario General,
Lorenzo Martínez Escudero.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63